



DIARIO OFICIAL

de **GALICIA**

Miércoles, 4 de febrero de 2009
Tasa 0,94 € (IVA incluido)

SUMARIO

Págs.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

- Decreto 17/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Plan de prevención de riesgos laborales en la Administración general de la Xunta de Galicia. 2.382

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

- Decreto 18/2009, de 21 de enero, por el que se aprueban los estatutos del Colegio Profesional de Periodistas de Galicia. 2.390

- Págs.
- Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría General de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se da publicidad a los convenios de colaboración suscritos por esta consellería en el tercer cuatrimestre del año 2008 y otros. 2.397

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

- Orden de 29 de enero de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo en Galicia y se convocan para el año 2009. 2.399

AGUAS DE GALICIA

- Resolución de 28 de enero de 2009 por la que se revisa la declaración de zonas sensibles en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas de Galicia-Costa. 2.416

INSTITUTO GALLEGO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

- Resolución de 29 de enero de 2009 por la que se crean determinados ficheros de datos de carácter personal en el Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral. 2.416

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

- Orden de 29 de enero de 2009 por la que se modifica la composición del tribunal encargado de cualificar el proceso selectivo para el acceso a la categoría 064 (oficial 1ª tractorista//tractorista y otros) del grupo III de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia por los turnos de acceso libre y promoción interna y cambio de categoría. 2.420
- Orden de 29 de enero de 2009 por la que se resuelve el concurso 2/2008 para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la escala de inspección turística de la Administración de la Xunta de Galicia, convocado por la Orden de 17 de septiembre de 2008. 2.420
- Resolución de 29 de enero de 2009 por la que se hace público el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. 2.421

- Págs.
- Resolución de 29 de enero de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba y se hace público el procedimiento para la acreditación de los méritos correspondientes a la fase de concurso del proceso selectivo para el ingreso en distintas escalas del cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia (grupo B). 2.421

- Resolución de 29 de enero de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba y se hace público el procedimiento para la acreditación de los méritos correspondientes a la fase de concurso del proceso selectivo para el ingreso en distintas escalas del cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia (grupo A). 2.424

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

- Resolución de 13 de enero de 2009 por la que se nombran funcionarios de carrera de la escala administrativa, por el sistema de promoción interna. 2.426

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

- Resolución de 12 de enero de 2009 por la que se integra a Herminia María García Ruso, funcionaria del cuerpo de catedráticos de escuela universitaria, en el cuerpo de profesores titulares de universidad. 2.426
- Resolución de 12 de enero de 2009 por la que se integra a determinados funcionarios del cuerpo de profesores titulares de escuela universitaria en el cuerpo de profesores titulares de universidad. 2.427

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE VILAGARCÍA DE AROUSA

- Edicto (225/2008). 2.428

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE A CORUÑA

- Cédula de notificación de sentencia (686/2008). 2.428

Págs.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE A CORUÑA**

— Edicto (347/2006). 2.429

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE LUGO**

— Edicto (122/2008). 2.429

VI. ANUNCIOS

**a) DE LA ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA**

**VICEPRESIDENCIA DE LA
IGUALDAD Y DEL BIENESTAR**

— Cédula de 26 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se hace pública una notificación de tres resoluciones de expedientes tramitados por esta entidad. 2.430

**CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y JUSTICIA**

— Resolución de 16 de enero de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo P.O. 936/2008, interpuesto por Mario Fernández Fernández. 2.430

— Resolución de 16 de enero de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo P.O. 920/2008, interpuesto por Isaac Prieto Fernández. 2.430

**CONSELLERÍA DE POLÍTICA
TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

— Resolución de 13 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Ourense, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de varios contratos administrativos. 2.431

**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN
Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**

— Resolución de 30 de enero de 2009 por la que se anuncia licitación, mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria, del contrato de gestión de servicio público, que tiene por objeto el servicio del comedor escolar en el CEIP Julio Gurriarán Canalejas del ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, Ourense. 2.432

Págs.

**CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN
E INDUSTRIA**

— Acuerdo de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Ourense, por el que se somete a información pública la petición de la autorización, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/225-3). 2.433

— Acuerdo de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se somete a información pública la petición de autorización y la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/584). 2.435

— Acuerdo de 8 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por el que se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/31). 2.436

— Acuerdo de 8 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por el que se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/592). 2.437

— Resolución de 8 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/387). 2.437

— Resolución de 8 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/397). 2.438

— Resolución de 8 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/414). 2.438

— Resolución de 8 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/449). 2.439

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

— Anuncio de 12 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por el que se emplaza a las interesadas para ser notificadas por comparecencia en el expediente INC-CO-0156-2008 PAS y otro más. 2.439

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS			
— Resolución de 9 de enero de 2009, de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Pesquero, por la que se anuncia la licitación, por concurso abierto, de un contrato plurianual y tramitación anticipada de servicios para impartir enseñanzas especializadas para la obtención de titulaciones menores profesionales náutico-pesqueras.	2.440	— Cédula de 22 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se hace pública la resolución de desistimiento de 7 de noviembre de 2008, de la ayuda o subvención por el establecimiento como trabajador autónomo del expediente TR341D 2008/349-2.	2.446
— Cédula de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Comarcal de Pontevedra, por la que se hace pública una notificación de incoación del expediente sancionador PESAN1 2008/000923-5.	2.441	CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y SUELO	
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		— Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Fomento y Calidad de la Vivienda, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción al laboratorio <i>Organismo de Control de Calidad, S.L.</i> , con domicilio en la calle D, nave 33, polígono industrial de O Tambre 15890 Santiago de Compostela (A Coruña).	2.447
— Anuncio de 29 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la resolución dictada en el expediente sancionador en materia de vertidos de aguas residuales seguido contra João Artur Fernández Correia (ayuntamiento de Oia). Clave DH.D36.14870.	2.441	— Cédula de 13 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se notifican a los interesados resoluciones emitidas en el expediente administrativo de desahucio por ocupación sin título legal C-82/040, cuenta 97.	2.448
CONSELLERÍA DE TRABAJO		— Cédula de 13 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se notifica a los interesados los acuerdos de incoación de expedientes administrativos de desahucio por no ocupación 16/2008 y otro más.	2.449
— Cédula de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2008, de recurso de reposición de las ayudas a la contratación en prácticas del expediente administrativo AS344D 2005/28-5.	2.441	— Cédula de 13 de enero de 2009, de la Secretaría General de la Consellería de Vivienda y Suelo, por la que se notifica a Ángel Fernández Rodríguez la resolución del recurso de alzada V-2008/0460, interpuesto contra la resolución del delegado provincial de Lugo de 9 de abril de 2008.	2.449
— Cédula de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se hace pública la Resolución de 2 de septiembre de 2008, de recurso de reposición de las ayudas a la contratación indefinida del expediente administrativo AS345D 2005/65-5.	2.443	— Cédula de 26 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se notifica a la persona interesada que se indica la resolución del procedimiento sancionador ES-P-0003/08.	2.449
— Cédula de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se hace pública la Resolución de 14 de octubre de 2008, de recurso de reposición de las ayudas a la contratación indefinida del expediente administrativo TR345B 2006/354-5.	2.444	PUERTOS DE GALICIA	
— Cédula de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se hace pública la Resolución de 17 de octubre de 2008, de recurso de reposición de las ayudas a la contratación indefinida del expediente administrativo TR347D 2006/232-5.	2.445	— Resolución de 15 de enero de 2009 por la que se hace pública la adjudicación definitiva de varios contratos administrativos de obra, no sujetos a regulación armonizada.	2.450
		INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA	
		— Resolución de 12 de enero de 2009 por la que se anuncia la convocatoria de un procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, para la contratación consistente en la prestación del servicio de seguridad privada en las dependencias de este instituto.	2.451

	<u>Págs.</u>
SERVICIO GALLEGO DE SALUD	
— Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario A Coruña, por la que se anuncia la adjudicación de la contratación del mantenimiento de registros de señales vitales, cardiológicos de este complejo NG-CHC1-08-012.	2.452
— Resolución de 13 de enero de 2009, de la División de Recursos Económicos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se cita.	2.452
JURADO DE EXPROPIACIÓN DE GALICIA	
— Cédula de 22 de enero de 2009 por la que se notifican los acuerdos que fijan el justiprecio de las fincas que se relacionan.	2.453
b) DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTO DE BANDE	
— Edicto.	2.453
— Edicto.	2.454
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MOLGAS	
— Anuncio.	2.454
AYUNTAMIENTO DE CEE	
— Anuncio de la convocatoria para la selección de una plaza de conserje en el colegio Eugenio López.	2.454

	<u>Págs.</u>
AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA	
— Anuncio.	2.454
AYUNTAMIENTO DE PORTOMARÍN	
— Anuncio de la Alcaldía.	2.455
AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA	
— Anuncio de corrección de errores del anuncio de licitación de obra.	2.455
AYUNTAMIENTO DE TOLOSA	
— Edicto.	2.455
AYUNTAMIENTO DE VILALBA	
— Anuncio.	2.455
AYUNTAMIENTO DE XINZO DE LIMIA	
— Anuncio.	2.456
c) OTROS ANUNCIOS	
CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE GALICIA, S.A.	
— Resolución de 7 de enero de 2009 por la que se publican los convenios de colaboración suscritos por <i>CEEI Galicia, S.A.</i> en el tercer cuatrimestre de 2008.	2.456
CONSORCIO AUDIOVISUAL DE GALICIA	
— Resolución de 7 de enero de 2009 por la que se convoca, dentro del Plan de Promoción de los Documentales Gallegos, el Programa Docs Galicia 09.	2.456



DIARIO OFICIAL

de **GALICIA****EDICIÓN E ADMINISTRACIÓN****Secretaría Xeral da Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza**

Edificio Administrativo San Caetano - Santiago de Compostela

Teléfonos: 981 54 42 68 - 981 54 42 70 - 881 99 90 15

Fax: 981 54 42 72

<http://www.xunta.es>Correo electrónico: dog@xunta.es

INSS 1130-9229

Depósito legal C. 73-1982

IMPRIME*La Voz de Galicia, S.A.*Avda. da Prensa, 84-85. Polígono Industrial de Sabón
15142 Arteixo (A Coruña)

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Decreto 17/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Plan de prevención de riesgos laborales en la Administración general de la Xunta de Galicia.

El artículo 40.2º de La Constitución española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

En este sentido, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, que emana de aquel principio constitucional, es el marco normativo estatal en materia de seguridad y salud laboral, al mismo tiempo que transpuso la Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Teniendo consciencia de que la consecución de una política de prevención de riesgos laborales adecuada a las necesidades de las trabajadoras y trabajadores es un objetivo primordial en nuestra Administración, se asumió la responsabilidad de implantar y aplicar este plan de prevención que debe garantizar la seguridad y salud y la igualdad de oportunidades del personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia.

En este sentido ya se creó mediante el Decreto 204/1997, de 24 de julio, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para el personal al servicio de la Xunta de Galicia, y también hicieron lo mismo, de acuerdo con la disposición adicional primera del citado decreto, la Consellería de Educación, respecto del personal de los centros docentes, y la Consellería de Sanidad respecto del personal y centros dependientes del Servicio Gallego de Salud.

El objetivo fundamental del plan de prevención de riesgos laborales es el de integrar la seguridad y salud laboral en el sistema general de gestión de la Administración general de la Xunta de Galicia y fomentar una auténtica cultura de prevención que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas.

En razón de lo anteriormente expuesto, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día veintinueve de enero de dos mil nueve,

DISPONGO:

Artículo único.-Aprobación del Plan de prevención de riesgos laborales en la Administración general de la Xunta de Galicia.

Se aprueba el Plan de prevención de riesgos laborales que figura en el anexo para el ámbito de la Administración general de la Xunta de Galicia.

Disposición adicional

Única.-Se faculta a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia para redactar y modificar cuantos procedimientos sean necesarios para la aplicación e implantación del Plan de prevención de riesgos laborales.

Disposición final

Única.-Este decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, veintiuno de enero de dos mil nueve.

Emilio Pérez Touriño
Presidente

José Luis Méndez Romeu
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

ANEXO

Plan de prevención de riesgos laborales de la Administración general de la Xunta de Galicia

Índice general

1. Organización de la prevención de riesgos laborales en la Administración general de la Xunta de Galicia. Responsabilidades.
- 2.. Objeto y ámbito de aplicación.
3. Conceptos y definiciones.
4. Sistema de gestión del Plan de prevención de riesgos laborales.
 - 4.1. Requisitos generales.
 - 4.2. Política de seguridad y salud laboral.
 - 4.3. Planificación, implantación, funcionamiento, verificación y revisión.
 - 4.3.1. Identificación de peligros, control y evaluación de riesgos.
 - 4.3.2. Requisitos legales y otros requisitos.
 - 4.3.3. Objetivos y metas.
 - 4.3.4. Formación, sensibilización y competencia.
 - 4.3.5. Consulta y participación.
 - 4.3.6. Vigilancia de la salud.
 - 4.3.7. Control operacional.

4.3.8. Preparación y respuesta ante emergencias.

4.3.9. Accidentes, incidentes, no conformidades y acción correctora y preventiva.

4.3.10. Gestión de registros.

4.3.11. Revisión del Plan de prevención de riesgos laborales.

1. Organización de la prevención de riesgos laborales en la Administración de la Xunta de Galicia. Responsabilidades.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en sus artículos 15 y 16, prevé que el Parlamento de Galicia determine, mediante ley, la regulación del estatuto personal, atribuciones y responsabilidades del presidente y de la Xunta de Galicia. Le corresponde a la Xunta de Galicia establecer las directrices y desarrollar el programa de gobierno.

Conforme a la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, se estableció la actual estructura orgánica, mediante Decreto 211/2005, de 3 de agosto, con adecuación a las competencias que tiene asumidas y son propias de la comunidad autónoma y teniendo en cuenta los criterios de eficacia y economía que deben inspirar la actuación y la organización administrativa, quedando integrada por los departamentos que figuran en el artículo 1º del citado decreto.

La Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia asume las competencias en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud del Decreto 37/2007, de 15 de marzo, por el que se establece su estructura orgánica.

Dependiendo de la Secretaría General de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y dentro de la Subdirección General de Servicios Comunes, se encuentra el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, creado al amparo del Decreto 204/1997, de 24 de julio, para el personal al servicio de la Administración general de la Xunta de Galicia, como órgano interno, compuesto por un conjunto de medios materiales y humanos de carácter multidisciplinar, con funciones específicas de asesoramiento y apoyo a la empresa, a los trabajadores y trabajadoras y a sus órganos de representación en materia de seguridad y salud laboral.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, además de tener como funciones y obligaciones las descritas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, también tiene la responsabilidad del desarrollo y gestión del propio Plan de prevención de riesgos laborales.

Las funciones y responsabilidades correspondientes, como consecuencia de la aplicación de la Ley de prevención de riesgos laborales (en adelante LPRL) y de la implantación y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales (en adelante PdePRL), para cada

uno de los niveles jerárquicos de la organización, van en correlación con la estructura organizativa:

Consello de la Xunta de Galicia:

* Establecer la política de la Xunta de Galicia en materia de seguridad y salud laboral.

* Velar por el cumplimiento de la legislación, normas y procedimientos internos en materia de seguridad y salud laboral incorporando transversalmente el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia:

* Implantar e impulsar la aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales de forma que se pueda integrar en el sistema general de gestión de la Administración de la Xunta de Galicia.

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales:

Las funciones de esta unidad son las siguientes:

* La evaluación de los factores de riesgo que pueden afectar a la seguridad y salud del personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia.

* Planificación de la actividad preventiva.

* La información y formación del personal en materia de prevención de riesgos laborales con la introducción del principio de igualdad.

* La vigilancia de la salud en relación con los riesgos derivados del trabajo.

* Asesoramiento y apoyo en la prestación de los primeros auxilios.

* Propuesta de las medidas de emergencia en los centros de trabajo.

* La elaboración de folletos, circulares informativas y/o campañas de sensibilización dirigidas al personal de la Administración general teniendo en cuenta la perspectiva de género.

* Cuantas otras funciones atribuidas al servicio de prevención se deriven de la Ley de prevención de riesgos laborales y de sus reglamentos de desarrollo.

Consellerías:

* Responsabilidad funcional de la correcta aplicación de los requisitos del sistema de gestión del PdePRL.

* Ejecución de las acciones preventivas que le correspondan.

* Gestión y archivo de la documentación y registros que le correspondan.

Responsable del centro de trabajo:

Entre sus funciones, están las siguientes:

* Implantar los procedimientos de seguridad y salud laboral en el centro de trabajo de su competencia.

* Suministrar la información que el servicio de prevención precise para llevar a cabo las funciones que

tiene asignadas: evaluación de riesgos, inspecciones de seguridad, etc.

* Establecer la coordinación de actividades empresariales contempladas en el Real decreto 171/2004.

* Llevar la consulta y participación de los comités de seguridad y salud correspondientes a documentación del artículo 23 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales.

* Suministrar la información adecuada para que las personas integrantes de la unidad conozcan y comprendan los riesgos existentes en las instalaciones y en el desempeño de sus tareas.

* Documentar y, en su caso, ejecutar las acciones preventivas e informar de su aplicación.

* Notificar las variaciones que se produzcan en las condiciones de trabajo.

* Informar, dentro del plazo establecido, de los accidentes e incidentes acontecidos.

* Gestionar y archivar la documentación y registros que le correspondan.

Consellería de Economía y Hacienda:

La Consellería de Economía y Hacienda, como órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia al que le corresponden las competencias y funciones que en materia de economía y hacienda se establecen en el Estatuto de autonomía, tiene la responsabilidad básica de llevar a cabo la asignación de los recursos económicos, recibiendo las propuestas de dotación presupuestaria de las acciones preventivas de cada una de las consellerías para su incorporación a los presupuestos generales, y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 9 del Real decreto 39/1997, sobre el Reglamento de los servicios de prevención.

Dirección General de Calidad y Evaluación de las Políticas Públicas:

Como órgano de inspección cuyo ámbito de actuación comprende todos los organismos, centros, dependencias y unidades de la Administración de la Xunta de Galicia, le corresponde velar por el correcto funcionamiento de los servicios y que los recursos materiales y humanos sean utilizados adecuadamente.

Para el cumplimiento de sus fines esta dirección general realiza, entre otras, las funciones de inspección y control del funcionamiento de los centros, dependencias y unidades de la Xunta de Galicia, incluidos sus organismos autónomos, para la detección de posibles anomalías y deficiencias, así como para examinar y verificar el correcto funcionamiento de los medios materiales adscritos a los servicios inspeccionados.

Delegados o delegadas de prevención:

Las delegadas o delegados de prevención ostentan la representación de las trabajadoras y trabajadores

en aquellas cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales. Se eligen de y entre los delegados y delegadas de personal de acuerdo con el artículo 35 de la LPRL, y el número y distribución figuran en el Acuerdo sobre derechos de participación del personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia en materia de prevención de riesgos laborales.

Las competencias y facultades de las delegadas y delegados de prevención, así como el sigilo profesional se recoge en los artículos 36 y 37 de la citada Ley de prevención de riesgos laborales.

Comité de Seguridad y Salud Laboral Intercentros:

Creado y regulado el amparo de la resolución por la que se ordena el registro y publicación en el *Diario Oficial de Galicia* del Acuerdo sobre derechos de participación del personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia en materia de prevención de riesgos laborales. Este comité, de carácter también paritario, es el máximo órgano de consulta, información y participación del personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia, en materia de prevención de riesgos laborales y planificación preventiva.

* Trata aspectos de la prevención de riesgos de carácter general que afecten a todo el ámbito, y sus acuerdos vinculan a todos los demás comités de seguridad y salud laboral.

* La competencia, composición y facultades específicas del Comité de Seguridad y Salud Intercentros están recogidas en su propio reglamento de funcionamiento, así como en el propio artículo 39 de la LPRL.

Comités de seguridad y salud laboral:

Son órganos paritarios y colegiados de participación destinados a la consulta regular y periódica en materia de prevención de riesgos. Su número y composición figura en el Acuerdo sobre derechos de participación del personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia en materia de prevención de riesgos laborales.

* Sus competencias y facultades están reguladas por la Ley de prevención de riesgos laborales, en su artículo 39.

Empleadas y empleados públicos:

* Los deberes de las trabajadoras y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, así como su incumplimiento está regulado por el artículo 29 de la LPRL.

2. Objeto y ámbito de aplicación.

El Plan de prevención de riesgos laborales tiene como objetivo básico integrar la prevención de riesgos laborales en los sistemas generales de gestión de la propia Administración y desarrollar la política, abarcando tanto el conjunto de las actividades como todos los niveles jerárquicos. Esta integración implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la orga-

nización del trabajo y en las condiciones en que éste se desarrolla.

Su integración a todos los niveles jerárquicos implica la atribución a todos ellos, y la asunción por estos, del deber de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

Las trabajadoras y trabajadores y sus representantes deberán contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y colaborar en la adopción y cumplimiento de las medidas preventivas a través de la participación que se reconoce a los mismos en el capítulo V de la LPRL.

O PdePRL una vez publicado debe ser asumido por toda la estructura organizativa y conocido por todos/as los/las empleados/as públicos.

El ámbito de actuación y aplicación será para el personal delimitado en el apartado 1 de la Resolución de 19 de julio de 2008 de la Dirección General de Relaciones Laborales por la que se ordena el registro y publicación en el *Diario Oficial de Galicia* del Acuerdo sobre derechos de participación del personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia en materia de prevención de riesgos laborales, con exclusión del personal de los centros educativos de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y personal de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud.

Asimismo, quedan excluidos los entes públicos y las fundaciones que por sus peculiaridades deberán crear sus propios comités de seguridad y salud en función de lo señalado en lo articulado de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales.

3. Conceptos y definiciones.

Accidente: suceso no deseado que puede dar lugar a la muerte, enfermedad, herida, daño u otra pérdida.

Auditoría: revisión sistemática para determinar si las actividades y resultados correspondientes están conformes con los acuerdos establecidos y si estos acuerdos se están implantado eficazmente y son adecuados para conseguir los objetivos y la política de la organización.

Mejora continua: proceso de mejora del Plan de prevención de riesgos laborales, para conseguir avances de las actuaciones en dicho campo, en línea con la política de prevención de riesgos laborales de la organización.

Peligro: un foco o una actuación con un potencial capaz de dañar en términos de lesión humana, enfermedad, daño a la propiedad, al entorno del lugar de trabajo o una combinación de estos.

Identificación del peligro: proceso de reconocimiento de que existe un peligro y definición de sus características.

Incidente: suceso que puede provocar un accidente o que tiene el potencial para llegar a provocar un accidente, incluye el concepto de accidente blanco.

Partes interesadas: individuo o grupo a quien influye o afecta directamente el comportamiento de la seguridad y salud laboral (en adelante SSL) en una organización.

No conformidad: cualquier desviación de los estándares de trabajo, prácticas, procedimientos, regulaciones, actuaciones de la SSL que pudieran directa o indirectamente provocar lesiones y enfermedades personales, daño a la propiedad, daño al entorno del lugar de trabajo o una combinación de todos ellos.

Objetivos: objetivos en términos de actuación de la SSL que una organización fijara alcanzar. Deberían ser cuantificados en cuanto sea posible.

Salud y seguridad laboral: condiciones y factores que afectan al bienestar de los trabajadores y trabajadoras, personal temporal, personal subcontratado, visitantes y cualquier otra persona en el lugar de trabajo.

Riesgo: posibilidad de que un trabajador o trabajadora sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorará conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

Evaluación del riesgo: proceso global de estimación de la magnitud del riesgo y la decisión sobre si el riesgo es o no tolerable.

Seguridad: inmunidad frente a un inaceptable riesgo de daño.

Riesgo trivial: un riesgo que no requiere ninguna acción singular.

Riesgo tolerable: no se necesita mejorar la acción preventiva en general. Se deben considerar soluciones más rentables. Comprobaciones periódicas para asegurar las medidas de control.

Riesgo moderado: hacer esfuerzos para reducir el riesgo, con los medios precisos.

Riesgo importante: no comenzar el trabajo hasta reducir el riesgo. Se precisarán recursos considerables. Si se está realizando el trabajo, se remediará el problema en un plazo mínimo.

Riesgo intolerable: no debe iniciar o continuar el trabajo hasta reducir el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, se debe prohibir el trabajo.

Prevención: conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Daños derivados del trabajo: enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Riesgo laboral grave e inminente: aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un

futuro inmediato y pueda suponer un riesgo grave para la salud de las trabajadoras y trabajadores. En el caso de exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de las trabajadoras y trabajadores, se considerará que existe riesgo grave e inminente cuando sea probablemente razonable que se materialice en un futuro inmediato una exposición a dichos agentes de la que puedan derivarse daños graves para la salud, aun cuando estos no se manifiesten de forma inmediata.

Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos potencialmente peligrosos: aquellos que, en ausencia de medidas preventivas específicas, originen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras que lo desarrollen o utilicen.

Equipos de trabajo: cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

Condición de trabajo: cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del personal trabajador. Quedan específicamente incluidas en esta definición:

-Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.

-La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

-Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.

-Todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que está expuesto el personal trabajador.

Equipo de protección individual: cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador o trabajadora para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Principio de igualdad: implica el igual reconocimiento y valoración de hombres y mujeres, así como de las tareas, funciones y roles que desarrollan.

Transversalidad de género: estrategia que implica la integración de la perspectiva de género en todas las acciones, áreas y políticas públicas sin excepción.

Sexo: características biológicas de los seres humanos, diferenciales para varones y mujeres.

Género: características socioculturales atribuidas diferencialmente a hombres y mujeres que son aprendidas y mudables.

Acoso: situación en la que una persona o grupo de personas ejercen violencia psicológica y, en ocasiones, incluso física, de manera sistemática y recurrente por un período de tiempo prolongado.

Paridad: proporcionalidad en la representación de hombres y mujeres.

Conciliación de la vida laboral, personal y familiar: organización del entorno laboral que facilita a mujeres y hombres la atención al trabajo remunerado, a las responsabilidades familiares y a las necesidades personales.

Carga global de trabajo: cómputo total del trabajo remunerado y el no remunerado realizado por las trabajadoras y trabajadores.

4. Sistema de gestión.

4.1. Requisitos generales.

En este apartado se describen los requisitos del sistema de gestión del Plan de prevención de riesgos laborales a implantar y aplicar.

El sistema de gestión del Plan de prevención de riesgos laborales está diseñado para asegurar que el compromiso sobre seguridad y salud laboral asumido por el Consello de la Xunta de Galicia tiene en consideración y se lleva a la práctica en todas sus actividades, procesos y servicios.

El PdePRL integrará el principio de igualdad en la política preventiva de la Administración de la Xunta de Galicia con la finalidad de evitar que por las diferencias físicas entre mujeres y hombres o por los estereotipos sociales asociados se produzcan desigualdades entre unas y otros.

El sistema debe ser capaz de:

* Identificar y valorar los aspectos relacionados con la seguridad y salud laboral en las actividades, procesos y servicios actuales o pasados, así como en los causados por incidentes, accidentes o situaciones de emergencia.

* Identificar los requisitos legales, reglamentarios u otros compromisos aplicables en materia de seguridad y salud laboral suscritos por la Xunta de Galicia.

* Posibilitar la identificación de prioridades y la definición de los objetivos y metas en materia de seguridad y salud laboral.

* Facilitar las actividades de planificación, control, auditoría y revisión para asegurar que la política se cumple y continúa siendo adecuada.

* Evolucionar para adaptarse al cambio de circunstancias.

* Posibilitar la mejora continua del comportamiento en materia de seguridad y salud laboral.

* Incorporar de manera transversal el principio de igualdad y no discriminación en todas sus actuaciones.

El sistema de gestión del PdePRL debe ser entendido, implantado y aplicado por y a todos los niveles jerárquicos de la Administración, y cada responsable de los diferentes departamentos o centros de trabajo conocerlo, asumirlo y hacerlo cumplir a todo el personal a su cargo.

4.2. Política de seguridad y salud laboral.

A través de la política en materia de seguridad y salud laboral se detallan los principios y compromisos aplicables a todas las actividades, procesos y servicios de todos los departamentos y centros de trabajo que integran la Administración general de la Xunta de Galicia.

La Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia será la encargada de que:

* Se conozca, se implante, se actualice y se revise.

* Se proponga a los órganos de representación a la consulta y participación.

4.3. Planificación, implementación, funcionamiento, verificación y revisión.

Se definen en este apartado los elementos necesarios para la consecución de los objetivos generales recogidos en la política de seguridad y salud laboral.

Los elementos del sistema de gestión del PdePRL se describen a continuación.

4.3.1. Identificación de peligros, control y evaluación de riesgos.

Según los peligros identificados, se realizará la evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características del puesto de trabajo existentes y del personal que debe desarrollarlos. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo.

La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hubieran producido.

La Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia llevará a cabo estas tareas a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y con la participación y consulta de los trabajadores y trabajadoras a través de los órganos especializados en materia de prevención de riesgos laborales.

4.3.2. Requisitos legales y otros requisitos.

Este apartado se refiere a la sistemática para identificar, tener acceso, interpretar y mantener al día los requisitos legales, reglamentarios y otros requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, aplicables a las actividades, procesos y servicios relativos a la seguridad y salud laboral.

Para la identificación de estos requisitos, se contemplarán los siguientes niveles:

-Europeo.

-Nacional.

-Autonómico y local.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales es el encargado de identificar y mantener al día un registro de los requisitos aplicables en materia de prevención de riesgos laborales a las actividades, procesos y servicios de su competencia.

4.3.3. Objetivos y metas.

Corresponde a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia establecer los objetivos coherentes con la política en materia de seguridad y salud laboral y el compromiso de mejora continua, incorporando la perspectiva de género.

Para esto se fijarán metas específicas y cuantificables para la consecución de los objetivos a alcanzar que le sean de aplicación.

Las personas responsables de los distintos departamentos y centros de trabajo de la Administración de la Xunta de Galicia, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, los órganos de representación y los delegados y delegadas de prevención del ámbito, serán responsables en la consecución de objetivos y metas.

Los objetivos y metas serán revisados periódicamente por la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia con el asesoramiento y colaboración del Servicio de Prevención y con la participación de los órganos de representación.

4.3.4. Formación, sensibilización y competencias.

Este apartado establece las necesidades de formación del personal de la Administración general de la Xunta de Galicia en materia de seguridad y salud laboral atendiendo a la introducción del principio de igualdad.

La Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia planificará anualmente e impartirá la formación en materia de seguridad y salud laboral, para lo cual contará con la Escuela Gallega de Administración Pública y con el Servicio de Prevención de Riesgos laborales.

La formación partirá de una evaluación de necesidades entre el personal funcionario y tendrá en cuenta las incorporaciones de personal, las modificaciones legislativas y los avances tecnológicos. De este modo se tratará de conseguir la mejora de los programas de acción formativa así como abarcar a todo el personal.

4.3.5. Consulta y participación.

En este apartado se describe la sistemática a seguir para:

* La consulta a las delegadas y delegados de prevención en materia de prevención de riesgos laborales.

* Asegurar la comunicación interna vertical y horizontal.

* Regular los canales para la recepción, documentación y respuesta de comunicaciones relevantes con las partes interesadas.

* Gestionar las comunicaciones externas relacionadas con la gestión de prevención de riesgos laborales.

La Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia a través del Servicio de Prevención promoverá la información a las trabajadoras y trabajadores en materia de seguridad y salud laboral y procurará especialmente que esta información sea igualmente adecuada para unas y otros.

Las distintas consellerías de la Xunta de Galicia facilitarán al personal a su servicio la información, comunicaciones e instrucciones en materia de prevención.

4.3.6. Vigilancia de la salud.

Se establecerá en este apartado la metodología para la correcta gestión de la vigilancia de la salud del personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia teniendo en cuenta las desigualdades que pueden producirse en función del género.

La Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia será la encargada de garantizar a todas las trabajadoras y trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo, de los derivados de las condiciones de desarrollo del mismo, de las circunstancias personales, de la carga global de trabajo de unas y de otros y de las características propias de cada uno de los sexos.

La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador o la trabajadora preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador o trabajadora puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias a la persona trabajadora y que sean proporcionales al riesgo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de la trabajadora o trabajador se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de la vigilancia de la salud serán comunicados a las personas afectadas.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud del personal no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador o trabajadora.

No obstante, las personas responsables de los distintos departamentos o centros de trabajo recibirán información de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador o trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención. Dicha información indicará, en su caso, si existe la necesidad de adoptar medidas específicas para proteger y prevenir determinados riesgos laborales susceptibles de producirse por razón de sexo o derivarse de las circunstancias relacionadas con el sexo de las trabajadoras y trabajadores.

Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal trabajador se llevarán a cabo por el personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

La documentación relativa a la práctica de los controles del estado de salud de las trabajadoras y trabajadores y las conclusiones obtenidas de los mismos serán custodiados conforme a las normas de protección de datos de carácter personal.

El personal sanitario encargado de realizar la vigilancia de la salud actuará de manera coordinada con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ejercicio de las funciones referidas a:

* Vigilancia de la salud de las trabajadoras y trabajadores.

* Promoción de la salud y vigilancia higiénico-sanitaria en los lugares de trabajo atendiendo específicamente a las diferentes necesidades que puedan producirse por cuestión de género.

* Estudio, investigación y tratamiento de datos desglosados por sexo y circunstancias relacionadas con el sexo, de las causas de las enfermedades y accidentes que se produzcan por motivos de salud a efectos de determinar su posible relación con los riesgos que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

* Estudio de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales que se manifiestan de manera exclusiva o significativamente predominante sobre un solo sexo, con la finalidad de detectar y de prevenir sus causas.

* Estudio y propuesta de medidas preventivas a adoptar en relación con los expedientes de cambios de puestos de trabajo por motivos de salud y en relación con los trabajadores y con las trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos, en situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural.

* Asistencia de primeros auxilios y urgencias.

* Participación en la esfera de sus competencias en la elaboración y desarrollo de programas de información y formación.

* Colaboración con las autoridades sanitarias para proveer el sistema de información sanitaria en salud laboral.

4.3.7. Control operacional.

Este apartado tiene por objeto establecer la metodología para la identificación y planificación de las actividades y operaciones con riesgos relevantes, en orden a elaborar procedimientos o instrucciones de trabajo documentados, donde se detalle como realizar las mismas en condiciones de seguridad y especificando la existencia, en su caso, de riesgos que pueden tener efectos diferenciales por razón de sexo.

Las personas responsables de los diferentes departamentos y/o centros de trabajo serán los encargados de planificar aquellas actividades y procesos con riesgos relevantes que afecten a la seguridad y salud laboral, para asegurar que se desarrollen en condiciones controladas, integrando activamente el principio de igualdad. Para ello se contará con el asesoramiento y apoyo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y con los órganos de participación de las trabajadoras y trabajadores, siendo además responsabilidad de las personas titulares de los departamentos y/o centros de trabajo el control de estas actividades.

4.3.8. Preparación y respuesta ante emergencias.

Este apartado tiene por objeto que todos los centros y establecimientos de la Administración de la Xunta de Galicia cuenten con las medidas de emergencia establecidas en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, para asegurar la preparación y respuesta ante emergencias, lucha contra el fuego o primeros auxilios del personal trabajador.

Las personas responsables de los distintos centros de trabajo o departamentos analizarán las posibles situaciones de emergencia que se puedan presentar en virtud de las peculiaridades de cada centro de trabajo y de la actividad desarrollada, para asegurar que se les dará una respuesta adecuada acorde con las distintas circunstancias. Para ello contarán con el asesoramiento y apoyo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y con los órganos de participación de las trabajadoras y trabajadores.

4.3.9. Accidentes, incidentes, no conformidades y acción correctora y preventiva.

Este apartado tiene por objeto definir la sistemática empleada para la identificación e investigación de los accidentes, incidentes y el tratamiento de no conformidades, teniendo cuenta el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Le corresponde al Servicio de Prevención la investigación de accidentes e incidentes, corresponsabilizándose cada departamento de la Xunta de Galicia del establecimiento de las acciones correctivas o preventivas dirigidas a eliminar las causas del accidente, incidente o no conformidad.

Las reclamaciones, quejas o denuncias serán tratadas como no conformidades cuando de su evaluación se deduzca que existe incumplimiento con los requisitos del sistema de gestión del PdePRL.

4.3.10. Gestión de los registros.

Tiene por objeto establecer y mantener procedimientos para la identificación, mantenimiento y disposición de los registros generados en el desarrollo del sistema de gestión del PdePRL.

El archivo y, en su caso, la obtención de los distintos registros en materia de prevención de riesgos laborales le corresponden a cada uno de los departamentos y/o centros de trabajo que los originan, sin perjuicio de los que le correspondan al servicio de prevención.

La correcta gestión de los registros es esencial para el funcionamiento del sistema de gestión del PdePRL y tiene como objetivo fundamental evidenciar el comportamiento referente a la seguridad y salud laboral de los distintos departamentos.

Estos registros deben ser identificables con las actividades a que se refieren y estar firmados por la persona que realizó la actividad; los datos, en su caso, deben estar desglosados por sexo y por circunstancias relacionadas con el sexo.

4.3.11. Revisión del PdePRL.

El objetivo es describir la sistemática a seguir para la revisión del PdePRL con el fin de asegurar que sigue siendo adecuado a la especificidad de su organización, que se adecua a los mandatos legales y que se integra de forma efectiva.

Le corresponde a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia la revisión del sistema de gestión del PdePRL en base a los resultados e información proporcionada por las personas responsables de los departamentos y/o centros de trabajo, del Servicio de Prevención y de los órganos de participación en la materia, de forma periódica, salvo circunstancias que impliquen una revisión extraordinaria.

Las revisiones del sistema de gestión del PdePRL tendrán en cuenta, como mínimo:

* El grado de consecución de objetivos.

* El estudio de las no conformidades y acciones correctoras y/o preventivas.

* La política de seguridad y salud laboral y la necesidad de cambios debido a:

-Cambios en la legislación.

-Cambios en las expectativas y requisitos de las partes interesadas.

-Cambios en las actividades, procesos o servicios de la organización.

-Cambios derivados de la integración de la igualdad en la política preventiva.

-Cambios derivados de la investigación de accidentes/incidentes/emergencias de seguridad y salud laboral.

-Cambios en la información y comunicación.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Decreto 18/2009, de 21 de enero, por el que se aprueban los estatutos del Colegio Profesional de Periodistas de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2º de la Constitución española, la Ley orgánica 16/1995, de 27 de diciembre, de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma gallega, transfiere en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, complementando así el ámbito competencial determinado en el artículo 27.29º del Estatuto de autonomía de Galicia.

La transferencia en materia de colegios oficiales o profesionales se hizo efectiva a través del Real decreto 1643/1996, de 5 de julio, y se asumió por el Decreto 337/1996, de 13 de septiembre, de la Xunta de Galicia.

La Ley 11/2001, de 18 de septiembre, de colegios profesionales de la Comunidad Autónoma de Galicia, dictada en virtud de la citada competencia, dispone en su artículo 16, en relación con el 18, que los colegios profesionales gozarán de autonomía para la elaboración, aprobación y modificación de sus estatutos, sin más límites que los establecidos por el ordenamiento jurídico.

El Colegio Profesional de Periodistas de Galicia, creado mediante Ley 2/1999, de 4 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Periodistas de Galicia, acordó, en la Asamblea general, la aprobación de la modificación de sus estatutos, adaptados a lo dispuesto en la Ley 11/2001, de 18 de septiembre. Dichos estatutos, fueron comunicados a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, a los efectos de su aprobación definitiva, tras su calificación de legalidad.

Habida cuenta de lo expuesto, en virtud del uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 34.5º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y previa deliberación del Conse-

llo de la Xunta de Galicia, en su reunión de veintinueve de enero de dos mil nueve,

DISPONGO:

Artículo único.-Aprobación de los estatutos del Colegio Profesional de Periodistas de Galicia.

Se aprueban, por ser adecuados a la legalidad, los estatutos del Colegio Profesional de Periodistas de Galicia, que figuran como anexo al presente decreto.

Disposición final

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, veintiuno de enero de dos mil nueve.

Emilio Pérez Touriño
Presidente

José Luis Méndez Romeu
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

ANEXO

Estatutos del Colegio Profesional de Periodistas de Galicia (CPPG)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-Naturaleza jurídica.

El Colegio Profesional de Periodistas de Galicia (CPPG) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado por la Ley 2/1999, del Parlamento de Galicia, de 24 de febrero (DOG nº 47, página 2.697).

El Colegio Profesional de Periodistas de Galicia tendrá personalidad jurídica desde el momento en que entre en vigor su Ley de creación y capacidad de obrar desde el momento en que se constituyan sus órganos de Gobierno.

Artículo 2º.-Ámbito.

El ámbito de actuación colegial será Galicia.

Artículo 3º.-Funciones.

Las funciones del colegio son:

- a) Ahondar en la mejora de las condiciones en las que los periodistas llevan a cabo sus trabajos.
- b) La defensa profesional de sus miembros.
- c) Garantizar la independencia y libertad informativa en beneficio de la sociedad gallega.
- d) Defender, de acuerdo con el artículo 20.1º de la Constitución española el derecho a la libertad de información y de expresión garantizadas a todos los ciudadanos.

e) Salvaguardar la sociedad de informaciones que tiendan a reformar voluntariamente la realidad de los hechos.

f) Poner especial acento en la defensa del secreto profesional y en la aplicación de la cláusula de conciencia, como también recoge la Constitución.

g) Todos aquellos puntos que el Colegio crea conveniente para el ejercicio de su función, así como todas las otras funciones previstas en la legislación vigente sobre colegios profesionales.

Artículo 4º.-*Domicilio.*

El Colegio Profesional de Periodistas de Galicia estará domiciliado en la calle San Pedro de Mezonzo nº 36-1º, Santiago de Compostela.

Artículo 5º.-*Lengua oficial.*

La lengua propia del Colegio Profesional de Periodistas de Galicia es el gallego, teniendo en cuenta la cooficialidad fijada en la Constitución y en el Estatuto de autonomía de Galicia.

CAPÍTULO II COLEGIACIÓN

Artículo 6º.-*Requisitos para el ingreso.*

Estar en posesión del título de licenciado en periodismo, para lo que habilitan las titulaciones correspondientes de las facultades de ciencias de información, ciencias de comunicación o ciencias sociales. También podrán ser miembros los licenciados en imagen o comunicación audiovisual, siempre que acrediten que están desarrollando labores informativas.

Quien tenga superado el primer ciclo de Periodismo podrá inscribirse en el colegio, pero no adquirirá plenos derechos de colegiado hasta que no termine sus estudios. También podrán ser miembros los que cumplan los requisitos fijados en la Ley 2/1999, de 4 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Periodistas de Galicia.

Los profesionales titulados en periodismo vinculados con la Administración pública mediante relación de servicios de carácter administrativo o laboral no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones puramente administrativas ni para la realización de actividades propias de la correspondiente profesión por cuenta de la Administración a la que pertenezcan, cuando el destinatario inmediato de las mismas sea esa Administración.

Artículo 7º.-*Admisión.*

La incorporación de miembros del Colegio Profesional de Periodistas de Galicia será estudiada, caso por caso, por el órgano de Gobierno, que resolverá y comunicará por escrito al peticionario su decisión. En la solicitud de ingreso el peticionario deberá hacer constar la demarcación de la que quiere formar parte. La admisión no será válida hasta haber abonado los derechos de colegiación y la solicitud caducará automáticamente a los tres meses.

Artículo 8º.-*Denegación.*

La incorporación al colegio será denegada cuando el peticionario no responda a cualquiera de los apartados del artículo 6º necesarios para poder ingresar.

Artículo 9º.-*Recursos.*

El peticionario que vea rechazada su propuesta de incorporación podrá presentar recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución. Dicha resolución terminará la vía administrativa colegial y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 10º.-*Suspensión voluntaria y temporal.*

Los colegiados podrán solicitar a la Junta de Gobierno, motivadamente, la suspensión voluntaria y por un plazo de tiempo establecido de su condición de colegiados. La suspensión voluntaria supone la pérdida de los derechos establecidos en los estatutos pero no la obligación de dar cumplimiento a los deberes, a excepción del pago de las cuotas. El colegiado suspendido voluntariamente podrá solicitar el fin de la suspensión para recuperar sus derechos sin tener que abonar los derechos de colegiación. El final de la suspensión, a partir de la fecha en la que se produzca, supondrá también la obligación de abonar de nuevo las cuotas. La renovación de la suspensión sólo podrá concederse mediante una nueva solicitud.

Artículo 11º.-*Derechos.*

Los miembros del colegio profesional tendrán los siguientes derechos:

-Defensa de sus derechos profesionales delante de autoridades, entidades, empresas.

-Atención por parte de la Junta de Gobierno ante una situación de conflicto que amenace, por cualquier razón, la continuidad del ejercicio de la profesión.

-Ser elector o ser elegido para ocupar cargos en los órganos directivos, de acuerdo con las condiciones que regulan el procedimiento electoral.

-Utilizar todos los servicios que establece el colegio, de acuerdo con las condiciones que fije el reglamento.

-Utilizar, en los casos que establezca el colegio, los servicios de asesoramiento jurídico para los problemas derivados del ejercicio de la profesión.

-Tener conocimiento de la marcha del colegio por medio de sus publicaciones (hojas informativas, boletines, anuarios, circulares y otros sistemas) así como el acceso a los registros, libros oficiales del colegio.

-Participar en las asambleas del colegio, tanto por iniciativa propia como por convocatoria de los órganos de gobierno.

-Presentar en los órganos de gobierno escritos de sugerencias, petición, queja o amparo.

-Tener voz y voto en las asambleas convocadas por el colegio.

Artículo 12º.-*Deberes.*

Los miembros del colegio tienen los siguientes deberes:

-Ejercer la profesión conforme a la ética periodística y mantener el secreto profesional.

-Cumplir todo lo que disponen los estatutos y sus normas reglamentarias, así como acatar las resoluciones de la Junta de Gobierno, de las asambleas y del Pleno territorial, sin perjuicio de poder ejercer sus recursos pertinentes, en caso de que considere que estas decisiones vulneran los estatutos.

-Comparecer ante la Junta de Gobierno o a sus comisiones de gobierno, siempre que sean convocados.

-Comunicar cualquier cambio de dirección o de condición profesional.

-Abonar, dentro de los términos reglamentarios, las cuotas que procedan.

Artículo 13º.-*Pérdida de la condición de colegiado.*

La condición de colegiado se perderá por las siguientes causas:

-Defunción.

-Baja voluntaria, comunicada por escrito.

-No estar al corriente del pago de las cuotas colegiales después de que le fueran requeridas de forma reiterada. Estar al corriente de los pagos significa tener abonadas la totalidad de las cuotas de al menos hasta el final del año anterior.

-Como consecuencia de sanción disciplinaria.

Artículo 14º.-*Régimen disciplinario.*

El Pleno territorial podrá imponer sanciones a los colegiados, previa instrucción de un expediente disciplinario, cuando considere que su conducta es constitutiva de una de las faltas señaladas en este artículo:

Faltas:

Serán faltas leves:

-Las acciones o las omisiones que revelen negligencia en el cumplimiento de los deberes colegiales establecidos en este estatuto, de las normas del Reglamento y de los acuerdos tomados por la asamblea, el Pleno territorial o por la Junta de Gobierno.

Serán faltas graves:

-Las acciones o las omisiones que comporten el incumplimiento manifiesto de los deberes colegiales.

-Las acciones u omisiones de las que se deriven perjuicios para otros compañeros, para la economía o el prestigio del colegio o para la dignidad de la profesión periodística.

-La reincidencia en un hecho sancionado como falta leve.

Serán faltas muy graves:

-El ejercicio del periodismo cuando encubriese deliberadamente una actividad publicitaria.

-La reincidencia en un hecho sancionado como falta grave.

-El incumplimiento de las normas deontológicas del colegio.

b) Sanciones:

Las faltas leves podrán ser sancionadas con una amonestación privada hecha personalmente por el decano o con una advertencia escrita de la que quedará constancia en el expediente del colegiado.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con una amonestación pública interna o suspensión del ejercicio de los derechos colegiales por un período de tiempo no superior a un año.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la suspensión del ejercicio de los derechos colegiales por un período de tiempo superior a un año y no superior a cinco años y, en caso de reincidencia, podrá llegarse a la finalización de su condición de colegiado y a la expulsión del colegio.

c) Prescripción:

Las faltas leves prescribirán al cabo de un mes de ser cometidas o desde que se tiene conocimiento de su comisión, las graves al cabo de tres meses y las muy graves al cabo de un año.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves, a los dos años; y las impuestas por infracciones leves, a los seis meses. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que haya quedado firme el acuerdo sancionador.

d) Garantías:

No se podrán imponer los tipos de sanción indicados sin audiencia previa del interesado.

El procedimiento disciplinario se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, o bien como consecuencia de una denuncia o de una comunicación no anónima. El decano, de acuerdo con el Pleno territorial, designará un instructor o una comisión instructora del expediente. El órgano instructor podrá acordar la práctica de diligencias previas para abrir el expediente propiamente dicho.

En la tramitación del expediente se respetarán en todo momento los principios de derecho administrativo, especialmente en lo que se refiere a la audiencia de los implicados.

La resolución final del expediente deberá ser escrita y motivada y será comunicada al interesado.

Si el presunto infractor fuese miembro del Pleno territorial, no tomará parte en las deliberaciones ni votaciones del Pleno sobre su caso.

Artículo 15º.-Deber de inscripción y comunicación.

El colegio profesional comunicará a la consellería competente en materia de colegios profesionales los estatutos aprobados, así como sus modificaciones a efectos de su aprobación definitiva, previa calificación de legalidad, e inscripción en el registro de Colegios.

CAPÍTULO III
ÓRGANOS

Artículo 16º.-Organización.

Los órganos del colegio son: a) Órgano presidencial: decano, b) Órgano de Gobierno: Junta de Gobierno, c) Órgano plenario: Asamblea general, d) Pleno territorial: representantes de las demarcaciones territoriales y la Junta de Gobierno. Son órganos consultivos territoriales, las asambleas de demarcación.

La elección de los miembros del Órgano de Gobierno se hará por sufragio universal, libre, directo y secreto. El voto deberá ejercitarse personalmente o por correo.

Artículo 17º.-Demarcación.

El colegio tendrá las siguientes demarcaciones: A Coruña, Santiago de Compostela, Ferrol, Lugo, Ourense, Pontevedra y Vigo.

Artículo 18º.-La Junta de Gobierno, la Asamblea general y el Pleno territorial.

La Junta de Gobierno está constituida por el decano, un vicedecano, un secretario, un tesorero y un número de vocales mínimo de cuatro y máximo de ocho. La Junta de Gobierno tomará decisiones en presencia del presidente y secretario, o, en su caso, de aquellos que los sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

El Pleno territorial está compuesto por la Junta de Gobierno y un representante de cada una de las siete demarcaciones. Cada demarcación contará con un representante más por cada 100 colegiados que tengan adscritos.

La Asamblea general está compuesta por todos los miembros del colegio.

Cuando por cualquier causa queden vacantes la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, se designará una Junta provisional de entre los miembros más antiguos del colegio. La Junta provisional convocará, en el plazo de treinta días naturales, elecciones para la provisión de los cargos vacantes por el resto del mandato que quedase, que deberán celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la convocatoria.

De la misma forma se complementará provisionalmente la Junta de Gobierno de un colegio cuando se produjese la vacante de la mitad o más de los cargos, y se procederá, de igual modo, a la convocatoria de elecciones para su provisión definitiva.

Artículo 19º.-Funciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

Es función de la Junta de Gobierno: la dirección, la administración y el gobierno del colegio; cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea general y del Pleno territorial; dar apoyo a los colegiados en sus justas aspiraciones profesionales y delegar la realización de las actividades que estime oportunas.

Todos los acuerdos deben ser tomados por mayoría. En caso de producirse empate, el voto del decano será dirimente.

Corresponde al decano la representación legal del colegio; convocar y presidir las sesiones de la Asamblea general y de la Junta de Gobierno y del Pleno territorial y presidir las asambleas de demarcación a las que asista, velar por el cumplimiento de los acuerdos del Órgano plenario, de la Junta de Gobierno y del Pleno territorial, fijar el orden del día; autorizar los pagos y visar las actas de las sesiones.

Corresponde al vicedecano sustituir al decano en caso de dimisión, enfermedad o incapacidad para asumir sus obligaciones. También sustituye al decano por delegación cuando éste lo estime conveniente.

Corresponde al secretario redactar las actas y autorizarlas con su firma, recogiendo el visado del decano; cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno, Asamblea general y del Pleno territorial; custodiar los documentos del colegio; preparar, de acuerdo con el decano, el orden del día de las reuniones, llevar al día el libro de registro de la correspondencia y controlar el registro de los colegiados.

Corresponde al tesorero: custodiar el patrimonio del colegio; elaborar los anteproyectos de presupuestos; dirigir la contabilidad; extender y firmar los recibos de los ingresos que tenga la entidad, cobrar la cuotas de los colegiados así como efectuar los pagos acordados.

Los vocales, por el orden en que fueron elegidos, sustituyen cuando proceda al secretario y al tesorero. Contribuyen con su voz y su voto al trabajo y decisiones de la Junta de Gobierno y cumplen las funciones que aquella les encomiende.

Artículo 20º.-Funciones del Pleno territorial.

Son funciones del Pleno territorial, aprobar los presupuestos que se someterán a la Asamblea general, proponer actividades y trasladar las sugerencias de las asambleas de demarcación y todas las previstas expresamente en los presentes estatutos.

Artículo 21º.-Periodicidad y desarrollo de las reuniones.

La Junta de Gobierno se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria, como mínimo, y tantas veces como se considere necesario por disposición del decano o a petición de la mitad de sus miembros. Los integrantes de la Junta de Gobierno serán convocados a sesión ordinaria por el secretario, por disposición del decano, como mínimo 72 horas antes, y con orden del día.

Llegada la hora y el día, la Junta de Gobierno, comenzará la sesión si se encuentran presentes el presidente y el secretario, o, en su caso, de aquellos que lo sustituyan, y al menos la mitad de sus miembros. En caso de urgencia, se podrá hacer una convocatoria de la Junta de Gobierno extraordinaria, con sólo 24 horas de antelación.

El Pleno territorial se reunirá, al menos, cada tres meses, cuando lo considere el decano o a petición de la tercera parte de sus miembros. Cuando un directivo no asistiese a las reuniones cinco veces consecutivas o diez intermitentes sin justificación suficiente podrá ser destituido del cargo.

Si por la causa anterior o por cualquier otra se produjese una vacante de vicedecano, en la secretaría, o tesorería, el órgano de Gobierno designará un vocal para ocupar el cargo provisionalmente, hasta la asamblea siguiente. El tesorero saliente deberá presentar balance al órgano de gobierno. Si causase baja la mitad de la Junta de Gobierno, se convocará una asamblea extraordinaria para las elecciones parciales de los cargos vacantes. Si las bajas son representantes de demarcación, deberán convocarse las asambleas de demarcación correspondientes.

Los integrantes del Pleno territorial serán convocados a sesión ordinaria por el secretario, por disposición del decano, como mínimo 72 horas antes, y con orden del día. Llegada la hora y el día el Pleno territorial comenzará la sesión si se encontraran presentes la mitad más uno de los miembros. En caso contrario, el Pleno territorial se reunirá media hora más tarde, con la obligatoria presencia del decano y el secretario o las personas que los sustituyan, y tomará acuerdos válidamente en presencia de un tercio de sus miembros. En caso de urgencia, se podrá hacer una convocatoria de Junta extraordinaria con 24 horas de antelación en la comunicación de la convocatoria.

La Junta de Gobierno es solidariamente responsable de todos los actos de gestión. Esta responsabilidad termina a los tres meses de abandonar sus funciones. En el caso del tesorero, su responsabilidad cesa después de pasar los documentos y datos en debida forma al tesorero entrante, así como la contabilidad cerrada y debe rendir cuentas en la primera Asamblea general siguiente a la liquidación de las cuentas de su período.

Los acuerdos de todos los órganos colegiados se tomarán por mayoría de votos emitidos, menos en los supuestos en que estos estatutos exijan quórum especial. En ningún caso, será delegable el voto.

Artículo 22º.-*Asamblea general ordinaria.*

La asamblea general ordinaria se celebrará una vez al año. La Junta de Gobierno dará cuenta de su gestión y del movimiento económico, así como de los presupuestos del colegio para ese año. La Asamblea general quedará constituida y podrá tomar acuerdos, con la obligatoria presencia del decano y el secretario o las personas que los sustituyan, con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados en la primera con-

vocatoria, y con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria, que se celebrará media hora más tarde del mismo día, y la asamblea tomará los acuerdos pertinentes, que serán adoptados por mayoría. La votación será directa y tendrá que ser secreta por solicitud de cualquiera de los participantes.

La Junta de Gobierno convocará a los colegiados a la Asamblea general ordinaria por escrito y con, al menos, 20 días naturales de antelación a la celebración de la misma.

Cuando la asamblea tenga por objeto el voto de censura al decano o a la Junta de Gobierno, requerirá la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, la solicitud de su inclusión en el orden del día requerirá la firma de un mínimo del 25% de los colegiados, incorporados al menos con tres meses de antelación y expresará con claridad las razones que lo fundamentan, tomándose los acuerdos por mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 23º.-*Asamblea general extraordinaria.*

La Asamblea general extraordinaria se podrá celebrar cuando la Junta de Gobierno lo estime conveniente o cuando lo pida un 20 por ciento de los colegiados, por escrito, al decano, explicando el motivo de la petición. La Asamblea general extraordinaria deberá celebrarse en un plazo máximo de dos meses.

Quedará válidamente constituida y podrá tomar acuerdos con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados en la primera convocatoria, y con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria, entre los que tendrán que estar, en todo caso, el decano y el secretario o las personas que los sustituyan, que se celebrará media hora más tarde del mismo día, y la asamblea tomará los acuerdos pertinentes, que serán adoptados por mayoría. La votación será directa y tendrá que ser secreta por solicitud de cualquiera de los participantes.

El Órgano de Gobierno convocará a los colegiados a la Asamblea general extraordinaria por escrito y con, al menos, 15 días naturales de antelación a la celebración de la misma.

Cuando la Asamblea extraordinaria tenga por objeto el voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros, que requerirá la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, la solicitud de su inclusión en el orden del día requerirá la firma de un mínimo del 25 por ciento de los colegiados, incorporados al menos con tres meses de antelación y expresará con claridad las razones que lo fundamentan.

Cuando la asamblea tenga por objeto el voto de censura al decano o a la Junta de Gobierno, requerirá la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, la solicitud de su inclusión en el orden del día requerirá la firma de un mínimo del 25% de los colegiados, incorporados al menos con tres meses de antelación y expresará con claridad las razones que lo fundamentan, tomándose los acuerdos por mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 24º.-*Competencias exclusivas de la Asamblea general u órgano plenario.*

Son competencias exclusivas del órgano plenario:

-La aprobación y reforma de los estatutos y de las normas deontológicas del colegio.

-La elección de los cargos de la Junta de Gobierno y del decano y su remoción por medio de moción de censura.

-La aprobación de los presupuestos y de las cuentas del colegio.

-La aprobación de la gestión del órgano de Gobierno y de su decano.

-Autorizar a la Junta de Gobierno la enajenación de bienes inmuebles de la corporación.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS TERRITORIALES

Artículo 25º.-*Asambleas de demarcación.*

Las asambleas de demarcación estarán compuestas por los colegiados inscritos en cada demarcación y por el decano del colegio. Se reunirán por decisión de la Junta de Gobierno, a petición de sus representantes en el Pleno territorial, o por solicitud formulada por escrito, y dirigida a la Junta de Gobierno, del 20 por ciento de los colegiados inscritos en la demarcación.

Corresponde a las asambleas de demarcación:

-Elegir a sus representantes en el Pleno territorial.

-Debatir los problemas, peticiones y propuestas de los colegiados de la demarcación. Sus representantes trasladarán los acuerdos que se adopten en la asamblea de demarcación al Pleno territorial.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DE LOS ACTOS COLEGIALES Y DE SU IMPUGNACIÓN

Artículo 26º.-*Derecho aplicable.*

1. Los acuerdos que adopten la Junta de Gobierno, el Pleno territorial o Asamblea general en ejercicio de sus potestades administrativas, estarán sometidas al derecho administrativo. Os actos que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo, o la norma que habilite su adopción, establezcan expresamente otra cosa o que se trate de materia disciplinaria.

2. Aquellos acuerdos que no se adopten en ejercicio de funciones administrativas estarán sometidos a la legislación que corresponda y podrá ser objeto de impugnación o reclamación, así como de la exigencia de las responsabilidades que de su propia naturaleza puedan derivarse, ante la jurisdicción competente.

Artículo 27º.-*Notificación y su práctica.*

1. Deberán notificarse personalmente a cada colegiado aquellos acuerdos que le afecten de forma individual, directa y personal.

2. La notificación deberá efectuarse en su domicilio profesional por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, fecha, identidad del receptor, contenido íntegro de la resolución, y habrá de contener la expresión de los recursos procedentes.

3. Si la notificación personal no pudiese practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación, o de no ser eso posible, mediante su publicación en el tablón de anuncios del colegio, y producirá todos sus efectos la notificación, en este último caso, después de transcurrir quince días desde la fecha de publicación.

4. A los acuerdos de interés general se les dará publicidad mediante su inserción en el boletín del colegio o por circular.

Artículo 28º.-*Recursos.*

Contra los acuerdos definitivos adoptados por la Junta de Gobierno o por la Asamblea general sujetos al derecho administrativo, cabrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa y quedará expedita la contencioso-administrativa.

CAPÍTULO VI RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 29º.-*Recursos ordinarios.*

Son recursos ordinarios del Colegio Profesional de Periodistas de Galicia:

-Los rendimientos económicos que produzcan los bienes y derechos que integren el patrimonio del Colegio Profesional de Periodistas de Galicia.

-Los derechos de colegiación.

-Los derechos de expedición de certificados y carnés.

-Los derechos por la elaboración remunerada de informes, dictámenes, estudios y otros servicios realizados o prestados por los órganos centrales.

-La cuota fija de los colegiados y las cuotas extraordinarias que puedan establecerse.

-Los complementos específicos de cuota que se establezcan en contraprestación de servicios determinados a los colegiados.

-Cualquier otro concepto legalmente establecido.

Artículo 30º.-*Recursos extraordinarios.*

Son recursos extraordinarios que corresponderán a los órganos centrales:

-Las subvenciones, los donativos, las herencias y los legados de los que el colegio pudiera beneficiarse.

-El producto de la enajenación de los bienes del patrimonio del Colegio Profesional de Periodistas de Galicia.

-Las cantidades que corresponda percibir al Colegio Profesional de Periodistas de Galicia cuando administre, en función de un encargo temporal o perpetuo, bienes o rentas determinadas.

-Cualquier otro que legalmente se establezca.

-La cuantía de las cuotas fijas percibidas periódicamente será fijada por la Junta de Gobierno y ratificada por la Asamblea General. Las cuotas extraordinarias también tienen que ser aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 31º.-*Personal del colegio.*

El Pleno territorial contrata al personal, administrativo o general, y le asigna sus funciones.

CAPÍTULO VII

ELECCIONES

Artículo 32º.-*Procedimiento y régimen general.*

Se convocarán elecciones cada cuatro años para elegir al decano y a los cargos de la Junta de Gobierno y del Pleno territorial, según lo establecido en el Reglamento de régimen electoral.

La duración de todos los cargos será de cuatro años. Todos los cargos serán reelegibles indefinidamente con la excepción del de decano, que no podrá superar los dos mandatos consecutivos.

Todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente capítulo VII, se regirá por el Reglamento específico establecido en la convocatoria electoral.

Artículo 33º.-*Elegibilidad y condición de elector.*

Tendrán la condición de electores y elegibles todos los colegiados de pleno derecho con una antigüedad mínima de tres meses en el momento de ser convocadas las elecciones y que estén al día de sus obligaciones colegiales, incluidas las económicas.

Los cargos elegidos no percibirán retribuciones, pero no supondrán costes a las personas que los ejercen.

Artículo 34º.-*Convocatoria de elecciones.*

La convocatoria de elecciones será realizada por el Pleno territorial con dos meses de antelación al día señalado para su celebración.

El cómputo de los plazos se entenderá por días naturales.

En el término de los cinco días siguientes a la fecha de la convocatoria, el secretario deberá exponer de forma pública en la sede del colegio la convocatoria electoral, en la que se hará constar:

-Los cargos que son objeto de elección y sus requisitos.

-El calendario del proceso electoral.

-El censo de colegiados que cumplen las condiciones previstas en el artículo 6º, así como el procedimiento y plazos de reclamación.

-Los lugares y horas de votación.

-El procedimiento y plazos para el voto por correo.

-El procedimiento y la fecha de constitución de una nueva Junta de Gobierno y del Pleno territorial.

Artículo 35º.-*Presentación y proclamación de candidaturas.*

Las candidaturas se presentarán ante la Junta de Gobierno con la firma y autorización expresa de todos sus integrantes.

El plazo de presentación de candidaturas ante la Junta de Gobierno finalizará al menos 20 días antes de la fecha fijada para la celebración de las elecciones.

La Junta de Gobierno revisará las candidaturas para establecer si cumplen las condiciones exigidas. Después de un plazo de cinco días para realizar reclamaciones, las proclamará de forma provisional.

Las reclamaciones deberán ser resueltas por el Pleno territorial.

En el supuesto de que sea presentada y proclamada una sola candidatura, esta será elegida nueva Junta de Gobierno sin necesidad de realizar la votación, dando por finalizado el procedimiento electoral. El mismo criterio será de aplicación en el caso de elección de los representantes de demarcación.

Artículo 36º.-*Desarrollo de las elecciones.*

El día de las elecciones se constituirá una mesa electoral en la demarcación con más colegiados que permanecerá abierta entre cuatro y ocho horas, según lo dispuesto en la convocatoria electoral. La composición de la mesa será de un presidente y dos vocales elegidos por sorteo de entre los miembros de la demarcación correspondiente de acuerdo con el procedimiento y plazo establecido en la convocatoria.

La votación se llevará a cabo mediante sufragio directo y secreto. Cada colegiado deberá acreditar su identidad antes de depositar el voto. Las candidaturas podrán acreditar interventores para vigilar el proceso electoral de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de régimen electoral.

Una vez finalizado el plazo de votación, y después de introducir en la urna el voto por correo, la mesa organizará el escrutinio, que deberá ser público.

El escrutinio deberá hacerse en directo y a viva voz, extrayendo las papeletas y dando lectura a cada uno de los votos depositados.

El presidente de la mesa electoral y los vocales certificarán el resultado.

Aquella candidatura que consiga la mayoría simple de los votos emitidos será proclamada nueva Junta de Gobierno y representantes de sus respectivas demarcaciones.

Artículo 37º.-*Honores.*

La Junta de Gobierno podrá crear los premios, honores y distinciones que considere oportunos de acuerdo con los fines que orientan el proceder de la institución.

CAPÍTULO VIII

AUDITORÍA

Artículo 38º.-*Auditoría.*

1. La Junta de Gobierno podrá nombrar a un auditor de cuentas para la verificación de la contabilidad.

2. De no haber auditor nombrado, a petición suscrita por el diez por ciento de la totalidad de los colegiados, la Junta de Gobierno deberá proceder al nombramiento de un auditor para que, con cargo a los fondos colegiales, efectúe la revisión de las cuentas del ejercicio anterior. Dicha solicitud deberá presentarse dentro del mes siguiente a la fecha de cierre del ejercicio objeto de la revisión.

3. La Junta de Gobierno ordenará realizar auditorías para la verificación de la contabilidad cuando se produzca novación ordinaria, total o parcial de sus órganos de gobierno sin perjuicio de la función fiscalizadora que le corresponde a los organismos públicos legalmente habilitados para esto.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 39º.-*Disolución y liquidación.*

El Colegio Profesional de Periodistas de Galicia se podrá disolver y extinguir por acuerdo de 3/4 de sus integrantes, acordado en Asamblea general extraordinaria convocada al efecto.

El acuerdo que lo declare expresará lo que corresponde en relación con la liquidación de su patrimonio, la sucesión de sus derechos y obligaciones, de su personalidad y la extinción o cesión de sus potestades y competencias administrativas.

Artículo 40º.-*Destino de los bienes en caso de disolución.*

En caso de disolución del Colegio Profesional de Periodistas de Galicia, será nombrada una comisión liquidadora quien, suponiendo que queden bienes o valores sobrantes después de satisfacer las deudas, los adjudicará al organismo que lo sustituya, a las entidades benéficas y sociales de los periodistas dentro de su ámbito territorial, y procederá a vender el patrimonio resultante para distribuirlo en partes alícuotas entre los colegiados.

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría General de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se da publicidad a los convenios de colaboración suscritos por esta consellería en el tercer cuatrimestre del año 2008 y otros.

El artículo 11 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega (DOG nº 136, del 14 de junio) impone a cada Consellería de la Xunta de Galicia la obligación de publicar en el *Diario Oficial de Galicia* una relación de los convenios de colaboración suscritos en el cuatrimestre anterior.

En consecuencia, y para dar cumplimiento a esa obligación,

DISPONGO:

Artículo 1º

Dar publicidad a la relación de los convenios suscritos por la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2008, que se incorpora como anexo I a esta resolución.

Artículo 2º

Dar publicidad a la relación de los convenios suscritos por la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia en el año 2008, que se incorporan como anexo II a esta resolución y que no fueron publicados

Santiago de Compostela, 20 de enero de 2009.

Santiago Antonio Roura Gómez
Secretario general de la Consellería de Presidencia,
Administraciones Públicas y Justicia

ANEXO I

Convenios de colaboración suscritos por la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre

Convenio	Importe €	Fecha firma
Addenda al convenio de colaboración suscrito a 7 de abril de 2008 entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Eixo Atlántico do Noroeste Peninsular	Año 2008: 200.000 € Año 2009: 200.000 € Total: 400.000 €	16-9-2008 (Convenio origen: 7-4-2008)
Convenio entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Ayuntamiento de Arzúa para el acondicionamiento y equipamiento del ayuntamiento	24.000	8-9-2008
Convenio de cooperación entre la Xunta de Galicia y la Federación Gallega de Municipios y Provincias	102.172 €	8-9-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración. Local de A Coruña	20.000 €	16-9-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Eixo Atlántico do Noroeste Peninsular	40.000 €	16-9-2008

Convenio	Importe €	Fecha firma
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y la <i>Fundación de Abogados de Atocha</i>	11.000 €	16-9-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y las entidades locales menores de Galicia para la realización de obras y adquisición de medios materiales para la ejecución de servicios de su competencia	54.000 €	17-9-2008
Convenio de colaboración con la <i>Asociación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña</i> en materia de protección civil	6.000 €	19-9-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Ayuntamiento de A Mezquita en materia de protección civil y adquisición de una cuña quitanieve para el Servicio Local de Protección Civil	20.000 €	19-9-2008
Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Manzaneda para la adquisición de una cuña quitanieve para el Servicio Local de Protección Civil	20.000 €	19-9-2008
Convenio de colaboración con la <i>Asociación Provincial de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Pontevedra</i>	6.000 €	19-9-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Ayuntamiento de Brión en materia de protección y construcción de la base para el Servicio Local de Protección Civil	133.760 €	24-9-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Ayuntamiento de Chantada para financiar la redacción del proyecto técnico de la construcción del complejo dotacional y el nuevo ayuntamiento	100.000 €	24-9-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Ayuntamiento de Silleda para la adquisición de equipamiento de parques infantiles	10.000 €	24-9-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y la <i>Asociación de Perros de Salvamento de Galicia</i> en materia de protección civil	6.000 €	30-9-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y la <i>Agrupación de Voluntarios de Redondela</i>	4.000 €	30-9-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y la <i>Federación Gallega de Espeleología</i> en materia de protección civil	5.000 €	30-9-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y la <i>Institución Benéfico Social Padre Rubinos</i>	63.000 €	22-10-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Ayuntamiento de Parada de Sil (Ourense), para financiar la redacción del proyecto técnico para la remodelación del edificio y terrenos de la antigua central para el aprovechamiento de las aguas del río Mao y proceder a su transformación en un centro de interpretación de la naturaleza y acampada	55.000 €	22-10-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Ayuntamiento de Carballo para la adquisición de un vehículo para la unidad de intervención para emergencias y salvamento del Servicio Municipal de Protección Civil	40.000 €	23-10-2008
Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ares para la adquisición de un vehículo para la unidad de intervención en emergencias y salvamento para el Servicio Municipal de Protección Civil	40.000 €	23-10-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Ayuntamiento de Bergondo para la adquisición de un vehículo para la unidad de intervención en emergencias y salvamento para el Servicio Municipal de Protección Civil	40.000 €	23-10-2008

Convenio	Importe €	Fecha firma
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal para financiar la remodelación y acondicionamiento del Parque del Castillo	60.000 €	5-11-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Ayuntamiento de Castrelo do Val para la adecuación y equipamiento del edificio para usos municipales.	Año 2008: 6.000 € Año 2009: 35.000 € Total: 41.000 €	7-11-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Ayuntamiento de Mesía para la finalización de la rehabilitación y ampliación del ayuntamiento	Año 2008: 10.000 € Año 2009: 50.000 € Total: 60.000 €	7-11-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Ayuntamiento de O Carballiño en materia de protección civil para la adquisición de una centrífuga combinada para el vehículo contra-incendios y de salvamento	13.500 €	7-11-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Ayuntamiento de Coles para la adecuación de instalaciones y equipamiento para salón de plenos	Año 2008: 10.000 € Año 2009: 50.000 € Total: 60.000 €	08-11-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y la <i>Asociación Gallega de Gestores Deportivos</i>	30.000 €	01-12-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Ayuntamiento de Marín para la renovación de los elementos de juegos infantiles del parque infantil de la Alameda	70.000 €	02-12-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento	133.500 €	02-12-2008

ANEXO II

Convenios de colaboración suscritos por la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia en el año 2008

Convenio	Importe €	Fecha firma
Adenda al convenio de colaboración suscrito el 3 de junio de 1997 por el Centro de Estudios Jurídicos y la Xunta de Galicia para la formación de fiscales y secretarios judiciales destinados en la Comunidad Autónoma de Galicia	15.000 €	21-5-2008
Adenda al convenio de colaboración y coordinación entre el Ministerio del Interior y la Xunta de Galicia en materia de seguridad en los edificios de la Administración de justicia en Galicia para el año 2008	1.589.853 €	29-5-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y la Secretaría General de Política Lingüística sobre normalización lingüística en el ámbito de la Administración de justicia en la Comunidad Autónoma de Galicia	220.000 €	04-6-2008
Convenio entre la Fiscalía General del Estado, Centro de Estudios Jurídicos, Diputación Provincial de A Coruña, <i>Fundación Caixa Galicia-Claudio San Martín</i> relativo al programa de formación continuada de fiscales Escuela de Verano del Ministerio Fiscal. Desarrollo de la cláusula décima del Acuerdo marco de 11 de junio de 2003	36.000 €	10-6-2008
Convenio de colaboración en materia de formación continuada de jueces y magistrados entre el Consejo General del Poder Judicial y la Xunta de Galicia para el año 2008	48.731 €	17-6-2008
Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, la Xunta de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña y la <i>Fundación Caixa Galicia-Claudio San Martín</i> relativo al programa de formación continuada de jueces y magistrados Escuela de Verano del Poder Judicial. Desarrollo de la cláusula décima del acuerdo marco de 14 de noviembre de 2000	75.000 €	17-6-2008

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

Orden de 29 de enero de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo en Galicia y se convocan para el año 2009.

El Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, de 29 de abril, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) nº 1493/1999, (CE) nº 1782/2003, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) nº 2392/1986 y (CE) nº 1493/1999, junto con el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, incorporan importantes modificaciones en materia de normas de regulación del mercado vitivinícola con relación a las dispuestas en la anterior normativa mediante el Reglamento (CE) nº 1493/1999, de 17 de marzo, por el que se establecía la organización común del mercado vitivinícola.

El título II de dicho Reglamento 479/2008 del Consejo introduce un programa de apoyo específico para el sector vitivinícola, consistente en una serie de medidas de carácter financiero cuya finalidad es reforzar las estructuras competitivas de los productores; entre estas medidas se encuentran las ayudas a la reestructuración y reconversión de los viñedos, ya existentes en la anterior normativa.

La nueva orientación de la Organización Común del Mercado Vitivinícola en lo relativo a las medidas de apoyo, con el fin de alcanzar, entre otros, el objetivo de crear un régimen vitivinícola que potencie el tejido social de numerosas zonas rurales, permite que los Estados miembros, teniendo en cuenta las especificidades regionales, sean los que seleccionen las medidas que mejor se adecuen a las necesidades de sus territorios.

En la Comunidad Autónoma de Galicia, el régimen de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo vigente desde el pasado período normativo, se reveló como el medio más adecuado para corregir los defectos estructurales de las explotaciones, y se convirtió en el motor de impulso del sector vitivinícola. Pese a lo anterior, el tamaño medio de las parcelas de viñedo en Galicia, inferior a 0,1 hectárea, determinó que no todas las superficies pudieran acogerse al régimen de ayudas.

Por otra parte, conforme a la Decisión de la Comisión, del 4 de agosto de 2006, Galicia está incluida en las regiones que pueden recibir el importe máximo de financiación comunitaria, en el marco del objetivo de convergencia, definido por el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

Por todo esto, y con la finalidad de preservar el potencial vitícola de nuestra comunidad autónoma, basado en el empleo de variedades autóctonas que confieren a los vinos las características diferenciadoras de singularidad y calidad que demanda el mercado actual, es preciso continuar con la aplicación del régimen de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo, incorporando particularidades adaptadas a la viticultura gallega.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.I.3 del Estatuto de autonomía de Galicia y en el uso de las facultades que me confiere la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia,

DISPONGO:**Artículo 1º.-Objeto.**

1. El objeto de esta orden es regular las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo en Galicia y su convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2009.

2. Las bases reguladoras se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web oficial de la Consellería del Medio Rural.

SECCIÓN PRIMERA
BASES REGULADORAS**Artículo 2º.-Ámbito de aplicación.**

1. El régimen de ayudas para reestructuración y reconversión de viñedos será de aplicación al viñedo de la Comunidad Autónoma gallega destinado a la producción de uva para vinificación.

2. El apoyo para reestructuración y reconversión de viñedo sólo podrá concederse para una o varias de las actividades siguientes:

- a) La reconversión varietal.
- b) La reimplantación de viñedos.
- c) Las mejoras de las técnicas de gestión de viñedos.

3. No podrán acogerse a este régimen de ayudas:

a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, definida, conforme al artículo 6 del Reglamento 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio, como la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad y según el mismo método de cultivo.

b) Las acciones de reestructuración y reconversión que ya se hubiesen beneficiado de estas ayudas en los últimos diez años, para esa misma superficie de viñedo.

c) La renovación de los viñedos plantados al amparo de una concesión de nuevas plantaciones hasta transcurridos 10 años de dicha plantación.

d) Los viñedos de aquellos titulares que contravenían la normativa vigente en materia de plantaciones

de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

Artículo 3º.-*Definiciones.*

A los efectos de aplicación de esta orden, se entenderá por:

a) Titular del viñedo: persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene los derechos de plantación o replantación sobre el cultivo, bien como consecuencia de un derecho de propiedad, o bien porque tenga atribuido un derecho de disposición sobre el cultivo.

b) Propietario: persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene el título de propiedad sobre la parcela donde se encuentra el viñedo.

c) Viticultor o cultivador: persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que obtiene el producto anual de la viña bien por ser el propietario, o bien por tener atribuido un derecho de uso sobre el viñedo.

d) Parcela de viñedo: superficie continua de terreno en la que un sólo viticultor cultiva el viñedo, con una referencia alfanumérica única representada gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, en delante SIGPAC.

e) Parcela agrícola de viñedo: superficie continua de viñedo explotada por un mismo viticultor.

f) Medida: conjunto de operaciones tendentes a conseguir la reestructuración y/o reconversión de una superficie de viñedo determinada.

g) Campaña vitícola: campaña de producción del viñedo, en adelante campaña, que comienza el 1 de agosto de cada año y termina el 31 de julio del año siguiente.

h) Agricultor joven (AM): la persona que, en el momento de la solicitud, haya cumplidos los dieciocho años y no hubiera cumplido los cuarenta años, y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

i) Agricultor a título principal (ATP): persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal, que requiera un volumen de empleo de, al menos, una unidad de trabajo anual (UTA), y que obtenga, al menos, el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación, y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Artículo 4º.-*Beneficiarios y principios de concesión.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta orden los viticultores de Galicia -personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, y las comunidades de bienes- que soliciten una ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedo de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 11 del capítulo I del título II del Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo, de 29 de abril, y en la sección 2 del capítulo II del título II del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio.

2. El beneficiario debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias -estatales y autonómicas- y con la Seguridad Social, y no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración conforme a lo establecido en los artículos 11º y 31º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Para las comunidades de bienes, se requerirá un pacto de indivisión, de por lo menos 10 años, contados a partir de la fecha de finalización de la campaña de ejecución de las inversiones.

4. En aquellos casos en los que el viticultor no sea el propietario de la superficie, ni el titular del viñedo que se quiere reestructurar o reconvertir, se necesitará una autorización del propietario y, en su caso, del titular.

5. Las ayudas reguladas en esta orden se concederán con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 5º.-*Planes de reestructuración y reconversión de viñedo.*

1. El régimen de reestructuración y reconversión de viñedos se llevará a cabo a través de planes de reestructuración y reconversión que agrupan a los viticultores y que contendrán las medidas solicitadas por cada uno de ellos para sus explotaciones.

2. Los planes de reestructuración y reconversión podrán ser de dos tipos:

a) Colectivos: constituidos por un mínimo de 5 viticultores.

b) Individuales.

3. Los planes colectivos de reestructuración y reconversión se realizarán en el marco de un acuerdo celebrado entre los viticultores participantes. Este acuerdo incluirá la designación de un representante que se encargará de las relaciones con la Consellería del Medio Rural.

Artículo 6º.-*Requisitos de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo.*

Para poder acceder a estas ayudas, se cumplirán los siguientes requisitos:

1. La superficie total reestructurada y/o reconvertida en el marco de un plan de reestructuración y reconversión de viñedo será de, al menos, 2,5 hectáreas para los planes colectivos y 0,5 hectáreas para los planes individuales.

2. La parcela agrícola de viñedo, una vez reestructurada o reconvertida, tendrá que ser de, al menos, 100 m².

Pese a lo anterior, en los casos en que la medida se limite a acciones de reinjertado y/o cambio de sistema de conducción, la superficie mínima será aquella con la que la parcela figura en el registro vitícola.

3. El límite máximo de superficie para reestructurar o reconvertir por viticultor y campaña será de 25 hectáreas.

4. Se podrán utilizar derechos de replantación procedentes de fuera de las explotaciones hasta un límite de un 20% de la superficie total del plan. Para estos efectos, no se computarán los derechos de plantación aportados por los agricultores jóvenes.

5. Una vez finalizada la medida, la/s variedad/es de la parcela incluida/s total o parcialmente en el plan, deberán ser de las clasificadas como recomendadas para la Comunidad Autónoma de Galicia.

6. Será obligatorio el empleo de portainjertos certificados.

7. La densidad máxima de plantación admitida será de 5.000 plantas/ha. Además, en el ámbito de las denominaciones de origen o indicaciones geográficas vino de la tierra, deberán respetarse los límites de densidad de plantación establecidos por sus normativas reguladoras.

Artículo 7º.-Ayudas.

1. Se podrán conceder ayudas para:

a) Participar en los costes de la reestructuración y/o reconversión del viñedo.

b) Compensar a los viticultores participantes en el plan por la pérdida de ingresos derivados de su aplicación.

2. Las operaciones de reestructuración y reconversión financiadas, y los costes unitarios máximos que se aplicarán a dichas operaciones son los que se recogen en el anexo VII.

3. El porcentaje de ayuda sobre las inversiones finalmente aprobadas, prevista en el apartado a) del punto 1 será, como máximo, del 75% en el caso de los planes colectivos, y del 63,75% en el caso de los planes individuales. Para la operación de elevadores, este porcentaje será del 50% y 42,50%, respectivamente.

4. La compensación a los viticultores por la pérdida de renta prevista en el apartado b) del punto 1 se concederá durante dos campañas. Su importe será de 1.600 €/ha en cada campaña.

No tendrán derecho a la compensación por pérdida de ingresos aquellas superficies reestructuradas con la aportación de un derecho de replantación no generado de la aplicación del plan de reestructuración ni aquellas superficies en las que la medida sólo comprenda la operación de instalación de elevadores.

Cuando las acciones que se lleven a cabo sobre una parcela de viñedo sean la reconversión varietal y/o el cambio del sistema de conducción, se concederá la compensación por pérdida de ingresos para esa superficie por una sola campaña.

5. Para determinar el importe de ayuda a que tiene derecho un viticultor por la reestructuración y/o reconversión de una superficie de viñedo, la medición de la parcela se efectuará siguiendo el método propuesto en el artículo 18 de esta orden.

6. Para tener derecho a la ayuda, el viticultor deberá ejecutar la reestructuración y/o reconversión en, al menos, el 80% de la superficie para la que se le concedió la subvención.

Artículo 8º.-Modalidades de pago de las ayudas.

1. Las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo se pagarán después de la comprobación por técnico competente de la Consellería del Medio Rural, de la ejecución de cada medida conforme a lo aprobado.

2. Pese a lo dispuesto en el apartado anterior, los participantes en los planes, en aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos, podrán solicitar un anticipo por el 50% de la ayuda aprobada para una campaña cuando cumplan las siguientes condiciones:

a) Haber comenzado la ejecución de la medida para la que se solicita el anticipo. A estos efectos, se considera que ha comenzado la ejecución cuando se haya realizado el arranque de la plantación o se aporte factura de compra de la planta junto con el justificante bancario que acredite su pago, o se demuestre o verifique fehacientemente cualquier otra operación de carácter irreversible.

b) Haber constituido una garantía financiera por un importe igual al 120% del anticipo de la ayuda.

Artículo 9º.-Operaciones de reestructuración y/o reconversión financiadas.

1. Respecto de las operaciones de reestructuración/reconversión deberán observarse los siguientes aspectos:

a) No se financiarán los costes del arranque en aquellas superficies en las que se utilicen derechos de replantación no generados en la aplicación del plan de reestructuración.

b) La necesidad de realizar una desinfección del terreno se justificará aportando un análisis de suelo realizada por un laboratorio reconocido.

Únicamente será subvencionable la desinfección del terreno cuando el producto empleado esté autorizado en el Registro de Productos y Materiales Fitosanitarios. La persona o empresa que efectúe el tratamiento deberá tener la calificación adecuada y, en el caso de que sea una empresa la que lo realice, figurará inscrita en algún Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP).

Será obligatorio comunicar por escrito al Servicio Técnico Agrario provincial, con al menos 10 días de antelación, la fecha y hora en que se realizará esta operación, así como el producto que se va a emplear y la persona o empresa que llevará a cabo la aplicación, aportando la copia del contrato en este último caso.

c) Sólo se podrá financiar la operación de abancalamiento cuando la pendiente media de la parcela sea igual o superior al 15% y el muro, en el caso de no dejar el talud de tierra, se construya a base de materiales propios de la zona.

Para modular la inversión de esta operación, será necesaria la presentación de una memoria o, si procede, de un proyecto, elaborados por técnico competente, de acuerdo con el que se establece en el apartado del artículo 10 de esta orden.

Cuando esta operación afecte a menos de 2 hectáreas, se podrá incluir mano de obra propia hasta un 70% de la inversión; si la superficie es mayor, la mano de obra deberá ser ajena, en su totalidad.

d) En parcelas cuya pendiente supera el 30%, será financiable la instalación de equipos elevadores homologados de color negro conforme a los siguientes parámetros:

Pendiente del terreno	Superficie mínima financiable (ha)
31% a 40%	0,3500
41% a 50%	0,2500
Más del 50%	0,2000

No se subvencionará esta operación si en la misma parcela agrícola de viñedo ya existen elevadores a menos de 150 metros de la ubicación solicitada.

e) Los protectores subvencionables consisten en protecciones individualizadas para cada planta joven o reinjertada en el pie.

2. La Consellería del Medio Rural efectuará, con anterioridad a la concesión de las ayudas, una comprobación inicial sobre el terreno de los datos incluidos en la solicitud y determinará, en función de las características de la parcela, la necesidad de las operaciones de despedregado y/o la de nivelación del terreno si estas acciones están incluidas en el expediente.

3. No se subvencionarán aquellas operaciones que, en la fecha de la inspección inicial a la que hace referencia el apartado anterior, ya estuvieran ejecutadas o hubiera dado comienzo su ejecución. No obstante lo anterior, la operación de arranque puede realizarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud de reestructuración del viñedo.

Artículo 10º.-Solicitudes y documentación.

1. Las ayudas a los planes de reestructuración y/o reconversión de viñedo, según lo previsto en esta orden, serán solicitadas por el representante del plan, para el caso de los planes colectivos, o por el propio viticultor solicitante en el caso de planes individuales, en los registros de los órganos dependientes de la Consellería del Medio Rural, o en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. Las solicitudes se presentarán cada año entre el 1 y el 31 de marzo. Excepcionalmente, para la convoca-

toria del año 2009, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la sección segunda de esta orden.

3. Junto con la solicitud, ajustada al modelo del anexo I, se aportará la siguiente documentación:

a) Para los planes colectivos, copia del DNI, en vigor, del representante.

b) Para los planes colectivos, acuerdo firmado por todos los viticultores participantes, ajustado al anexo II.

c) Si el plan es colectivo, superficie y ayuda solicitada por cada viticultor, en cada campaña, según el modelo del anexo III.

A parte de esta documentación general relativa al plan, para cada uno de los viticultores participantes, se incluirá:

d) Copia del DNI, en vigor, cuando sean personas físicas.

e) Para las personas jurídicas, copias del CIF y de la escritura o del documento de constitución o modificación donde consten los estatutos vigentes, y copia del DNI del representante de la entidad junto con la acreditación de su representatividad.

f) En el caso de comunidades de bienes, copia de la escritura o documento de constitución o modificación donde consten los estatutos vigentes, más las copias de los DNI, en vigor, de los comuneros.

g) Autorización del propietario o, en su caso, del titular del viñedo, para reestructurar o reconvertir, cuando el viticultor no sea el propietario de la superficie, ni el titular del viñedo.

h) Solicitud del viticultor que contendrá los datos generales de este, ajustándose al modelo del anexo IV, la localización y características de las parcelas y la procedencia de los derechos de plantación o replantación incluidos en la solicitud conforme al anexo V, así como la inversión previsto en cada parcela según el anexo VI.

i) Certificado original de la entidad financiera sobre la titularidad de la cuenta en la que solicita el ingreso del importe de la subvención.

j) Declaración jurada del titular del viñedo, según el anexo VIII, de que todas las superficies de viñedo de su explotación cumplen la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo.

k) Declaración jurada del solicitante de la ayuda de que no ha solicitado ni tiene concedida ninguna otra ayuda para la misma finalidad, procedente de ninguna otra administración pública, ajustada al modelo del anexo IX.

l) Si el viticultor no hubiera presentado la solicitud única de ayudas establecida en el Real decreto 1612/2008 sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y ganadería, presentará una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, conforme al anexo X, para los efectos del control de la condicionalidad establecido en el artículo 21º. Si durante el período en que deben cumplirse los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, se produjeran cambios en las par-

celas de la explotación de un titular que hubiera recibido un pago a la reestructuración y reconversión de viñedo, éste deberá actualizar la relación de las parcelas de su explotación antes del 30 de abril.

m) Cartografía actualizada e identificación de los recintos SIGPAC incluidos en la solicitud, tanto de los iniciales, si se incorpora al plan con el viñedo sobre el terreno, como de los finales donde va a situarse la parcela reestructurada, cuando esta no coincida con la inicial o cuando aporte al plan derechos de plantación y/o replantación de viñedo.

n) Croquis indicativo de la superficie para reestructurar o reconvertir cuando esta no coincida con un recinto completo del SIGPAC.

o) Si el viticultor se incorpora al plan con el viñedo en campo, copia de la ficha del registro vitícola a su nombre.

p) Si el viticultor aporta derechos de plantación o replantación, acreditación administrativa de estos:

1. Copia del impreso de arranque A diligenciado por la comunidad autónoma o copia de la notificación de la resolución de reconocimiento de los derechos de replantación procedentes de un arranque, de ser el caso.

2. Copia de la notificación o de la resolución de autorización de la transferencia, cuando los derechos procedan de fuera de la explotación o,

3. Copia de la notificación o de la resolución de cesión, en el caso de derechos de nueva plantación.

q) Cuando el sistema de conducción previsto para la parcela reestructurada sea emparado o similar, el solicitante deberá aportar una descripción de dicho sistema y un presupuesto detallado de la inversión, desglosando materiales y mano de obra e indicando si esta es propia o ajena.

r) Análisis del suelo realizado por un laboratorio reconocido si el viticultor solicita la desinfección del terreno.

s) Solicitud de la autorización de roturación en las implantaciones de viñedo en terreno forestal y de la solicitud de modificación de uso en el SIGPAC.

t) Si alguna medida incluye el abancalamiento, se presentará una memoria justificativa que incluya:

1. Localización y pendiente media de la parcela.

2. Características constructivas: unidades de obra y materiales en que se realizará el muro, planos con los perfiles longitudinales y curvas de nivel, planos de planta y perfil de los muros previstos y número de bancales.

3. Presupuesto detallado de los trabajos a desarrollar, desglosando materiales y mano de obra e indicando respecto a esta el porcentaje que es propio y/o ajeno.

u) Cuando la solicitud del viticultor incluya la instalación de equipos elevadores, se aportará un croquis que indique su ubicación y dimensiones, así como la factura proforma por la totalidad de la inversión solicitada totalmente desagregada.

v) Acreditación de la condición de agricultor a título principal, en su caso, que constará de informe de vida laboral y copia de la declaración del IRPF del último ejercicio.

Artículo 11º.-*Criterios de prioridad.*

1. Para aprobar y resolver las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo previstas en esta orden, dentro de las disponibilidades presupuestarias, la Consellería del Medio Rural dará prioridad absoluta, en primer término, a los planes colectivos sobre los planes individuales.

2. Dentro de cada uno de los grupos, colectivos e individuales, los planes se ordenarán según el total resultante de sumar los puntos equivalentes a los siguientes porcentajes:

a) Porcentaje de superficie reestructurada de viñedo exenta de la aplicación del régimen de abandono de viñedo establecido en la Orden de 11 de agosto de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las primas para el régimen de abandono de viñedo y se convocan para el año 2008.

b) Porcentaje de superficie reestructurada de viñedo bajo el ámbito de una denominación de origen o indicación geográfica vino de la tierra.

c) Porcentaje de superficie reestructurada de viñedo situada en zonas desfavorecidas, de acuerdo con las categorías establecidas en el capítulo V del Reglamento 1257/1999, de 17 de mayo, y conforme a la relación de municipios recogida en la Directiva 86/466/CEE del Consejo, de 14 de julio (*Diario Oficial* nº L 273, del 24 de septiembre de 1986).

d) Porcentaje que representan los agricultores jóvenes respecto al total de viticultores que integran el plan.

e) Porcentaje que representan los agricultores a título principal en el total de viticultores participantes en el plan.

3. En caso de igualdad de puntuación entre los planes colectivos respecto al apartado anterior, se dará prioridad a los de mayor número de viticultores totales y entre los individuales a los de mayor superficie.

Artículo 12º.-*Tramitación de los planes.*

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Producción, Industrias y Calidad Agroalimentaria, quien podrá solicitarles a los beneficiarios de la subvención cuantas aclaraciones y ampliaciones de información o documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

2. Si los impresos de solicitud no están debidamente cubiertos, si no se aporta la documentación establecida o si el expediente presenta defectos corregibles, se requerirá al viticultor para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, presente, personalmente o a través del representante del plan, la documentación que falte o enmiende el error de la solicitud, con advertencia de

que, de no hacerlo así, se entenderá que desiste de su petición, después de resolución dictada en tal sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. La valoración de las solicitudes la llevará a cabo un órgano colegiado, que estará presidido por el subdirector general de Producción Agraria Sustentable y Fomento Asociativo, e integrado por tres funcionarios de esa misma subdirección general con categoría no inferior a jefe de negociado, uno de los cuales actuará como secretario.

4. El órgano colegiado valorará las solicitudes conforme a los criterios de prioridad previstos en el artículo 11º de esta orden y emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación. En base a este informe, el director general de Producción, Industrias y Calidad Agroalimentaria, formulará la propuesta de resolución al conselleiro del Medio Rural.

Artículo 13º.-Resolución.

1. Los expedientes serán resueltos por el conselleiro del Medio Rural, en un plazo máximo de 8 meses, contado desde la fecha de la convocatoria, según lo previsto en la Ley 6/2001, de 29 de junio, de adecuación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Galicia a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. Si transcurriese dicho plazo máximo sin que el órgano competente dictase resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, a efectos de la interposición de los correspondientes recursos.

3. Las resoluciones, expresas o presuntas, de los expedientes tramitados en aplicación de esta orden o de la respectiva orden de convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el conselleiro del Medio Rural, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según los casos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si la resolución es expresa.

Artículo 14º.-Plazos de ejecución.

1. El plazo máximo de ejecución de los planes es el 31 de julio de 2013.

2. El plazo máximo para ejecutar cada una de las medidas contenida en un plan es el final de la campaña vitícola para la que fue aprobada.

3. Pese a lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo máximo de ejecución de las medidas para las que se

hubieran concedido anticipos será el final de la segunda campaña vitícola siguiente a la del pago del anticipo y, en ningún caso, la finalización será posterior al 31 de julio de 2013.

4. Los viticultores o el representante del plan deberán comunicar por escrito, con anterioridad a la terminación del plazo máximo concedido para la ejecución de las mejoras, la finalización de las inversiones. En caso de no hacerlo así, se podrá entender que no se realizaron las inversiones aprobadas.

Artículo 15º.-Justificación de las inversiones y documentación.

1. El plazo máximo para la presentación de la documentación acreditativa de la realización de las inversiones será de dos meses contados desde su certificación en campo por la consellería competente en materia de agricultura. A parte de lo anterior, la justificación de las inversiones correspondientes a la campaña vitícola 2012/2013 se hará, inexcusablemente, junto con la comunicación de la terminación de los trabajos.

2. Las mejoras en reestructuración y/o reconversión del viñedo se justificarán con la siguiente documentación:

a) Para aquellas solicitudes cuyo beneficiario sea una comunidad de bienes, pacto de indivisión de, al menos, 10 años contados a partir de la fecha de finalización de la campaña de ejecución de las inversiones.

b) Copia de la notificación de la resolución de reconocimiento de derechos de replantación procedentes del arranque de viñedo de las parcelas, que en la solicitud, se incluyeron como derechos de viñedo existentes en el terreno.

c) Copia de la notificación de la autorización para plantación de viñedo.

d) En caso de sobreinjertado, copia de la ficha del registro vitícola actualizada que recoja el cambio de variedad.

e) Factura de la planta certificada expedida por un vivero autorizado.

f) La desinfección de suelo se justifica con la factura por el importe total de la inversión o con la factura del producto empleado, según la aplicación de los fitosanitarios haya sido realizado o no por una empresa. Además, deberá acompañar una copia de la ficha de los tratamientos fitosanitarios de la explotación en el que figure registrada esta aplicación.

g) Factura de abancalamiento: si este fue realizado con mano de obra ajena, la factura será por la totalidad de la inversión; en el caso de que la mano de obra fuese propia, se aportará factura de materiales por, al menos, el 30% de la inversión.

h) En las implantaciones de viñedo en terreno forestal, autorización de roturación y solicitud de modificación de uso en el SIGPAC.

i) Si el sistema de conducción de la parcela reestructurada es emparrado o similar, factura de los materiales y de la mano de obra, si esta es ajena.

j) Facturas de protectores, cuando esta operación fue aprobada.

k) Factura de la instalación de los elevadores, junto con el certificado de homologación.

l) Cualquier otra documentación justificativa de las operaciones realizadas cuando así se considere necesario.

3. En caso de aportar facturas, estas serán los originales o las copias cotejadas una vez hecha la toma de razón sobre las facturas originales que las anule para percibir otra subvención. La fecha de las facturas será posterior a la solicitud y deberán cumplir las exigencias que establece la Agencia Tributaria (Real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre). Para acreditar el pago efectivo de ellas, figurará el resguardo de la transferencia bancaria, con expedidor, destinatario y concepto debidamente identificados o bien recibo sellado y firmado por el proveedor indicando el concepto, el importe y fecha de cobro.

4. Tras la comunicación de finalización de las inversiones, el personal técnico competente de la Consellería del Medio Rural realizará las correspondientes certificaciones sobre el terreno.

5. Para determinar la ayuda definitiva a la que tiene derecho un viticultor, las superficies reestructuradas o reconvertidas serán medidas siguiendo el método establecido en el artículo 18 de esta orden.

Artículo 16º.-Autorizaciones y obligaciones del beneficiario.

1. De acuerdo con el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo por el interesado comportará la autorización a la Dirección General de Producción, Industrias y Calidad Agroalimentaria para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de economía y hacienda de la Xunta de Galicia.

2. De conformidad con el artículo 15 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Consellería del Medio Rural publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial, en los términos previstos en el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, las concesiones de las subvenciones convocadas en esta orden, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos los beneficiarios y de su publicación en la citada web.

3. Según lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la subvención consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas recibidas, así como a las sanciones impuestas, de ser el caso.

4. Las superficies acogidas a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez años conta-

dos desde la campaña siguiente a la finalización de la ejecución de la medida.

5. El viticultor deberá cumplir las obligaciones del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y comunicarle al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de cualquiera de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la ayuda.

6. Asimismo, el beneficiario tiene la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la ayuda concedida.

Artículo 17º.-Modificaciones de los planes. Subrogaciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Se podrán admitir cambios de pequeña entidad en las solicitudes, siempre que sean solicitados a la Consellería del Medio Rural, debiendo aguardar la resolución autorizando la modificación para poder ejecutar el cambio.

3. La modificación de la modalidad de pago y el cambio de una variedad aprobada por otra recomendada en la Comunidad Autónoma de Galicia deberán ser comunicados por el beneficiario de la ayuda antes de la ejecución de las mejoras, no precisando nueva resolución de aprobación.

4. Podrán autorizarse como modificaciones los planes complementarios que se incorporen a agrupaciones de viticultores ya establecidas, al amparo de esta normativa, con el fin de sumar número de participantes o superficie para alcanzar los mínimos establecidos, o bien para hacer uso de los remanentes de derechos de transferencias que hubieran tenido los planes originales.

5. Para que se autorice la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la ayuda concedida se cumplirán los siguientes requisitos:

a) Que la totalidad de las acciones sea ejecutada sobre la nueva parcela.

b) Que la parcela que se pretenda subrogar sea de las mismas o análogas características que la inicialmente considerada.

c) Si se autoriza la subrogación a un nuevo viticultor, este deberá asumir los compromisos adquiridos por el viticultor al que se concedió la ayuda.

Artículo 18º.-Medición de las superficies reestructuradas y/o reconvertidas.

Para la determinación de la ayuda a la que tiene derecho el viticultor por la reestructuración y/o reconversión de una superficie de viñedo, se estará a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio, que establece que una superficie plantada de viñedo se define mediante el perímetro externo de las cepas más un

margen cuya anchura corresponda a la mitad de la distancia entre las filas. La superficie plantada se determinará según lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión.

Artículo 19.-*Controles.*

1. Los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, se desarrollarán teniendo en cuenta los principios generales del sistema integrado de gestión y control previstos en el título II, capítulo 4 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre.

2. La Consellería del Medio Rural adoptará las medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las actuaciones previstas en un plan general de control que deberá establecer el Fondo Español de Garantía Agraria, en colaboración con las comunidades autónomas.

3. Con independencia del plan general de control al que se refiere el apartado anterior, la Consellería del Medio Rural podrá desarrollar todas aquellas actuaciones de control que considere precisas.

4. Además de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Artículo 20º.-*Reintegros y régimen sancionador.*

1. En el caso de pago indebido, el beneficiario deberá reembolsar los importes más los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación de reembolso y el reembolso o la deducción efectiva. El tipo de interés que se aplicará será el de demora establecido en la correspondiente Ley de presupuestos generales del Estado.

2. En el caso de fraude o negligencia grave, el beneficiario reembolsará el doble de la diferencia entre el importe inicialmente abonado y el importe realmente adeudado.

3. Según establece el apartado 6 del artículo 7º, si el viticultor hubiera cobrado anticipo y no alcanzara el porcentaje de ejecución del 80% de la superficie, reembolsará dicho importe más los intereses legales contados desde la fecha de pago del anticipo, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

4. Igualmente, si se hubiera concedido un anticipo para la realización de una medida, y una vez ejecutada la reestructuración y/o reconversión, la ayuda definitiva a que tiene derecho resultara inferior al importe del anticipo, el viticultor reembolsará la diferencia entre el anticipo percibido y la ayuda que le corresponde, más los intereses legales contados desde el momento del pago del anticipo, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

5. Si una medida por la que se percibió anticipo no se hubiera ejecutado en el plazo máximo previsto en el artículo 14º del final de la segunda campaña vitícola siguiente a la del pago del anticipo y, antes del 31 de

julio de 2013, el viticultor deberá reintegrar todo el anticipo más los intereses legales contados desde la fecha del pago, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

6. El beneficiario que incumpla la obligación de mantener en cultivo las superficies acogidas a estas ayudas un período mínimo de diez años contados desde la campaña siguiente a la finalización de la ejecución, deberá devolver la ayuda percibida más los intereses legales devengados desde la fecha del pago, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

7. La no ejecución de las acciones para las que se solicita la ayuda, será considerada como infracción suave según lo previsto en el artículo 38.1.g) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y del vino, y se sancionará de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1º de la citada ley.

8. A parte de lo dispuesto en los párrafos anteriores, a los beneficiarios de las ayudas a la reestructuración y/o reconversión de viñedo se les aplicará el régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 50 a 68 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 21º.-*Condicionalidad.*

Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda recibida en virtud de la presente orden, no respetó en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a las que se refieren los artículos 3 a 7 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, y este incumplimiento se deba a una acción u omisión imputable directamente al beneficiario, el importe de la ayuda se reducirá o se cancelará, parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento, y el beneficiario deberá reintegrarlo, si procede, de acuerdo con lo establecido en dicho reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA

Artículo 22º.-*Convocatoria.*

Se convocan, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la sección primera de esta orden, las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo para el año 2009.

Artículo 23º.-*Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Artículo 24º.-*Justificantes.*

Quedan exentos de justificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16.1º de esta orden, los beneficiarios de las ayudas especificadas en el artículo 48.1º.1) de la Ley 16/2008, de 23 de diciem-

bre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009.

Artículo 25º.-Financiación.

1. Las ayudas que deriven de la aplicación de esta orden proceden del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y estarán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.713-C.772.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009.

2. Su dotación para el ejercicio 2009 será de 50.000 euros. Para ejercicios futuros, también con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.713-C 772.1, se dispondrá de 35.000 euros para el ejercicio 2010; 30.000 euros para el ejercicio 2011; 25.000 euros para el ejercicio 2012 y 25.000 euros para el ejercicio 2013. Estas dotaciones podrán verse incrementadas con otros remanentes presupuestarios, sin perjuicio de posteriores variaciones producidas a consecuencia de modificaciones presupuestarias.

Disposiciones transitorias

La Consellería del Medio Rural autorizará la continuidad de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo aprobados en el marco del Reglamento (CE) nº 1493/1999, del Consejo, de 10 de mayo, por el que se establece la OCM vitivinícola, siempre que se ajusten a lo dispuesto en esta orden.

Disposiciones adicionales

Primera.-En todas aquellas cuestiones no previstas en esta orden, será de aplicación lo dispuesto en los reglamentos (CE) 479/2008 del Consejo, de 29 de abril, y 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposiciones finales

Primera.-Se faculta al director general de Producción, Industrias y Calidad Agroalimentaria para dictar las instrucciones que considere oportunas para la ejecución de esta orden.

Segunda.-Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 29 de enero de 2009.

Alfredo Suárez Canal
Conselleiro del Medio Rural

Instrucciones y códigos para cubrir el anexo V

Si necesita cubrir más de una hoja del anexo V, indicar el número total de ellas que se presentan.

Las superficies se reflejarán en hectáreas y con cuatro decimales.

La variedad, el sistema de conducción, la zona de producción, y el portainjerto se identificarán con los códigos relacionados abajo.

Cuadro nº 1:

Se relacionarán las parcelas existentes en el terreno (con los datos que figuren en el registro vitícola: provincia, municipio, polígono, parcela y subparcela), que van a ser reestructuradas y/o reconvertidas o de las que

se van a utilizar los derechos de replantación que puedan generar.

La variedad y el sistema de conducción solo se cubrirán en el caso de que se solicite para esa parcela el reinjerto y/o cambio de sistema de conducción.

En la columna has solicitadas se indicará la superficie de la parcela, total o parcial, que figure en el registro vitícola.

Cuadro nº 2:

Indicar el total de hectáreas de derechos de plantación o replantación que se van a emplear en la reestructuración, desglosadas en:

* Viñedo existente en el terreno (VE): la superficie coincide con el total del cuadro 1.

* Arranque (A): derechos de replantación originados mediante un arranque efectuado con anterioridad a esta solicitud de ayuda.

* Transferencia (T): derechos de replantación que le hubieran sido asignados al solicitante, mediante una transferencia.

* Nueva plantación (NP): derechos de plantación adjudicados a través de una reserva.

Cuadro nº 3:

Las parcelas para las que se solicita la ayuda de reestructuración y/o reconversión se identificarán con las referencias que figuren en el Sigpac (provincia, municipio, polígono, parcela, recinto).

Excluida del arranque: poner una X en el caso de que la parcela se ubique en una zona excluida, en la última convocatoria anterior a la solicitud, del régimen de ayudas al arranque de viñedo.

SVF (superficie vitícola financiable): superficie de viñedo por la que se solicita ayuda medida conforme al artículo 18 de esta orden. El total de hectáreas solicitadas no superará el total del cuadro 2.

Cuadro nº 4:

Especificar los detalles agronómicos de las parcelas, identificadas en el cuadro 3, para las que se solicita la ayuda de reestructuración y/o reconversión. Las parcelas tendrán el mismo número de orden (ID) que en el cuadro 3. Si para una misma parcela varían los detalles agronómicos, esta se desdoblará en distintas filas con el mismo ID; el total de SVF de las parcelas con el mismo ID coincide con la SVF de esa parcela reflejada en el cuadro 3.

Se indicará la zona de producción en la que se va a ubicar el viñedo reestructurado y/o reconvertido.

La variedad será de las recomendadas (columna Rec marcada con una X).

Códigos:

Variedades

Cód.	Nombre	Rec
2	Tempranillo, T	
6	Palomino, B	
9	Viura, Macabeo, B	
52	Garnacha tintoureira, T	
53	Mencía, T	X
105	Treixadura, B	X

Cód.	Nombre	Rec
106	Albariño, B	X
107	Torrontés, B	X
109	Godello, B	X
110	Ferrón, T	X
111	Loureira, Loureiro branco, Marqués, B	X
112	Cañño branco, B	X
113	Sousón, T	X
118	Espadeiro, Torneiro, T	X
123	Dona Branca, B	X
124	Gran Negro, T	X
126	Juan García, Mouratón, T	X
128	Pedral, Dozal, T	X
162	Loureiro tinto, T	X
213	Cañño tinto, T	X
302	Merenzao, María Ordoña, T	X
334	Lado, B	X
354	Cañño Bravo, T	X
355	Cañño Longo, T	X
555	Branca de Monterrei	X
900	Mestura de variedades	

Cód.	Nombre
1	Vaso o estacado
2	Espaldera
3	Empalizada
4	Emparrado o similares

Zona de producción

Cód.	Nombre
070	D.O. Ribeiro
080	D.O. Valdeorras
361	D.O. Rías Baixas, subzona Val do Salnés
362	D.O. Rías Baixas, subzona Condado do Tea
363	D.O. Rías Baixas, subzona O Rosal
364	D.O. Rías Baixas, subzona Soutomaior
365	D.O. Rías Baixas, subzona Ribeira do Ulla
461	D.O. Monterrei, subzona Val de Monterrei
462	D.O. Monterrei, subzona Ladeira de Monterrei
801	D.O. Ribeira Sacra, subzona Amandi
802	D.O. Ribeira Sacra, subzona Chantada
365	D.O. Ribeira Sacra, subzona Quiroga - Bibei
461	D.O. Ribeira Sacra, subzona Ribeiras do Miño
462	D.O. Ribeira Sacra, subzona Ribeiras do Sil
528	Viño da Terra Val de Miño - Ourense
553	Viño da Terra Betanzos
573	Viño da Terra de Barbanza e Iria
615	Resto da provincia da Coruña
627	Resto da provincia de Lugo
632	Resto da provincia de Ourense
636	Resto da provincia de Pontevedra

Portainjerto

Cód.	Nombre
2	Rupestris de Lot
3	196-17 Castel
4	6736 Castel
5	161-49 Couderc
7	3309 Couderc
8	41 B.Millardet-Grasset
9	420 A Millardet-Grasset
10	31 Richter
11	99 Richter
12	110 Richter
13	5 BB Teleki-Kober
19	333 F-scuola Montpellier
20	1 Blanchard
21	1616 Couderc
22	13-5 E.V.E. Jerez
23	5 A. Martinez Zaporta
24	19-62 Millardet-Grasset
25	1 103 Paulsen
26	140 Rucceri
27	S04 Selección Oppenheim del Telekinil 4
28	101-14 Millardet-Grasset, (6)

Instrucciones para cubrir el anexo VI

Cubrir un anexo VI por cada una de las campañas por las que se solicita ayuda, hasta la Campaña Límite 2012/2013.

En cada campaña, si necesita cubrir más de una hoja del anexo VI, indicar el número total de ellas que se presentan.

Las superficies se reflejarán en hectáreas y con cuatro decimales.

En el apartado ID se relacionarán, para cada campaña, y con el mismo ID que figuran en el cuadro 3 del anexo V, las parcelas por las que se solicita ayuda. En el caso de que para una parcela, las operaciones que se solicitan no sean las mismas en toda la superficie de la parcela, esta se desdoblará en distintas filas con el mismo ID; el total de SVF de las parcelas con el mismo ID coincide con la SVF de esa parcela reflejada en el cuadro 3 del anexo V.

Se marcarán con una X las operaciones para las que se solicite ayuda; si se solicita planta y plantación, injertado y/o elevador, en vez de marcar con X, se indicará el número de cepas previsto para las dos primeras operaciones, y los metros de vías solicitados para el elevador. Se tendrá en cuenta que:

1. Se puede solicitar la operación de arranque siempre y cuando este no hubiera sido realizado con anterioridad a la solicitud de ayuda.

2. La protección de planta joven solo se subvencionará cuando se realice una nueva plantación o se reinjerte en el pie.

3. La operación de nivelación del terreno es incompatible con la de abancalamiento.

4. La operación de abancalamiento es incompatible con la de abancalamiento con muros de piedra en pendientes superiores al 30%.

En la columna inversión, se indicará la cantidad que resulte de multiplicar las hectáreas solicitadas (superficie vitícola financiable, SVF) por el coste unitario de cada una de las operaciones, sin superar los máximos recogidos en el anexo VII; para las operaciones de planta y plantación e injertado, la inversión se calculará en función del número de cepas previstas; para la operación de elevador, la inversión se calcula a partir de los metros de vías solicitados.

La subvención es la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de ayuda a la inversión del párrafo anterior: el 75% en el caso de los planes colectivos, y del 63,75% en el caso de los planes individuales y para la operación de elevadores, este porcentaje será del 50% y 42,50%, respectivamente.

La compensación por pérdida de renda se calcula multiplicando la SVF por el importe unitario de 1.600 €/ha y campaña: se concederá por dos campañas cuando el arranque de esa superficie esté incluido en la solicitud; si las acciones que se lleven a cabo sobre la parcela de viñedo son la reconversión varietal y/o el cambio del sistema de conducción, la compensación por pérdida de ingresos para esa superficie se concederá por una sola campaña.

La ayuda total es la suma de las dos columnas anteriores.

Los apartados de total recogen la superficie vitícola financiable y los datos económicos solicitados para cada campaña; en el caso de presentar, para la misma campaña, más de una hoja, estas cantidades se entenderán como parciales.

Anticipo: marcar con una X en el caso de solicitar un anticipo de la ayuda.



FECHA DE SOLICITUD:

ANEXO I: SOLICITUD PLAN

PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN GALICIA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MR446A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

1.- DATOS DEL PLAN:

NOMBRE DEL PLAN			TIPO DE PLAN			
			<input type="checkbox"/> Colectivo		<input type="checkbox"/> Individual	
Nº VITICULTORES		OBJETIVOS (has)				
Totales:	AJ:	ATP:	Reconversión varietal:	Reimplantación de viñedos:	Mejora de las técnicas de gestión:	Superficie total:

2.- ESTUDIO DE COSTES Y CALENDARIO DE ACTUACIONES:

Campaña vitícola	Reestructuración / Reconversión			Compensación por pérdida de ingresos		Subvención total (€)
	Superficie (ha)	Inversión (€)	Subvención (€)	Superficie (ha)	Importe (€)	
2008/09						
2009/10						
2010/11						
2011/12						
2012/13						
Total						

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DEL PLAN:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
DIRECCIÓN		
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

Copia del DNI del representante del plan

Acuerdo celebrado entre los viticultores participantes en el plan (anexo II)

Superficie y ayuda solicitada por viticultor (anexo III)

5.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, de 29 de abril, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los reglamentos (CE) nº 1493/1999, (CE) nº 1782/2003, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 3/2008 y se derogan los reglamentos (CEE) nº 2392/86 y (CE) nº 1493/1999.

Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008, del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en el relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial de producción y los controles en el sector vitivinícola.

Orden de 29 de enero de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo en Galicia y se convocan para el año 2009.

6.- FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD:

SOLICITO, como representante del plan arriba indicado, las ayudas establecidas para la reestructuración y reconversión de viñedo.

_____ , de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DEL PLAN



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL



UNIÓN
EUROPEA
FEAGA



ANEXO IV: SOLICITUD DEL VITICULTOR- DATOS GENERALES

FECHA DE SOLICITUD:	Nº EXPEDIENTE:
---------------------	----------------

PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN GALICIA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MR446A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

NOMBRE DEL PLAN	CODEV
-----------------	-------

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI/CIF	ATP	AJ
FECHA NACIMIENTO		DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONOS		
CORREO ELECTRÓNICO				

2.- DATOS BANCARIOS:

CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA CORRIENTE
BANCO	SUCURSAL		

3.- AUTORIZACIONES Y OBLIGACIONES

- Autorizo a la Consellería del Medio Rural para incluir y hacer público, en los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones, regulados en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas, y autorizo a la Consellería do Medio Rural para el tratamiento necesario de sus datos, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, para publicar en su página web oficial la relación de los beneficiarios e importe de las ayudas concedidas.

- Me comprometo a mantener en cultivo las superficies acogidas a este plan de reestructuración y reconversión del viñedo, un período mínimo de diez años contados desde la campaña siguiente a la finalización de la ejecución de la medida.

- Me comprometo a respetar en mi explotación, y durante los 3 años siguientes al pago de la ayuda, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a los que se refieren los artículos 3 a 7 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Si lo desea puede, ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta Consellería como responsable del fichero, en la dirección que figura al pie de esta solicitud.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Copia del DNI (personas físicas). | <input type="checkbox"/> Cartografía actualizada e identificación de los recintos Sigpac incluidos en la solicitud. |
| <input type="checkbox"/> Copias del CIF y de la escritura/documento de constitución o modificación y copia del DNI del representante de la entidad junto con la acreditación de su representatividad. (personas jurídicas). | <input type="checkbox"/> Plano acotado indicativo de la superficie para reestructurar o reconvertir. |
| <input type="checkbox"/> Copia de la escritura/ documento de constitución o modificación y copias de los DNIs de los comuneros (comunidades de bienes). | <input type="checkbox"/> Copia de la ficha del registro vitícola. |
| <input type="checkbox"/> Autorización del propietario o del titular del viñedo, para reestructurar o reconvertir. | <input type="checkbox"/> Acreditación administrativa de los derechos aportados. |
| <input type="checkbox"/> Detalle de las parcelas y procedencia de los derechos (anexo V). | <input type="checkbox"/> Descripción y presupuesto detallado de la conducción en emparrado o similar. |
| <input type="checkbox"/> Inversión solicitada (anexo VI). | <input type="checkbox"/> Análisis del suelo. |
| <input type="checkbox"/> Certificado bancario. | <input type="checkbox"/> Solicitud de autorización de la roturación. |
| <input type="checkbox"/> Declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo (anexo VIII). | <input type="checkbox"/> Memoria de la operación de abanecamiento. |
| <input type="checkbox"/> Declaración jurada de otras ayudas (anexo IX). | <input type="checkbox"/> Croquis y factura proforma de los elevadores. |
| <input type="checkbox"/> Relación de las referencias alfanuméricas Sigpac de todas las parcelas agrícolas que forman parte de la explotación (anexo X). | <input type="checkbox"/> Acreditación de la condición de ATP. |

5.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, de 29 de abril, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los reglamentos (CE) nº 1493/1999, (CE) nº 1782/2003, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 3/2008 y se derogan los reglamentos (CEE) nº 2392/86 y (CE) nº 1493/1999.
- Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008, del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial de producción y los controles en el sector vitivinícola.
- Orden de 29 de enero de 2009 por la que se se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo en Galicia y se convocan para el año 2009.

6. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD:

Solicito las ayudas establecidas para la reestructuración y reconversión de viñedo.

_____, de _____ de _____

FIRMA DEL / DE LA SOLICITANTE

Conseleiro del Medio Rural

Edificio administrativo San Caetano, s/n
15781 - Santiago de Compostela



ANEXO V: SOLICITUD DEL VITICULTOR- PARCELAS

NOMBRE DEL PLAN <input style="width:95%;" type="text"/>	
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL <input style="width:95%;" type="text"/>	DNU/CIF <input style="width:20%;" type="text"/>
Si el número de parcelas del cuadro 1, 3 y/o 4 previsto en este anexo resulta insuficiente, indique el número de hojas totales que se presentan <input style="width:20px;" type="text"/>	

1.- IDENTIFICACIÓN, SEGÚN EL REGISTRO VITÍCOLA, DE LAS PARCELAS DE VIÑEDO EXISTENTES EN EL TERRENO

PROVINCIA		MUNICIPIO			POL	PARC	SBPAR	VARIEDAD		SISTEMA DE CONDUCCIÓN		HAS SOLICITADAS
CÓD	NOMBRE	CÓD	NOMBRE	CÓD				NOMBRE	CÓD	NOMBRE		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL												<input type="text"/>

2. - PROCEDENCIA DE LOS DERECHOS DE PLANTACIÓN Y/O REPLANTACIÓN (HAS)

VIÑEDO EXISTENTE EN EL TERRENO (VE)	ARRANQUE (A)	TRANSFERENCIA (T)	NUEVA PLANTACIÓN (NP)	TOTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONVERSIÓN

ID	IDENTIFICACIÓN SIXPAC							EXCLUÍDA DEL ARRANQUE	HAS SOLICITADAS (SVF)
	PROVINCIA		MUNICIPIO		POL	PARC	REC		
	CÓD	NOMBRE	CÓD	NOMBRE					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL									<input type="text"/>

4.- DETALLES AGRONÓMICOS DE LAS PARCELAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONVERSIÓN

ID	ZONA PRODUCCIÓN			MÁRCO PLANTACIÓN (dm)	DENSIDAD PLANTACIÓN (nº plantas/ha)	SISTEMA DE CONDUCCIÓN		PORTAINJERTO		VARIEDAD		HAS SOLICITADAS (SVF)
	CÓD	ZONA	Nº CEPAS			CÓD	NOMBRE	CÓD	NOMBRE	CÓD	NOMBRE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL												<input type="text"/>

ANEXO VII

Operaciones de reestructuración y reconversión financieras

Operación	Costes unitarios máximos (€/hectárea)
Arranque	421
Preparación del suelo	962
Plantación:	
Planta y plantación (ud.) *	2,07
Otros costes de plantación	240
Costes de cultivo	1,052
Espaldera	3,500
Empalizada	4,958
Emparrado o similar	15,000
Cambio de vaso a otro sistema de conducción	3,649

Operación	Costes unitarios máximos (€/hectárea)
Desinfección	2,104
Despedregado	391
Nivelación del terreno	601
Abancalamiento	18,752
Abancalamiento con muros de piedra en pendientes superiores al 30%	30,000
Elevador**	110
Protección de planta joven	1,202
Sobreinjertado:	
Injertado (ud.) *	0,60
Otros costes injertado	1,202

* Costes referidos a cada planta
** €/ml

ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR DEL VIÑEDO

_____, DNI/CIF _____
 , titular del viñedo con CODEV _____
 DECLARO:
 Que todas las superficies de viñedo de mi explotación cumplen la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo.
 _____ de _____ de _____
 Fdo.:

ANEXO IX: DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

_____, DNI/CIF _____
 DECLARO:
 Que no he solicitado ni me ha sido concedida ninguna otra ayuda para las inversiones previstas en esta solicitud, procedentes de cualquier otra Administración pública.
 _____ de _____ de _____
 Fdo.:

ANEXO X: RELACIÓN DE TODAS LAS PARCELAS AGRÍCOLAS QUE INTEGRAN LA EXPLOTACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL _____ DNI/CIF _____

IDENTIFICACIÓN SIGPAC								USO PARCELA *		
Nº ORDEN	CÓD. PROV.	MUNICIPIO		ZONA	POL.	PARC.	REC.	HAS	CÓD.	DESCRIPCIÓN
		CÓD.	NOMBRE							

* El uso de la parcela se codifica:

Cód.	Descripción	Cód.	Descripción	Cód.	Descripción
AG	Corrientes y superficies de agua	FY	Frutal	TA	Tierra arable
CA	Vías	IM	Improductivos	TH	Huerta
CI	Cítricos	IS	Islas	VF	Frutal - viñedo
CO	Contorno de olivar	IV	Invernaderos y cultivos bajo plástico	VI	Viñedo
ED	Edificaciones	OF	Olivar - frutal	VO	Viñedo - olivar
FL	Frutos secos y olivar	OV	Olivar	ZC	Zona concentrada no reflejada en la ortofoto
FO	Forestal	PA	Pasto con arbolado	ZU	Zona urbana
FS	Frutos secos	PR	Pasto arbustivo	ZV	Zona censurada
FV	Frutos secos y viñedo	PS	Pastizal		

AGUAS DE GALICIA

Resolución de 28 de enero de 2009 por la que se revisa la declaración de zonas sensibles en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas de Galicia-Costa.

El artículo 7.º del Real decreto ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, prevé que la Administración general del Estado declarará las zonas sensibles en las cuencas hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, y que las comunidades autónomas efectuarán dicha declaración en los restantes casos, dándole la oportuna publicidad en el respectivo diario oficial.

Por su parte, el artículo 7.2º del Real decreto 509/1996, de desarrollo del dicho real decreto ley, dispone que la declaración de zonas sensibles debe revisarse cada cuatro años.

Mediante resolución de la Presidencia de Aguas de Galicia de 22 de mayo de 2001 (DOG del 30 de mayo) se declaró la ría de Pontevedra como zona sensible a efectos del Real decreto lei 11/1995, y además se declaró el conjunto de las aguas continentales de las cuencas de Galicia-Costa como zona normal.

A la vista del informe elaborado por el Área de Calidad de las Aguas del organismo autónomo Aguas de Galicia, y teniendo en cuenta que se mantienen las circunstancias previstas en el anexo II, apartado I, letra a), subapartado 2º del Real decreto 509/1996, que llevaron a considerar la ría de Pontevedra como zona sensible, tal y como fueron definidas en el Plan de saneamiento de Galicia aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia en fecha 9 de noviembre de 2000, y tal y como fueron confirmadas en el Plan hidrológico de Galicia-Costa aprobado por el Real decreto 103/2003, de 24 de enero, hace falta proceder a la revisión de esta declaración manteniendo dicha consideración para la ría de Pontevedra, así como declarar como zona sensible la ría de Ferrol, en la que concurren las mismas circunstancias previstas en el anexo II del Real decreto 509/1996.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.-Declarar como zona sensible la ría de Ferrol, a los efectos previstos en el Real decreto 11/1995, de 28 de diciembre, por la que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Segundo.-Mantener la declaración de la ría de Pontevedra como zona sensible, acordada en la Resolución de 22 de mayo de 2001 del organismo autónomo Augas de Galicia, a los efectos previstos en el Real decreto 11/1995, de 28 de diciembre, por la que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Santiago de Compostela, 28 de enero de 2009.

Jorge Antonio Santiso Blanco
Presidente de Aguas de Galicia

INSTITUTO GALLEGO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Resolución de 29 de enero de 2009 por la que se crean determinados ficheros de datos de carácter personal en el Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral.

La Constitución española, en su artículo 18.4º, dispone que la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

En este sentido, la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, del 14 de diciembre) y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la mencionada ley orgánica, regulan el tratamiento de datos de carácter personal registrados en soportes físicos, así como toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado. La finalidad de esta regulación es garantizar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente su honor e intimidad personal y familiar.

El artículo 20.1º de dicha ley establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el BOE o diario oficial correspondiente. Asimismo, el artículo 52 del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada ley, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicado en el BOE o diario oficial correspondiente, permitiendo en su artículo 53 que, en el caso de los organismos, la disposición revista la forma de resolución del titular de los mismos.

En su virtud y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley 14/2007, de 30 de octubre, por la que se crea y regula el Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral,

DISPONGO:

Artículo 1º.-*Objeto.*

Mediante esta resolución se crean los ficheros de datos de carácter personal que se especifican en el anexo.

Artículo 2º.-*Contenido.*

La información exigida en el artículo 20.2º de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el artículo 54 del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada ley, para las disposiciones de creación de los ficheros está contenida en el anexo de esta orden.

Artículo 3º.-Finalidad y uso de los ficheros.

Los datos de carácter personal, incluidos en los ficheros del Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral creados por esta orden, sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y declarados en el anexo por el personal debidamente autorizado.

Artículo 4º.-Cesión de datos.

Los datos sólo serán cedidos en los supuestos expresamente previstos por la ley y en los especificados en el anexo. En el supuesto de cesión de datos a las administraciones públicas habrá que atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a esta materia.

Artículo 5º.-Órgano responsable de los ficheros.

La responsabilidad sobre los ficheros creados por esta orden le corresponde al Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, organismo autónomo adscrito a la Consellería de Trabajo.

En el anexo se detalla la unidad ante la que se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que constan en los ficheros.

Artículo 6º.-Nivel de protección y medidas de seguridad.

El nivel de los ficheros creados por esta resolución se establece atendiendo a lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En el anexo aparece su clasificación (nivel básico, medio o alto).

El titular del órgano responsable de estos ficheros adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando su confidencialidad y los derechos y obligaciones reconocidas en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Disposición adicional

En el supuesto de cesiones de los datos a los servicios de estadística de las administraciones públicas habrá que atenerse, además, a lo dispuesto en la normativa vigente sobre materia estadística.

Disposición última

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 29 de enero de 2009.

Miguel José Martínez Losada
Director del Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral

ANEXO I**Ficheros de nueva creación responsabilidad del Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral****1. Personal.****a) Finalidad del fichero y usos previstos.**

Gestión de recursos humanos del Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, usados para realizar

las funciones de competencia de la Subdirección General de Administración y Personal.

b) Órgano responsable del fichero.

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, edificio administrativo, San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

c) Personas y colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos.

Personal que presta servicios en el instituto y centros dependientes.

d) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, edificio administrativo, San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

e) Nivel del fichero.

Medio.

f) Procedencia y procedimiento de recogida de datos.

Declaración, formularios. El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

g) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos).

Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, número SS/mutualidad, número de registro personal, nombre y apellidos, dirección, teléfono, teléfono móvil.

Datos de características personales: sexo, fecha y lugar de nacimiento, profesión.

Otro tipo de datos: datos de detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguros, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de sanciones administrativas.

h) Sistema de tratamiento

Mixto.

i) Encargado del tratamiento.

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Administración General edificio administrativo, San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

j) Comunicaciones o cesiones de datos.

No se encuentran previstas.

k) Transferencias internacionales de datos a terceros países.

No se encuentran previstas.

2. Gestión de habilitaciones.**a) Finalidad del fichero y usos previstos.**

Control y seguimiento de la facturación y presupuesto de este instituto. Gestión contable, fiscal y administrativa.

b) Órgano responsable del fichero.

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, edificio administrativo, San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

c) Personas y colectivos sobre los que se pretenden obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos.

Administraciones públicas, el propio interesado o su representante legal. Personas y colectivos que tienen relaciones económicas con este instituto.

d) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, edificio administrativo, San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

e) Nivel del fichero.

Medio.

f) Procedencia y procedimiento de recogida de datos.

Declaración, formularios, vía telemática. El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

g) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos).

Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos o razón social, dirección, teléfono, teléfono móvil, fax, otros datos de carácter identificativo.

Otro tipo de datos: datos económico-financieros y de seguros.

h) Sistema de tratamiento.

Mixto.

i) Encargado del tratamiento.

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, Servicio Administración General edificio administrativo, San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

j) Comunicaciones o cesiones de datos.

No se encuentran previstas.

k) Transferencias internacionales de datos a terceros países

No se encuentran previstas.

3. Gestión de usuarios.

a) Finalidad del fichero y usos previstos.

Control administrativo y de gestión de usuarios informáticos de este instituto con el motivo de aplicar políticas de seguridad en lo referente a la gestión de usuarios.

b) Órgano responsable del fichero.

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, edificio administrativo, San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

c) Personas y colectivos sobre los que se pretenden obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos.

Personal del instituto con acceso a recursos informáticos del instituto.

d) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, edificio administrativo, San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

e) Nivel del fichero.

Básico.

f) Procedencia y procedimiento de recogida de datos
Formularios. El propio interesado o su representante legal.

g) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos).

Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, centro de trabajo, teléfono del trabajo, fax, identificación de usuario.

Otro tipo de datos: datos de detalle del empleo.

h) Sistema de tratamiento.

Mixto.

i) Encargado del tratamiento.

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Administración General edificio administrativo, San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

j) Comunicaciones o cesiones de datos.

No se encuentran previstas.

k) Transferencias internacionales de datos a terceros países.

No se encuentran previstas.

4. Accidentes.

a) Finalidad del fichero y usos previstos.

Control informatizado de todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Posibilidad de localizar con rapidez cualquier accidente y realizar estadística sobre todos los datos.

Fines históricos, estadísticos o científicos. Función estadística pública.

b) Órgano responsable del fichero.

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, edificio administrativo, San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

c) Personas y colectivos sobre los que se pretenden obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos

Aquellos trabajadores que tengan accidentes laborales o enfermedades profesionales.

d) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, edificio administrativo, San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

e) Nivel del fichero.

Alto.

f) Procedencia y procedimiento de recogida de datos.

Registros públicos, ministerio competente en materia de seguridad y salud laboral. Traspaso de datos desde el ministerio.

g) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos).

Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, otros datos de carácter identificativo, teléfono, número SS/mutualidad, empresa.

Otro tipo de datos: datos de características personales, datos de detalle de empleo, datos relativos al accidente, datos asistenciales y económicos.

h) Sistema de tratamiento.

Mixto.

i) Encargado del tratamiento.

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, Servicio Técnico de Planificación edificio administrativo, San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

j) Comunicaciones o cesiones de datos.

No se encuentran previstas.

k) Transferencias internacionales de datos a terceros países

No se encuentran previstas.

5. Sistema de información de medicina laboral.

a) Finalidad del fichero y usos previstos.

Elaboración y gestión de historiales clínicos y pruebas complementarias obtenidas en los reconocimientos médicos a los trabajadores, realizadas en el marco de las funciones de vigilancia epidemiológica, encomendadas al instituto. Además de los casos estudiados a petición de los organismos competentes en salud laboral para el diagnóstico de enfermedades profesionales.

Investigaciones epidemiológicas y actividades semejantes.

b) Órgano responsable del fichero.

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, edificio administrativo, San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

c) Personas y colectivos sobre los que se pretenden obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos.

Todos los trabajadores que tengan accidentes, lesiones o enfermedades en el ámbito laboral.

d) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, edificio administrativo, San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

e) Nivel del fichero.

Alto.

f) Procedencia y procedimiento de recogida de datos.

El propio interesado o su representante legal. Formularios, análisis clínicos, revisiones médicas.

g) Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos).

Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, otros datos de carácter identificativo, teléfono, núm. SS/mutualidad, número de historia clínica.

Otro tipo de datos: datos de características personales, datos de información comercial, datos económicos, financieros y de seguros, datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo.

Otros datos especialmente protegidos: salud.

h) Sistema de tratamiento.

Mixto.

i) Encargado del tratamiento.

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, Servicio Técnico y de Planificación edificio administrativo, San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

j) Comunicaciones o cesión de datos.

No se encuentran previstas.

k) Transferencias internacionales de datos a terceros países.

No se encuentran previstas.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Orden de 29 de enero de 2009 por la que se modifica la composición del tribunal encargado de cualificar el proceso selectivo para el acceso a la categoría 064 (oficial 1ª tractorista//tractorista y otros) del grupo III de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia por los turnos de acceso libre y promoción interna y cambio de categoría.

Una vez presentada la renuncia por el vocal titular del tribunal encargado de calificar el proceso selectivo para el acceso a la categoría 064 (oficial 1ª tractorista//tractorista y otros) del grupo III de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia por los turnos de acceso libre y promoción interna y cambio de categoría, convocado por la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 21 de febrero de 2006 (DOG nº 61, del 28 de marzo), modificada por la Orden de 17 de abril de 2008 (DOG nº 78, del 23 de abril), y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, esta consellería

DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por Luís Vilaboa Gandoy como vocal titular del tribunal encargado de calificar el proceso selectivo para el acceso a la categoría 064 (oficial 1ª tractorista//tractorista y otros) del grupo III de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia por los turnos de acceso libre y promoción interna y cambio de categoría.

Designar en su lugar como vocal titular del referido tribunal al vocal suplente José Luis García Castelao y nombrar en su sustitución como vocal suplente a Manuel Fernández Bermúdez.

Santiago de Compostela, 29 de enero de 2009.

José Luis Méndez Romeu
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

Orden de 29 de enero de 2009 por la que se resuelve el concurso 2/2008 para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la escala de inspección turística de la Administración de la Xunta de Galicia, convocado por la Orden de 17 de septiembre de 2008.

Convocado el concurso 2/2008 de la escala de inspección turística de la Administración de la Xunta de Galicia por Orden de 17 de septiembre de 2008, de la

Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (*Diario Oficial de Galicia* nº 184, del 23 de septiembre), y a la vista de la propuesta de adjudicación de vacantes a los participantes en él, elevada por la comisión de valoración, mediante acuerdo adoptado en la sesión de 28 de enero de 2009, esta consellería, de conformidad con lo previsto en las bases VI.2 y VI.6 de la convocatoria,

DISPONE:

Primero.-Resolver definitivamente el concurso 2/2008, adjudicando a los/as funcionarios/as que se relacionan en el anexo I los puestos de trabajo que se especifican en él.

Segundo.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 93/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna y en la base VIII de la convocatoria del concurso, la toma de posesión en el puesto de trabajo obtenido en el concurso será de tres días hábiles si el puesto de trabajo se encuentra en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

Tercero.- El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Si la resolución comporta el reingreso en el servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios (plazo de cese y plazo de toma de posesión) se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, fuesen concedidos a los interesados. En los supuestos de baja, el cómputo se iniciará a partir de la correspondiente alta.

Cuarto.-De acuerdo con la resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 6 de marzo de 2007, por la que se dictan instrucciones sobre los plazos posesorios en la provisión de puestos de trabajo, en la diligencia de toma de posesión deberá consignarse como efectos administrativos los del día siguiente al del cese.

Quinto.-Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se obtenga otro destino mediante convocatoria pública, bien por el procedimiento de libre designación o por concurso, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, estando obligados a comunicar por escrito en los tres días siguientes al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* la opción realizada a la Dirección General de la Función Pública.

Los traslados que se deriven de la resolución de este concurso tendrán la consideración de voluntarios, en consecuencia no generarán derecho a indemnización.

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta consellería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compos-

tela, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, según la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Santiago de Compostela, 29 de enero de 2009.

José Luis Méndez Romeu
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

ANEXO

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	NIF	Grupo	Puesto	Código del puesto	Denominación	Cons.	Ayuntamiento	Nivel	Puntos
Amoso	Calvo	María Carmen	32675936-C	B	3	IC.C99.10.000.15001.317	Inspector de turismo	IC	A Coruña	22	9.900
Campos	Díaz	María Encarnación	33854586-N	B	2	IC.C99.10.000.15001.314	Inspector de turismo	IC	A Coruña	22	10.200
Campos	Núñez	María José	76867873-X	B	5	IC.C07.00.001.15770.032	Inspector de turismo	IC	Santiago de compostela	22	8.500
Esmorís	Varela	Carlos Alberto	52433693-H	B	1	IC.C99.10.000.15001.313	Inspector de turismo	IC	A Coruña	22	10.400

Código	Consellería
AG	Medio Rural
AS	Trabajo
CC	Consejo Consultivo de Galicia
CE	Consejo Económico y Social
CS	Sanidad (Ley 17/89)
CU	Cultura y Deporte
ED	Educación y Ordenación Universitaria
EF	Economía y Hacienda
EM	Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia
FA	Vicepresidencia o Trabajo
IC	Innovación e Industria
MA	Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
MR	Medio Rural
OT	Política Territorial, Obras Públicas y Transportes
PE	Pesca y Asuntos Marítimos
PR	Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia
SA	Sanidad
SG	Sanidad (Ley 17/89-Sergas)
TR	Trabajo
VI	Vivienda y Suelo
VP	Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar
XU	Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

Resolución de 29 de enero de 2009 por la que se hace público el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 20 de enero de 2009 de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (DOG número 16, del 23 de enero) y de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, el día 29 de enero en el salón de actos grande de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, edificio administrativo San Caetano, en Santiago de Compostela, tuvo lugar el sorteo al que alude la citada resolución.

Conforme al resultado del, la orden de actuación de los aspirantes en los procesos de selección para el ingreso en la Administración autonómica de Galicia que se deriven de la oferta de empleo público correspondiente al año 2009 empezará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra D.

Santiago de Compostela, 29 de enero de 2009.

José Luis Méndez Romeu
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

Resolución de 29 de enero de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba y se hace público el procedimiento para la acreditación de los méritos correspondientes a la fase de concurso del proceso selectivo para el ingreso en distintas escalas del cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia (grupo B).

En virtud de la Orden de 28 de diciembre de 2007 (DOG nº 7, del 10 de enero de 2008) se convocó el proceso selectivo para el ingreso en distintas escalas del cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia (grupo B), que establece como sistema selectivo el de concurso-oposición.

La base II.3.3 de la convocatoria dispone que los méritos correspondientes a la fase de concurso deberán referirse a la fecha de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y deberán acreditarse de conformidad con el procedimiento que establezca la Dirección General de la Función Pública y que será publicado en el *Diario Oficial de Galicia*.

En cumplimiento de la previsión anterior y con el objeto de que los/las aspirantes que superen la fase de oposición de este proceso selectivo puedan acreditar los méritos con los que cuenten en la fase de concurso, esta dirección general

RESUELVE:

Primero.-Aprobar y publicar el procedimiento que se deberá seguir para acreditar los méritos correspondientes a la fase de concurso del proceso selectivo para el ingreso en distintas escalas del cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia (grupo B).

Segundo.-Para acreditar los méritos recogidos en las bases II.3.1.1, II.3.1.2, II.3.1.3 y II.3.1.4 del turno de promoción interna, los/as aspirantes presentarán la documentación según el modelo de certificación que figura como anexo I a esta resolución.

Tercero.-Para acreditar los méritos recogidos en las bases II.3.2.1, II.3.2.2, II.3.2.3 y II.3.2.4 del turno de acceso libre, los/as aspirantes presentarán la documentación según el modelo de certificación que figura como anexo II a esta resolución.

Cuarto.- Dichos anexos I y II serán expedidos por las unidades siguientes, de acuerdo con el destino definitivo de cada aspirante:

-Servicios centrales: secretario/a general, subdirector/a general o jefes/as del servicio que tengan atribuidas funciones en materia de gestión de personal, dependientes de la secretaría general de la consellería respectiva o de sus organismos autónomos.

-Servicios periféricos: secretarios/as o, en su caso, funcionario/a responsable del área de personal de las delegaciones/direcciones territoriales, provinciales o comarcales de la consellería respectiva, o de sus organismos autónomos.

-Otras administraciones: por el responsable de personal respectivo.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que no se ajusten a lo establecido anteriormente.

Quinto.- Para acreditar los méritos recogidos en la base II.3.1.5 los/as aspirantes deberán presentar copia cotejada de los documentos que acrediten que están en posesión de los cursos relacionados en ella.

Sexto.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación por el tribunal de las notas del tercer ejercicio de la fase de oposición o, en su caso, de las exenciones que para éste procedan, para presentar la documentación señalada en el apartado anterior. Esta documentación irá dirigida a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, Dirección General de la Función Pública, edificio administrativo de San Caetano, Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, 29 de enero de 2009.

M^a Mar Rodríguez Fernández
Directora general de la Función Pública

ANEXO I

Méritos que se hacen constar relativos a la fase de concurso (promoción interna)

Don/Doña	
(Nombre del funcionario/a que certifica)	

Cargo	
-------	--

CERTIFICA que, según los datos que constan en este centro directivo, D./Dña. _____, con DNI _____, ha acreditado los siguientes méritos:

Base II.3.1.1. Servicios prestados como funcionario de carrera en el grupo C de la Administración de la Xunta de Galicia y de otras administraciones públicas:

Admón. pública	Desde	Hasta	Meses y días

Base II.3.1.2. Grado consolidado:

Grado consolidado	
-------------------	--

Base II.3.1.3. Trabajo desarrollado:

Por el desempeño, como funcionario del grupo C, de puestos de trabajo incluidos en el intervalo de niveles correspondientes al grupo B (sólo se tendrán en cuenta los intervalos de niveles de aplicación a los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia):

Admon. pública	Desde	Hasta	Meses y días	Nivel complemento destino

Base II.3.1.4. Ejercicio de derechos de conciliación en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG nº 7, del 10 de enero de 2008):

Permiso, licencia, reducción de jornada o excedencia disfrutado	Nº

Lo que hago constar a efectos de participación del/de la interesado/a en el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia (grupo B), convocado por la Orden de 28 de diciembre de 2007, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* núm. 7, del 10 de enero de 2008, y firmo esta certificación en _____.

ANEXO II

Méritos que se hacen constar relativos a la fase de concurso (acceso libre)

Don/Doña	
----------	--

(Nombre del funcionario/a que certifica)

Cargo	
-------	--

CERTIFICA que según los datos que constan en este centro directivo, D./Dña. _____, con DNI _____, ha acreditado los siguientes méritos:

Base II.3.2.1. Servicios prestados:

a) Personal interino y contratado administrativo de la Xunta de Galicia, o transferido por el Estado: servicios prestados como titulados medios en los puestos correspondientes al grupo B, con funciones propias de la escala a la que se opta

Admón. pública	Desde	Hasta	Meses y días	Tipo de relación

b) Personal laboral fijo de la Xunta de Galicia: servicios prestados en puestos de trabajo correspondientes al grupo II del IV convenio colectivo único para personal laboral de la Xunta de Galicia, con funciones propias de la escala a la que se opta:

Desde	Hasta	Meses y días	Tipo de relación

Base II.3.2.2.: Personal interino o contratado administrativo (Decreto 315/1964) de la Xunta de Galicia que ocupe o haya ocupado puestos que deben ser desempeñados por funcionarios/as del cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia en la escala a la que se opta

Desde	Hasta	Meses y días	Tipo de relación

Base II.3.2.3. Personal laboral temporal que realice o haya realizado en esta Administración funciones propias del cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia en la escala a la que se opta:

Desde	Hasta	Meses y días

Base II.3.2.4. Personal que, en la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG nº 7, del 10 de enero de 2008) esté prestando servicios con funciones propias del cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia en la escala a la que se opta y haya prestado servicios en el grupo B o grupo II en otras administraciones públicas:

Admon. pública	Desde	Hasta	Meses y días	Tipo de relación

Lo que hago constar a los efectos de participación del interesado/a en el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia (grupo B), convocado por la Orden de 28 de diciembre de 2007, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* núm. 7, del 10 de enero de 2008, y firmo esta certificación en _____, _____.

Resolución de 29 de enero de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba y se hace público el procedimiento para la acreditación de los méritos correspondientes a la fase de concurso del proceso selectivo para el ingreso en distintas escalas del cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia (grupo A).

En virtud de la Orden de 28 de diciembre de 2007 (DOG nº 7, del 10 de enero de 2008) se convocó el proceso selectivo para el ingreso en distintas escalas del cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia (grupo A), que establece como sistema selectivo el de concurso-oposición.

La base II.3.3 de la convocatoria dispone que los méritos correspondientes a la fase de concurso deberán referirse a la fecha de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y deberán acreditarse de conformidad con el procedimiento que establezca la Dirección General de la Función Pública y que será publicado en el *Diario Oficial de Galicia*.

En cumplimiento de la previsión anterior y con el objeto de que los/las aspirantes que superen la fase de oposición de este proceso selectivo puedan acreditar los méritos con los que cuenten en la fase de concurso, esta dirección general

RESUELVE:

Primero.-Aprobar y publicar el procedimiento que se deberá seguir para acreditar los méritos correspondientes a la fase de concurso del proceso selectivo para el ingreso en distintas escalas del cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia (grupo A).

Segundo.-Para acreditar los méritos recogidos en las bases II.3.1.1, II.3.1.2, II.3.1.3 y II.3.1.4 del turno de promoción interna, los/as aspirantes presentarán la documentación según el modelo de certificación que figura como anexo I a esta resolución.

Tercero.-Para acreditar los méritos recogidos en las bases II.3.2.1, II.3.2.2, II.3.2.3 y II.3.2.4 del turno de

acceso libre, los/as aspirantes presentarán la documentación según el modelo de certificación que figura como anexo II a esta resolución.

Cuarto.-Dichos anexos I y II serán expedidos por las unidades siguientes de acuerdo con el destino definitivo de cada aspirante:

-Servicios centrales: secretario/a general, subdirector/a general o jefes/as del servicio que tengan atribuidas funciones en materia de gestión de personal, dependientes de la secretaría general de la consellería respectiva o de sus organismos autónomos.

-Servicios periféricos: secretarios/as o, en su caso, funcionario/a responsable del área de personal de las delegaciones/direcciones territoriales, provinciales o comarcales de la consellería respectiva, o de sus organismos autónomos.

-Otras administraciones: el responsable de personal respectivo.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que no se ajusten a lo establecido anteriormente.

Quinto.-Para acreditar los méritos recogidos en la base II.3.1.5 los/as aspirantes deberán presentar copia cotejada de los documentos que acrediten que están en posesión de los cursos relacionados en ella.

Sexto.-Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación por el tribunal de las notas del tercer ejercicio de la fase de oposición o, en su caso, de las exenciones que para éste procedan, para presentar la documentación señalada en el apartado anterior. Esta documentación irá dirigida a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, Dirección General de la Función Pública, edificio administrativo de San Caetano, Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, 29 de enero de 2009.

M^a Mar Rodríguez Fernández
Directora general de la Función Pública

ANEXO I

Méritos que se hacen constar relativos a la fase de concurso (promoción interna)

Don/Doña	
----------	--

(Nombre del funcionario/a que certifica)

Cargo	
-------	--

CERTIFICA que según los datos que constan en este centro directivo, D./Dña. _____, con DNI _____, ha acreditado los siguientes méritos:

Base II.3.1.1. Servicios prestados como funcionario de carrera en el grupo B de la Administración de la Xunta de Galicia y de otras administraciones públicas:

Admón. pública	Desde	Hasta	Meses y días

Base II.3.1.2. Grado consolidado:

Grado consolidado	
-------------------	--

Base II.3.1.3. Trabajo desarrollado:

Por el desempeño, como funcionario del grupo B, de puestos de trabajo incluidos en el intervalo de niveles correspondientes al grupo A (sólo se tendrán en cuenta los intervalos de niveles de aplicación a los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia):

Admón. pública	Desde	Hasta	Meses y días	Nivel complemento destino

Base II.3.1.4. Ejercicio de derechos de conciliación en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG nº 7, del 10 de enero de 2008):

Permiso, licencia, reducción de jornada o excedencia disfrutado	Nº

Lo que hago constar a efectos de participación del/de la interesado/a en el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia (grupo A), convocado por la Orden de 28 de diciembre de 2007, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* nº 7, del 10 de enero de 2008, y firmo esta certificación en _____, _____.

ANEXO II

Méritos que se hacen constar relativos a la fase de concurso (acceso libre)

Don/Doña	
----------	--

(Nombre del funcionario/a que certifica)

Cargo	
-------	--

CERTIFICA que según los datos que constan en este centro directivo, D./Dña. _____, con DNI _____, ha acreditado los siguientes méritos:

Base II.3.2.1. Servicios prestados:

a) Personal interino y contratado administrativo de la Xunta de Galicia o transferido por el Estado: servicios prestados como titulados superiores en los puestos correspondientes al grupo A, con funciones propias de la escala a la que se opta:

Admón. pública	Desde	Hasta	Meses y días	Tipo de relación

b) Personal laboral fijo de la Xunta de Galicia: servicios prestados en puestos de trabajo correspondientes al grupo I del IV Convenio colectivo único para personal laboral de la Xunta de Galicia, con funciones propias de la escala a la que se opta:

Desde	Hasta	Meses y días	Tipo de relación

Base II.3.2.2. Personal interino o contratado administrativo (Decreto 315/1964) de la Xunta de Galicia que ocupe o haya ocupado puestos que deban ser desempeñados por funcionarios/as del cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia en la escala a la que se opta:

Desde	Hasta	Meses y días	Tipo de relación

Base II.3.2.3. Personal laboral temporal que realice o haya realizado en esta Administración funciones propias del cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia en la escala a la que se opta:

Desde	Hasta	Meses y días

Base II.3.2.4. Personal que, en la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG nº 7, del 10 de enero de 2008) esté prestando servicios con funciones propias del cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia en la escala a la que se opta y haya prestado servicios en el grupo A o grupo I en otras administraciones públicas:

Admón. pública	Desde	Hasta	Meses y días	Tipo de relación

Lo que hago constar a los efectos de participación del/de la interesado/a en el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia (grupo A), convocado por la Orden de 28 de diciembre de 2007, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* nº 7, del 10 de enero de 2008, y firmo esta certificación en _____, _____.

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Resolución de 13 de enero de 2009 por la que se nombran funcionarios de carrera de la escala administrativa, por el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta elevada por el tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala administrativa, por el sistema de promoción interna, de la Universidad de A Coruña, convocadas por Resolución de 22 de febrero de 2008 (DOG del 14 de marzo).

Verificada la concurrencia, en las personas aspirantes aprobadas, de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria conforme a lo dispuesto en el Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, en el Decreto 95/1991, de 20 de marzo, que aprueba el Reglamento de selección del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24 de diciembre), de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en los Estatutos de la Universidad de A Coruña, este rectorado

RESUELVE:

Primero.-Nombrar funcionarios de carrera de la escala administrativa de la Universidad de A Coruña a las personas aspirantes aprobadas que se relacionan en el anexo, ordenadas conforme a la puntuación final conseguida.

Segundo.-Para adquirir la condición de funcionario de carrera, las personas que se relacionan deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 47 del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, y tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo en el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, dentro del plazo de dos meses, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

A Coruña, 13 de enero de 2009.

Jose M^a Barja Pérez
Rector de la Universidad de A Coruña

ANEXO

Nº de orden	DNI	Apellidos y nombre
1	32753509	Mosquera López, Carmen
2	32648826	Grueiro Maroño, M. José
3	10875940	García Menéndez, Mónica

Nº de orden	DNI	Apellidos y nombre
4	32764738	Velo Ceán, M. Raquel
5	32811043	Caínzos López, M. Jesús
6	32784220	Jajino Niño, M. del Mar
7	76344874	Álvarez Suárez, Genoveva
8	34964976	Villanueva Rodríguez, Susana
9	32793742	Palleiro Arijón, M. Aurora
10	76326194	Osinde Pena, M. Carmen
11	32775357	Parguñá Fernández, Susana Patricia
12	32815781	Núñez Cartelle, Ana Valvanera
13	34892825	García Vila, M. Begoña
14	32252691	Rodeiro Segade, José
15	32749609	Aldao Cadierno, M. Teresa
16	32828682	Porto López, M. Isabel
17	32791129	Mato Pintane, M. Teresa
18	33220681	Serna Varela, Sofía de la
19	32821506	Noya Andrade, M. Teresa
20	32747990	Valcárcel Cortiñas, M. Carmen
21	32816572	Serrano Buján, Roberto
22	76411617	Rodríguez Vázquez, Laura Lufsa
23	46915324	Rodríguez Martínez, Roberto
24	00382175	Flores Rodríguez, José
25	32403557	Gracia Gavín, Soledad
26	46917735	Aldao García, Beatriz
27	32817611	Galán Rodríguez, M. Susana
28	32790771	Varela Quintela, M. Luz
29	32419291	Cacharrón Bao, M. Juana Nieves
30	32776351	Moreno Cruz, Jorge
31	32786145	Mallo Casdelo, M. Dolores
32	32606725	Bañobre Fraga, M. Teresa
33	32817845	Corral Canzobre, M. José
34	32792460	Prego Mosquera, M. Teresa
35	78787126	Ponte Somoza, Elsa
36	32787508	González Romero, Rosa M.
37	34888921	Martínez Sanjurjo, Alicia
38	34888113	Díaz Rivera, Eva
39	32793874	Fachal Beade, M. Isabel
40	36055587	Carrera Rodríguez, Patricia
41	32773116	Fernández Hermida, Begoña
42	32809625	García Arias, M. Belén
43	32671858	Fernández Rey, Ana M.
44	76404546	Vilela Suárez, Juan
45	32616684	Martínez Varela, Manuela

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Resolución de 12 de enero de 2009 por la que se integra a Herminia María García Ruso, funcionaria del cuerpo de catedráticos de escuela universitaria, en el cuerpo de profesores titulares de universidad.

La Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13 de abril), por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en su disposición adicional primera dispone lo siguiente:

«...A partir de la entrada en vigor de esta ley, previa solicitud dirigida al rector de la universidad, los funcionarios y funcionarias doctores del cuerpo de catedráticos de escuela universitaria podrán integrarse en el cuerpo de profesores titulares de universidad en las mismas plazas que ocupen, manteniendo todos sus

derechos, y computándose la fecha de ingreso en el cuerpo de profesores titulares de universidad la que tuviesen en el cuerpo de origen. Quienes no soliciten dicha integración permanecerán en su situación actual y conservarán su plena capacidad docente e investigadora...».

Una vez solicitada por la profesora Herminia María García Ruso, con DNI número 33190039-G, funcionaria del cuerpo de catedráticos de escuela universitaria, su integración en el cuerpo de profesores titulares de universidad, y acreditados los requisitos exigidos, este rectorado, en uso de las facultades que le confiere la Ley orgánica 4/2007, de universidades, y los estatutos de esta universidad, resuelve integrarla en el cuerpo de profesores titulares de universidad, con efectos desde el 10 de febrero de 1995.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en elBOE. No obstante, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, sin que en este caso se pueda interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso administrativo de reposición.

Santiago de Compostela, 12 de enero de 2009.

Senén Barro Ameneiro
Rector de la Universidad de Santiago de Compostela

Resolución de 12 de enero de 2009 por la que se integra a determinados funcionarios del cuerpo de profesores titulares de escuela universitaria en el cuerpo de profesores titulares de universidad.

La Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13 de abril), por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

1. «... los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de la ley, posean el título de doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al cuerpo de profesores titulares de universidad, en sus propias plazas...»

3. «Quienes no accedan a la condición de profesor titular de universidad permanecerán en su situación actual manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora...».

Asimismo, la disposición adicional décima establece que:

«Quienes resultasen habilitados o habilitadas conforme a la regulación correspondiente contenida en la

Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y su normativa de desarrollo, se entenderá que poseen la acreditación regulada en la reforma de dicha ley orgánica realizada por esta ley...»

Por tanto, una vez comprobado el cumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos y de acuerdo con lo dispuesto en las citadas disposiciones adicionales y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por la Ley orgánica de universidades y el Decreto 28/2004, de 22 de enero (DOG del 9 de febrero y BOE del 22 de abril), por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, resuelvo lo siguiente:

Quedan integrados en el cuerpo de profesores titulares de universidad los funcionarios del cuerpo de profesores titulares de escuela universitaria pertenecientes a esta universidad, que se relacionan a continuación, quedando adscritos al mismo departamento, área de conocimiento y centro en que estuviesen en su cuerpo de origen:

Apellidos y nombre: López Rodríguez, Ramón.

DNI: 33817812-S.

Área de conocimiento: didáctica de las ciencias experimentales.

Fecha de efectos de la integración: 5-11-2008.

Apellidos y nombre: Taracido Trunk, Margarita.

DNI: 35259569-V.

Área de conocimiento: medicina preventiva y salud pública.

Fecha de efectos de la integración: 15-10-2008.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el rector de la Universidad de Santiago de Compostela, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de dicha publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Santiago de Compostela, 12 de enero de 2009.

Senén Barro Ameneiro
Rector de la Universidad de Santiago de Compostela

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE VILAGARCÍA DE AROUSA

Edicto (225/2008).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Sentencia número 156.

En Vilagarcía de Arousa, a veintitrés de octubre de dos mil ocho.

Vistos por mí, Santiago Rodríguez de Vicente Tutor, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Vilagarcía de Arousa, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad número 225/2008, actuando como parte demandante Servando Pérez Barreiro, en su condición de apoderado de Marcos Pérez Méndez, representado por la procuradora señora Borrella Daponte y como demandado Germán Casal del Río, en situación de rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución en nombre de El-Rey, dicto la siguiente sentencia:

Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo estimar la demanda interpuesta por la procuradora sra. Borrella Daponte, en nombre y representación de Servando Pérez Barreiro, en su condición de apoderado de Marcos Pérez Méndez contra Germán Casal del Río, en situación de rebeldía procesal y en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio consecuencia solicitado con la consiguiente resolución del contrato de arrendamiento concertado el día 1 de agosto de 2005 sobre la vivienda sita en el número 114, portal 1, 4º B, de la avenida Rosalía de Castro de la localidad de Vilagarcía de Arousa, debiendo el demandado desalojar la misma, dejándola vacua, expedita y a disposición de su propietario con apercibimiento de que, en caso contrario, ser lanzado a su costa y condenando al demandado al pago de la cantidad de 3.664,07 euros en concepto de rentas impagadas, subministros adeudados a la fecha de presentación de la demanda las que se vayan generando hasta el efectivo desalojo de inmueble.

Procede imponer las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Pontevedra, en el plazo de cinco días, el cual se preparará ante este juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

El juez. El secretario».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4º y 164 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento civil, por el presente se notifica a Germán Casal del Río, como consecuencia del ignorado paradero, y se extiende la presente para que sirva de notificación a los mismos.

Vilagarcía de Arousa, 24 de octubre de 2008.

El secretario judicial
Rubricado

Diligencia de Constancia.

La extiendo yo, el/la secretario judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE A CORUÑA

*Cédula de notificación de sentencia
(686/2008).*

Juan Rey Pita, secretario del Juzgado de lo Social número tres de A Coruña, doy fe y certifico que en este juzgado se siguen autos nº 686/2008, a instancia de Francisco Caamaño Caamaño, contra *Distribuciones River Brown Galicia, S.L.*, sobre despido, en los que ha recaído sentencia en fecha 15 de diciembre de 2008 que, copiada en los particulares necesarios, dice así:

«Que, estimando la demanda formulada por Francisco Caamaño Caamaño, declaro la improcedencia de su despido y condeno a la empresa *Distribuciones River Brown Galicia, S.L.* a que, a su elección, que debe efectuar en el plazo de cinco días, lo readmita en su puesto y condiciones de trabajo o lo indemnice con la cantidad de 8.820,18 euros, así como a abonarle los salarios de tramitación hasta la notificación de la sentencia, que al día de la fecha ascienden a la cantidad de 7.573,38 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este juzgado de lo social en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su notificación.

Se previene a la empresa demandada de que, para recurrir, deberá acreditar haber ingresado en la c/c de consignaciones, código 1533 0000 60 686 08, de *Banesto* (0030) de esta ciudad, denominada cuenta del Juzgado de lo Social número tres el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, requisitos sin los cuales no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Asimismo, se advierte a la parte demandante de que, si hace uso de tal derecho optando por la readmisión, durante la sustanciación del procedimiento deberá abonar a la parte actora el mismo salario que

habría percibido, estando obligada ésta a prestar sus servicios a la demandada, a menos que ésta prefiera hacer uso de tal abono sin percibir compensación alguna por parte de la actora.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste, a efectos de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa *Distribuciones River Brown Galicia, S.L.*, expido y firmo la presente cédula en A Coruña, 7 de enero de 2009.

El secretario judicial
Rubricado

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE A CORUÑA

Edicto (347/2006).

María Jesús Hernando Arenas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de A Coruña, hago saber que en el procedimiento demanda 347/2006, de este juzgado de lo social, seguidos a instancia de José Antonio González Carril contra a empresa *Instalaciones Fiaño, S.L.* sobre ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva.

Estimo la demanda formulada por José Antonio González Carril contra la empresa *Instalaciones Fiaño, S.L.* y condeno a esta a abonarle la cantidad de 7.540,32 euros que le debe en concepto de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación para ante o Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Social, que deberá anunciar previamente en este juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Adviértasele a la empresa demandada de que, para recurrir, deberá acreditar el ingreso en la c/c de consignaciones de la cantidad objeto de la condena. Si no cumpliese este requisito no será admitido a trámite el recurso y la sentencia quedará firme.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y, para que le sirva de notificación en legal forma a *Instalaciones Fiaño, S.L.*, en ignorado paradero, expido esta notificación para su inserción en el *Diario Oficial de Galicia*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

A Coruña, 5 de enero de 2009.

La secretaria judicial
Rubricado

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE LUGO

Edicto (122/2008).

Yo, Rafael González Alió, secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Lugo, hago saber que en el procedimiento de ejecución nº 122/2008 de este juzgado de lo social, seguido a instancia de José Ángel Caballero Vargas contra las empresas Guillermo Astiárraga García, *Astiárraga García Montajes, S.L., AG Instalaciones y Montajes CB*, Jorge Astiárraga García, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En la ciudad de Lugo, a 12 de noviembre de 2008. Parte dispositiva: no habiendo procedido la empresa a la readmisión del trabajador José Ángel Caballero Vargas como así se acordó en sentencia de fecha 31-7-2008, es procedente sustituir la obligación de readmitir por indemnización y, en consecuencia, debo condenar y condeno a las empresas Guillermo Astiárraga García, *Astiárraga García Montajes, S.L., AG Instalaciones y Montajes CB*, Jorge Astiárraga García, y por dicho concepto, a que abonen al demandante la cantidad de 2.545,59 euros. Igualmente debo condenar y condeno a las referidas empresas a que abonen al trabajador, José Ángel Caballero Vargas, por el concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta resolución incluida, la cantidad de 8.766,80 euros. Se declara extinguida la relación laboral que unía al trabajador José Ángel Caballero Vargas y a las empresas Guillermo Astiárraga García, *Astiárraga García Montajes, S.L., AG Instalaciones y Montajes CB*, Jorge Astiárraga García desde la fecha de la presente resolución. Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a Guillermo Astiárraga García, Jorge Astiárraga García y *AG Instalaciones y Montajes CB*, en ignorado paradero, expido el presente edicto para su inserción en el *Diario Oficial de Galicia*».

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o si se trata de emplazamiento.

Lugo, 2 de enero de 2009.

El secretario judicial
Rubricado

VI. ANUNCIOS

a) DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

VICEPRESIDENCIA DE LA IGUALDAD Y DEL BIENESTAR

Cédula de 26 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se hace pública una notificación de tres resoluciones de expedientes tramitados por esta entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, (BOE nº 13, del 14 de enero de 1999), se notifica con carácter de urgencia a la persona que a continuación se indica la resolución del expediente administrativo instruido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y siguientes del Código civil.

El interesado podrá interponer recurso ante el Juzgado de Primera Instancia de Pontevedra que por turno corresponda, en un plazo de tres meses y dos meses respectivamente, sin necesidad de reclamación administrativa previa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Menores de la Delegación Provincial de Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar en Vigo.

Nº expediente: 1995/297.

Interesado: Miguel Ángel González Lago.

Domicilio: desconocido.

Asunto: notificación de dos resoluciones administrativas de fechas 2 de julio de 2008 y 4 de septiembre de 2008.

Vigo, 26 de diciembre de 2008.

Francisco Xabier Verea Argibay
Delegado provincial de Pontevedra

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Resolución de 16 de enero de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo P.O. 936/2008, interpuesto por Mario Fernández Fernández.

La Dirección General de la Función Pública recibió de la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, providencia por la

que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo P.O. 936/2008, interpuesto por Mario Fernández Fernández, contra el Decreto 88/2008, de 30 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2008.

En consecuencia, esta dirección general acordó en esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la remisión del correspondiente expediente administrativo a la referida sala, lo que se notifica para general conocimiento de todas las personas interesadas en el procedimiento y se emplazan para que puedan comparecer como parte en los autos en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de 9 (nueve) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 16 de enero de 2009.

María del Mar Rodríguez Fernández
Directora general de la Función Pública

Resolución de 16 de enero de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo P.O. 920/2008, interpuesto por Isaac Prieto Fernández.

La Dirección General de la Función Pública recibió de la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, providencia por la que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo P.O. 920/2008, interpuesto por Isaac Prieto Fernández, contra el Decreto 88/2008, de 30 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2008.

En consecuencia, esta dirección general acordó en esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la remisión del correspondiente expediente administrativo a la referida sala, lo que se notifica para general conocimiento de todas las personas interesadas en el procedimiento y se emplazan para que puedan comparecer como parte en los autos en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de 9 (nueve) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 16 de enero de 2009.

María del Mar Rodríguez Fernández
Directora general de la Función Pública

CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Ourense, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de varios contratos administrativos.

El delegado provincial, actuando en nombre de la conselleira de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes, al amparo de las facultades que le otorga el Decreto 87/1990, de 15 de febrero, resuelve adjudicar los siguientes contratos administrativos:

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consellería de Política Territorial Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que adjudica: Delegación Provincial de Ourense.

-Proyecto de mejora de la seguridad viaria, restauración vegetal y reconstrucción de una obra de fábrica en la carretera OU-903. Límite provincia Lugo-Castro Caldelas. Clave: RC-OU-08.03.

-Adjudicatario: *C.R.C. Obras y Servicios, S.L.*

-Presupuesto: 158.000 €.

-Mejora de la seguridad viaria con aceras en la carretera OU-533, p.k. 49+790 al p.k. 50+150. A Rúa. Clave: RC-OU-08.04.

-Adjudicatario: *Edificaciones y Construcciones Otrebal del Noroeste, S.L.*

-Presupuesto: 182.120 €.

-Refuerzo de firme en la OU-161, do p.k. 5+490 al p.k. 6+590. Tramo: A Herdadiña a OU-540. Lobios. Clave: RC-OU-08.05.

-Adjudicatario: *Misturas Obras e Proxectos, S.A.*

-Presupuesto: 210.600 €.

-Refuerzo de firme en la OU-531. Travesía de Vilar de Santos. Clave: RC-OU-08.06.

-Adjudicatario: *Obras, Caminos y Asfaltos, S.A.*

-Presupuesto: 226.327,24 €.

-Paso de ganado en la carretera OU-533, p.k. 22+700 (Mourisca-Viana do Bolo). Clave: RC-OU-08.07.

-Adjudicatario: *Construcciones Hermanos Carrajo, S.A.*

-Presupuesto: 149.000 €.

-Paso de ganado en el p.k. 23+300 de la OU-536. Xunqueira de Espadanedo. Clave: RC-OU-08.08.

-Adjudicatario: *Movex Vial, S.L.*

-Presupuesto: 136.099,99 €.

-Refuerzo de firme localizado del p.k. 39+500 al p.k. 41+000 de la OU-540. Bande. Clave: RC-OU-08.09.

-Adjudicatario: *Extraco, Construccións e Proxectos, S.A.*

-Presupuesto: 229.500 €.

-Refuerzo de firme localizado a la salida del núcleo de Xinzo de Limia a Vilar de Santos. Clave: RC-OU-08.10.

-Adjudicatario: *Obras, Caminos y Asfaltos, S.A.*

-Presupuesto: 227.599,58 €.

-Refuerzo de firme localizado en el límite del Ayuntamiento de Maceda con ayuntamientos limítrofes y en la subida a O Alto do Rodicio. Clave: RC-OU-08.11.

-Adjudicatario: *S.A. de Obras y Servicios, Copasa.*

-Presupuesto: 230.000 €.

-Refuerzo de firme localizado en Vilariño Frío-Leboreiro. Clave: RC-OU-08.12

-Adjudicatario: *S.A. de Obras y Servicios, Copasa.*

-Presupuesto: 230.000 €.

-Refuerzo de firme localizado en Seoane Vello. Clave: RC-OU-08.13.

-Adjudicatario: *Aglomerados y Construcciones Valdeorras, S.A.*

-Presupuesto: 230.260 €.

-Refuerzo de firme localizado en A Castiñeira y en el límite del Ayuntamiento de A Teixeira con el Ayuntamiento de Montederramo. Clave: RC-OU-08.14.

-Adjudicatario: *Aglomerados y Construcciones Valdeorras, S.A.*

-Presupuesto: 231.536 €.

-Refuerzo de firme localizado en Bustelo y límite del Ayuntamiento de Montederramo con Castro Caldelas. Clave: RC-OU-08.15.

-Adjudicatario: *Aglomerados y Construcciones Valdeorras, S.A.*

-Presupuesto: 229.912 €.

-Refuerzo de firme localizado en la travesía de Castro Caldelas. Clave: RC-OU-08.16.

-Adjudicatario: *Aglomerados y Construcciones Valdeorras, S.A.*

-Presupuesto: 231.768 €.

-Refuerzo de firme localizado en la subida al Alto de O Vieiro. Clave: RC-OU-08.17.

-Adjudicatario: *Extraco, Construcciones e Proxectos, S.A.*

-Presupuesto: 230.790,99 €.

-Refuerzo de firme localizado a la entrada del núcleo de Bande. Clave: RC-OU-08.18.

-Adjudicatario: *Extraco, Construcciones e Proxectos, S.A.*

-Presupuesto: 230.533,13 €.

-Refuerzo de firme en la OU-212. Travesía de Aviión. Clave: RC-OU-08.19.

-Adjudicatario: *Obras, Pavimentos e Instalaciones Industriales, S.L.*

-Presupuesto: 167.147,88.

-Rehabilitación del firme en la travesía de Cortegada. Clave: RC-OU-08.20.

-Adjudicatario: *S.A. de Obras y Servicios, Copasa.*

-Presupuesto: 130.000 €.

-Rehabilitación y refuerzo del firme en la carretera OU-206, entre el p.k. 1+920 y el p.k. 3+750. Clave: RC-OU-08.21.

-Adjudicatario: *S.A. de Obras y Servicios, Copasa.*

-Presupuesto: 160.000 €.

-Remodelación de aceras y renovación de servicios en la calle Marcelo Macías entre Martínez Sueiro y calle Irrio. Convenio Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes-Ayuntamiento de Ourense de 8-7-2008. Clave: CA-OU-08.01.

-Adjudicatario: *Obras, Pavimentos e Instalaciones Industriales, S.L.*

-Presupuesto: 380.574,26 €.

-Mejora de pavimento en la calzada y aceras en la calle Celso Emilio Ferreiro OU-611. Ourense convenio Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes-Ayuntamiento de Ourense de 8-7-2008. Clave: CA-OU-08.02.

-Adjudicatario: *Construcciones Alea, S.L.*

-Presupuesto: 523.293,38 €.

-Acondicionamiento de muro y mejora del pavimento de la calzada y aceras en la calle Río Arnoia OU-200. Ourense, convenio Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes-Ayuntamiento de Ourense de 8-7-2008. Clave: CA-OU-08.03.

-Adjudicatario: *Obras, Pavimentos e Instalaciones Industriales, S.L.*

-Presupuesto: 585.798,53 €.

-Arreglos en el pavimento de la calzada y aceras en la calle Adrio Menéndez (OU-421) y en la calle Rey Soto (OU-421). Ourense, convenio Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes-Ayuntamiento de Ourense de 8-7-2008. Clave: CA-OU-08.04.

-Adjudicatario: *Construcciones Gamallo, S.L.*

-Presupuesto: 229.900 €.

-Arreglos en el pavimento de la calzada y aceras en la calle Vicente Risco N-525 A). Ourense, convenio

Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes-Ayuntamiento de Ourense de 8-7-2008. Clave: CA-OU-08.05.

-Adjudicatario: *Construcciones Gamallo, S.L.*

-Presupuesto: 135.900 €.

-Acondicionamiento de la plaza Barquilleiro y su entorno. Parada de Sil. Clave: UR-OU-08.02.

-Adjudicatario: *Explotacións Medioambientais, S.L.*

-Presupuesto: 149.988 €.

-Refuerzo de firme localizado, señalización y barreas del p.k. 41+000 al p.k. 71+000 de la OU-540, Bande-frontera portuguesa. Clave: OU/08/019.02.

-Adjudicatario: *Obras, Caminos y Asfaltos S.A.*

-Presupuesto: 1.405.194,62 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de contratos del sector público.

Ourense, 13 de enero de 2009.

Raúl Fernández Fernández
Delegado provincial de Ourense

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución de 30 de enero de 2009 por la que se anuncia licitación, mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria, del contrato de gestión de servicio público, que tiene por objeto el servicio del comedor escolar en el CEIP Julio Gurriarán Canalejas del ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, Ourense.

Aprobados los expedientes de contratación que a continuación se identifican, mediante las oportunas resoluciones adoptadas por el órgano de contratación, se procede ahora a efectuar el anuncio de licitación.

Esta resolución constituye el acto de trámite a los efectos del párrafo segundo del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Recursos Educativos Complementarios.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: prestación del servicio de comedor escolar, consistente en la elaboración de comidas y su servicio en el CEIP Julio Gurriarán Canalejas del ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, (Ourense).

b) Plazo de ejecución: dos años (2 años).

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 79.170 €. IVA incluido.

Anualidad 2009: 27.144 €.

Anualidad 2010: 40.263,60 €.

Anualidad 2011: 11.762,40 €.

5. Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

6. Clasificación: no se exige.

7. Obtención de documentación y información.

7.1. Información.

a) Entidad: Consellería de Educación y Ordenación Universitaria- Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Recursos Educativos Complementarios.

b) Domicilio: edificio administrativo de San Caetano, s/n. Santiago de Compostela.

7.2. Adquisición de pliegos:

a) Teléfono: 981 54 44 28/981 54 44 92

b) Domicilio: Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Recursos Educativos Complementarios.

Edificio administrativo de San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela.

c) Asimismo, se pueden obtener los pliegos relativos a esta contratación en la siguiente dirección de internet:

<http://www.contratosdegalicia.es/resultado.jsp?N=11409>

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

b) Documentación a presentar: la señalada en el apartado 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Único de la Xunta de Galicia, situado en los edificios administrativos de San Caetano, s/n, 15781, Santiago de Compostela, o por correo certificado. Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la mencionada oferta mediante telegrama o fax (981 54 54 43) en el mismo día.

Domicilio: edificio administrativo de San Caetano, s/n.

Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15781.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

b) Domicilio: edificio administrativo de San Caetano, s/n.

c) Localidad: Santiago de Compostela.

d) Fecha y hora: a las 10.00 horas del sexto día hábil contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Santiago de Compostela, 30 de enero de 2009.

P.D. (Orden 26-8-2005)

Benito Fernández Rodríguez
Secretario general de Educación y Ordenación
Universitaria

**CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN
E INDUSTRIA**

Acuerdo de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Ourense, por el que se somete a información pública la petición de la autorización, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/225-3).

En aplicación de los artículos 125 y 144 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de aplicación de la Ley 54/1997, del sector eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita:

Solicitante: *Unión Fenosa Distribución, S.A.*

Domicilio social: A Batundeira, 2, Velle, 32960 Ourense.

Título: L.M.T. cruce Liñares-Rouzós.

Situación: ayuntamiento de Amoeiro.

Características técnicas: L.M.T. aerosubterránea a 20 kV de 1.910 m en aéreo y 1.234 m en subterráneo (792 m conexión con la L.M.T. al centro de reparto Liñares (expediente 08/210) y 442 m para el enlace con la L.M.T. al C.T. Rouzós). Tramo aéreo intermedio con conductor LA-110 y apoyos de hormigón tramo subterráneo con conductor R.H.Z. 12/20 kV-3x240 Al. Presupuesto: 172.601,79 euros.

La declaración de utilidad pública, conforme al artículo 54 de la citada ley, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación para los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

La relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideran de necesaria ocupación, figura en el anexo.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, en el plazo de veinte días, a partir de la última publicación o notificación individual, podrán presentar sus alegaciones, por duplicado, en esta delegación provincial, relativas a la corrección de errores, limitaciones a la constitución de servidumbre de paso por líneas eléctricas (artículo 161 del Real decreto 1995/2000) y aquellas otras que se estimen oportunas.

Ourense, 12 de diciembre de 2008.

Xosé Antón Jardón Dacal
Delegado provincial de Ourense

ANEXO

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Expediente: 08/225

L.M.T. cruce Liñares-Rouzós

Provincia: Ourense

Ayuntamiento: Amoeiro

Nº finca	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos Dirección	Apoyo		Afecciones			
				Nº	m ²	ml aé.	ml sub.	m ² aé.	m ² sub.
2	Vispos	Monte alto	Palmira Vilamarín Paradela c/ Celso Emilio Ferreiro, nº 17, 1º I, 32004 Ourense, Ourense	½	5	51		747	
5	Vispos	Monte bajo	Desconocido			8		76	
13	Vispos	Monte bajo	Dolores Lorenzo López O Burgo, nº 101, 32980 Amoeiro, Ourense					11	
14	Vispos	Monte bajo	Desconocido					28	
21	Vispos	Monte bajo	Amalia Gutiérrez Dopazo Plaza Eduardo Barreiro, nº 2, 32003 Ourense, Ourense	½	3	14		136	
25	Vispos	Monte bajo	Hdos. Francisco González García Repr.: Francisco González Pereira Monte de O Sino, 10, 15179 Oleiros, A Coruña	½	1	118		943	
27	Pedraza	Monte bajo	Ramón Santos Santos Repr.: Mª Concepción Santos Moure A Cruz-San Pedro de Moreiras, 32920 Toén, Ourense			81		1.092	
32	Costiñas	Monte bajo	Consuelo Pérez Chao c/ Bedoya, nº 6, 7º B, 32004 Ourense, Ourense			13		126	
34	Carballal	Monte bajo	Concepción González González c/ Quintán, nº 21, 1º, 32001 Ourense, Ourense			15		149	
35	Carballal	Monte alto	Josefa Modesta Bóveda Díaz As Quintás, nº 11, 32171 Amoeiro, Ourense			11		109	
38	Carballal	Monte alto	Manuel González García Cima de Vila, nº 20, 32171 Amoeiro, Ourense	½	6	88		1.131	
39	Carballal	Monte alto	Concepción González Veiras A Torre de Rouzós, nº 11, 32172 Amoeiro					225	
40	Carballal	Monte alto	José Manuel López González San Cosme-Abruciños, nº 30, 32172 Amoeiro, Ourense			6		82	
43	Carballal	Monte alto	Concepción González Veiras A Torre de Rouzós, nº 11, 32172 Amoeiro			17		251	
51	Paradela	Monte bajo	Concepción González Veiras A Torre de Rouzós, nº 11, 32172 Amoeiro	½	8	15		153	
53	Paradela	Monte alto	Rosario Martínez Rodríguez Repr.: Consuelo Rodríguez Vázquez c/ Fernando Bordas, 11, 32002 Ourense, Ourense			19		318	
58	Zarra Vella	Monte alto	Manuela Fernández Mosquera Repr.: Mercedes Fernández Gallardo Progreso, 137, 3º, 32003 Ourense, Ourense			22		351	

Nº finca	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos Dirección	Apoyo		Afecciones			
				Nº	m ²	ml aér.	ml sub.	m ² aér.	m ² sub.
59	Zarra Vella	Monte alto	Hdos. Hortensia Vázquez Pérez Repr.: Emilia Vázquez González c/ Almena, 18, Pioz, 19162 Guadalajara, Madrid			22			351
63	Zarra Vella	Monte alto	Manuela Fernández Mosquera Repr.: Mercedes Fernández Gallardo Progreso, 137, 3º, 32003 Ourense, Ourense	½ 9	1	32			401
67	Tapada	Monte alto	César Sarmiento Álvarez Ramón y Cajal, nº 1, 6º D, 32001 Ourense, Ourense			43			683
68	Zarra Vella	Monte alto	Consuelo Perez Chao c/ Bedoya, nº 6, 7º B, 32004 Ourense, Ourense			4			75
70	Zarras Novas	Monte alto	Hdos. Carmen Rodríguez Vázquez Repr.: Consuelo Rodríguez Vázquez c/ Fernando Bordas, 11, 32002 Ourense, Ourense	½ 10	1	31			494
77	Serras Novas	Monte alto	Desconocido	½ 11	1	31			450
79	Portelas	Monte alto	Silvia Chao Paradela A Formigueira, nº 1, 2º C, 36002 Pontevedra, Pontevedra	½ 11	1	31			501
82	Portelas	Monte alto	Consuelo Pérez Chao c/ Bedoya, nº 6, 7º B, 32004 Ourense, Ourense						166
86	Monte do Vispo	Monte bajo	Concepción González Veiras A Torre de Rouzós, nº 11, 32172 Amoeiro			21			215
89	Monte do Vispo	Monte bajo	César Sarmiento Álvarez Ramon y Cajal, nº 1, 6º D, 32001 Ourense, Ourense			43			430
95	Monte das Puzas	Monte bajo	Aquilino González López c/ Greco, nº 19, 5º D, 32002 Ourense, Ourense	½ 14	5	1			8
96	Ribada	Erial	Emilio Iglesias Fernández A Costa-Cudeiro, nº 7, 32103 Ourense, Ourense	168 B	5	2			20

Acuerdo de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se somete a información pública la petición de autorización y la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/584).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (BOE nº 285), del sector eléctrico, y en el título VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE nº 310), sobre autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita:

Solicitante: *Electra del Jallas, S.A.*

Domicilio social: praza da Constitución, 15270 Cee (A Coruña).

Título: L.M.T., C.T. y R.B.T. Xestosa.

Situación: Zas.

Características técnicas: línea eléctrica de media tensión aérea, a 20 kV, con una longitud de 0,948 km, con origen en el apoyo nº 5 de la L.M.T. aérea derivada

al C.T. Brandañas, conductor tipo LA 56/54,6 mm², y final en el C.T. proyecto.

Centro de transformación intemperie, con una longitud potencia de 100 kVA, y una relación de transformación de 20.000/400-230 V.

Línea de baja tensión aérea, con una longitud de 0,306 km, con origen en el C.T. proyectado, conductor tipo R.Z., y apoyos de hormigón. Ayuntamiento de Zas.

La relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa figura en el anexo.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el expediente y presentar sus alegaciones en esta delegación provincial, sita en el edificio administrativo de Monelos, s/n, 15071 A Coruña, en el plazo de veinte días, a partir de la última publicación o notificación individual.

A Coruña, 16 de diciembre de 2008.

José Luis Barcia Picos
Delegado provincial de A Coruña

ANEXO

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Expediente: 08/584

L.M.T., C.T. y R.B.T. Xestosa

Provincia: A Coruña

Ayuntamiento: Zas

Nº finca	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos Dirección	Apoyo		Afecciones			
				Nº	m ²	ml aé.	ml sub.	m ² aé.	m ² sub.
2	Riba da Fonte	Labor	-Roberto Moreira Fidalgo Domicilio ignorado	½ 1	1	36		213	
3	Riba da Fonte	Labor	-Manuel Fidalgo Calo y Dorinda Fidalgo López Os Pedrouzos, Brandoñas, nº 3, 15859 Zas, A Coruña	½ 2	1	95		950	
4	Herbales de Rourices	Labor	-María López Souto Os Pedrouzos, Brandoñas, nº 3, 15859 Zas, A Coruña	½ 2	1	76		760	
6	Agra Redonda	Labor	-Hros. María Moreira Trillo Domicilio ignorado			33		330	
7	Agra Redonda	Labor	-Manuel y Ramiro Trillo Vilas Domicilio ignorado -Hros. Silvina Trillo Vilas Domicilio ignorado	½ 3	1	3		49	
8	Agra Redonda	Labor	-Purificación López López Domicilio ignorado -Hros. Manuel Lavandeira Fidalgo Domicilio ignorado	½ 3	1	57		541	
10	Agra de Agris	Labor	-María Trillo Fidalgo A Gris Brandoñas, nº 1, 15859 Zas, A Coruña	½ 4	1	98		980	
11	Agra de Agris	Labor	-María Blanco Trillo Bañías, nº 40, 15127 Vimianzo, A Coruña	½ 4-5	3	156		1.560	
12	Fonte Carnota de Arriba	Labor	-Severino, Rogelio, María, Julio, Jesús, Carmen Margarita, Amador y Alfredo Moreira López Domicilio ignorado -Digna Moreira Lois Domicilio ignorado -Manuel e Carmen Moreira Lage Domicilio ignorado -Roberto Moreira Fidalgo Domicilio ignorado -Manuel Moreira Andrade Domicilio ignorado			41		410	
13	Prado de Arriba	Labor	-Hros. Avelino López Trigo Domicilio ignorado			30		300	
14	Prado de Arriba	Labor	-Severino, Rogelio, María, Julio, Jesús, Carmen Margarita, Amador y Alfredo Moreira López Domicilio ignorado -Digna Moreira Lois Domicilio ignorado -Manuel y Carmen Moreira Lage Domicilio ignorado -Roberto Moreira Lage Domicilio ignorado -Manuel Moreira Andrade Domicilio ignorado	½ 6	1	36		360	
18	Agra Vella	Labor	-María Fidalgo Quintáns Borreiros, Brandoñas, s/n, 15859 Zas, A Coruña	C.T.	6	54		540	

Acuerdo de 8 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por el que se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/31).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (BOE nº 285), del sector eléctrico, y en el título VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE nº 310), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercializa-

ción, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita:

Solicitante: *Unión Fenosa Distribución, S.A.*

Domicilio social: avda. de Arteixo, 171, 15007 A Coruña.

Título: L.M.T.S., C.T., R.B.T. Pazo-Bomba.

Situación: Abegondo.

Características técnicas: línea eléctrica de media tensión subterránea (L.M.T.S.) a 15/20 kV, con una longitud de 0,881 km, con conductor tipo R.H.Z.1 12/20 3(1x240) mm² Al, con origen en la línea existente en C.T. Limiñón-Barral (expediente IN407A 05/278), y final en el C.T. Pazo-Bomba proyectado.

Centro de transformación (C.T.) prefabricado, con una potencia de 160 kVA y relación de transformación de 15/0,4-0,23 kV.

Línea de baja tensión aérea (R.B.T.A.), con una longitud total de 0,530 km, con origen en apoyo nº 1 existente, con conductor R.Z. y sobre apoyos de hormigón.

Red de baja tensión subterránea (R.B.T.S.), con origen en el C.T. proyectado con una longitud de 0,042 km, con conductor tipo X.Z.1 0,6/1 kV 4(1x240 Al). Ayuntamiento de Abegondo.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el expediente y presentar sus alegaciones en esta delegación provincial, sita en el edificio administrativo de Monelos, s/n, 15071 A Coruña, en el plazo de veinte días, a partir de la última publicación.

A Coruña, 8 de enero de 2009.

José Luis Barcia Picos
Delegado provincial de A Coruña

Acuerdo de 8 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por el que se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/592).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (BOE nº 285), del sector eléctrico, y en el título VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE nº 310), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita:

Solicitante: *Unión Fenosa Distribución, S.A.*

Domicilio social: avda. de Arteixo, 171, 15007 A Coruña.

Título: L.M.T.S., C.T., R.B.T. carretera de Castilla, nº 714.

Situación: Narón.

Características técnicas: línea eléctrica de media tensión subterránea, a 15 kV, con una longitud de 0,03 km, con origen y final en la L.M.T.S. a C.T. río Pereiro, conductor tipo R.H.Z.1-12/20 kV 3(1x240) Al.

Centro de transformación no prefabricado con una potencia de 400 kVA y relación de transformación de 15.000/400-230 V. Ayuntamiento de Narón.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el expediente y presentar sus alegaciones en esta delegación provincial, sita en el edificio administrativo de Monelos, s/n, 15071 A Coruña, en el plazo de veinte días, a partir de la última publicación.

A Coruña, 8 de enero de 2009.

José Luis Barcia Picos
Delegado provincial de A Coruña

Resolución de 8 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/387).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se cita:

Solicitante: *Eléctra del Jallas, S.A.*

Domicilio social: plaza de Constitución, 171, 15270 Cee (A Coruña).

Título: L.M.T., C.T., R.B.T. Berroxe.

Situación: Cee.

Características técnicas: línea de media tensión aérea (L.M.T.A.) a 20 kV, con una longitud de 0,010 km, con origen en el apoyo nº 3 de la L.M.T.A. al Faro C.T. Fadibón (expediente IN407A 07/603), con conductor LA-56/54,6 mm² Al, y final en el C.T. proyectado.

Centro de transformación (C.T.) intemperie a instalar en el lugar de Berroxe, con una potencia de 160 kVA y una relación de transformación de 20/0,4-0,23 kV.

Línea de baja tensión aérea, con una longitud total de 0,445 km, con origen en el C.T. proyectado, con conductores tipo R.Z. y sobre apoyos de hormigón. Ayuntamiento de Cee.

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (BOE nº 285), del sector eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE nº 310), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta delegación provincial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la referida instalación, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias

o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones autorizadas.

La instalación se ejecutará en un plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de esta resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el conselleiro de Innovación e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente a su derecho.

A Coruña, 8 de enero de 2009.

José Luis Barcia Picos
Delegado provincial de A Coruña

Resolución de 8 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/397).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se cita:

Solicitante: *Unión Fenosa Distribución, S.A.*

Domicilio social: avda. de Arteixo, 171, 15007 A Coruña.

Título: L.M.T., C.T. c/ Vázquez de Parga nº 113.

Situación: Carballo.

Características técnicas: línea de media tensión subterránea (L.M.T.S.) a 15/20 kV, con una longitud de 0,034 km, con conductor tipo R.H.Z.1 12/20 kV 3(1x340) mm² Al, con origen en los empalmes proyectados en la L.M.T.S. CBL-703 A existente, tramo entre el C.T. Mendel (expediente IN407A 01/219) y Campo de Fútbol (expediente IN407A 95/84) y final en la misma línea una vez que entre y salga en el C.T. proyectado.

Centro de transformación (C.T.) no prefabricado, con una potencia de 400 kVA con relación de transformación de 15.000/400-230 V. Ayuntamiento de Carballo.

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (BOE nº 285), del sector eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE nº 310), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta delegación provincial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la referida instalación, cuyas características se ajusta-

rán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones autorizadas.

La instalación se ejecutará en un plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de esta resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el conselleiro de Innovación e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente a su derecho.

A Coruña, 8 de enero de 2009.

José Luis Barcia Picos
Delegado provincial de A Coruña

Resolución de 8 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/414).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se cita:

Solicitante: *Eléctra del Jallas, S.A.*

Domicilio social: plaza de Constitución, 171, 15270 Cee (A Coruña).

Título: L.M.T., C.T. avda. Fisterra-Queiral.

Situación: Cee.

Características técnicas: línea de media tensión subterránea a 20 kV, con una longitud de 0,314 km, con origen en la L.M.T.S. al C.T. Doca, conductor tipo 2 R.H.Z.1 12/20 kV 3(1x240) Al, y final en el C.T. proyectado.

Centro de transformación no prefabricado, con una potencia de 630 kVA, y una relación de transformación de 20.000/400-230 V. Ayuntamiento de Cee.

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (BOE nº 285), del sector eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE nº 310), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta delegación provincial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la referida instalación, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones autorizadas.

La instalación se ejecutará en un plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de esta resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el conselleiro de Innovación e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente a su derecho.

A Coruña, 8 de enero de 2009.

José Luis Barcia Picos
Delegado provincial de A Coruña

Resolución de 8 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/449).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se cita:

Solicitante: *Unión Fenosa Distribución, S.A.*

Domicilio social: avda. de Arteixo, 171, 15007 A Coruña.

Título: L.M.T., C.T. San Pedro de Visma.

Situación: A Coruña.

Características técnicas: línea de media tensión subterránea a 15 kV, con una longitud de 0,080 km, con origen en la L.M.T.S. SPV-701 entre los CC.TT. carretera de Bens y Entrecasas, conductor tipo R.H.Z.1, y final en el C.T. proyectado.

Centro de transformación no prefabricado, con una potencia de 400 kVA y relación de transformación de 15.000/400-230 V. Ayuntamiento de A Coruña.

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (BOE nº 285), del sector eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE nº 310), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta delegación provincial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la referida instalación, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones autorizadas.

La instalación se ejecutará en un plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de esta resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el conselleiro de Innovación e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente a su derecho.

A Coruña, 8 de enero de 2009.

José Luis Barcia Picos
Delegado provincial de A Coruña

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

Anuncio de 12 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por el que se emplaza a las interesadas para ser notificadas por comparecencia en el expediente INC-CO-0156-2008 PAS y otro más.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, después de intentada la notificación personal dos veces, se emplaza a las interesadas que se señalan en el anexo para ser notificadas por comparecencia.

El acto fue adoptado por la delegada provincial.

La comparecencia deberá efectuarse en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la sede del Servicio Jurídico Administrativo de la Delegación Provincial del Medio Rural sita en la plaza de Luís Seoane s/n, edificio administrativo Monelos, 3ª planta, ala sur (A Coruña), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la comparecencia, la notificación se entenderá producida desde el día siguiente.

A Coruña, 12 de enero de 2009.

Olga María García Agra
Delegada provincial de A Coruña

ANEXO

Expediente: INC-CO-0156-2008 PAS.

Denunciado: Dolores González Sanlés.

Acto de notificación: resolución.

Expediente: INC-CO-0217-2008 LSA.

Denunciada: M^a Josefa Noya Rodríguez.

Acto de notificación: propuesta de resolución y resolución.

CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

Resolución de 9 de enero de 2009, de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Pesquero, por la que se anuncia la licitación, por concurso abierto, de un contrato plurianual y tramitación anticipada de servicios para impartir enseñanzas especializadas para la obtención de titulaciones menores profesionales náutico-pesqueras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Innovación y Desarrollo Pesquero. Subdirección General de Enseñanza e Investigación Marina.

c) Número de expediente: 11-2009. Referencia: 2008-14-1414.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: servicios para impartir enseñanzas especializadas para la obtención de titulaciones menores profesionales náutico-pesqueras.

b) División por lotes y número: 3 lotes.

-Lote 1: zona norte.

-Lote 2: zona centro.

-Lote 3: zona sur.

c) Lugar de ejecución: según el pliego de prescripciones técnicas.

d) Plazo de ejecución: desde la firma del contrato hasta el 31-12-2010.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total.

-Exento de IVA (por ser formación profesional), 553.000 euros.

-Lote 1: zona norte, 125.200 €.

-Lote 2: zona centro, 164.800 €.

-Lote 3: zona sur, 263.000 €.

5. Garantía provisional: sí, 3% del presupuesto de licitación de cada lote

-Lote 1: zona norte, 3.756 €.

-Lote 2: zona centro, 4.944 €.

-Lote 3: zona sur, 7.890 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Innovación y Desarrollo Pesquero. Subdirección General de Enseñanza e Investigación Marina.

b) Dirección: Rúa dos Irmandiños, s/n. Salgueiriños.

c) Localidad y código postal: Santiago de Compostela 15781.

d) Teléfono: 981 54 61 52.

e) Fax: 981 54 61 38.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: coincide con la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según el cuadro de características.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial de Galicia*. En caso de que dicho día coincida en sábado o festivo, el plazo finalizará a las 14.00 horas del primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

-Entidad: Registro Único General de la Xunta de Galicia.

-Dirección: edificio administrativo San Caetano.

-Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15781.

En caso de enviar la proposición por correo, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciarle al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o télex en el mismo día.

d) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos.

b) Dirección: edificio administrativo San Caetano.

c) Localidad: Santiago de Compostela.

d) Fecha: el undécimo día natural contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si ese día coincidiese en sábado o festivo, la mesa se reunirá el primer día hábil siguiente a la misma hora.

e) Hora: 10.30.

10. Los gastos de publicación de los distintos anuncios correrán a cargo de los adjudicatarios.

11. Página web donde se pueden obtener los pliegos.

<http://www.xunta.es/contratacion/resultado.jsp?N=11392>

Santiago de Compostela, 9 de enero de 2009.

Fátima Linares Cuerpo
Directora general de Innovación y Desarrollo
Pesquero

Cédula de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Comarcal de Pontevedra, por la que se hace pública una notificación de incoación del expediente sancionador PESANI 2008/000923-5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº 285, del 27 de noviembre), se notifica a la persona que a continuación se indica la incoación del expediente instruido por infracción de la Ley 8/2004, de 30 de julio, de protección, control, infracciones y sanciones en materia marítimo-pesquera de Galicia (DOG nº 162, del 20 de agosto).

El interesado dispone de un plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, para presentar ante la delegación comarcal las alegaciones que estime pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición del interesado en la citada Delegación Comarcal de Pontevedra, calle Fernández Ladreda, 43-2ª planta.

Nº de expediente: PESANI 2008/000923-5.

Denunciado: Santiago Soage Paz.

DNI: 52493204-M.

Dirección: Antepazo, 3 bajo, Cela-Bueu.

Pontevedra, 10 de noviembre de 2008.

José Luis Meijueiro Tilve
Delegado comarcal de Pontevedra

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la resolución dictada en el expediente sancionador en materia de vertidos de aguas residuales seguido contra João Artur Fernández Correia (ayuntamiento de Oia). Clave DH.D36.14870.

En fecha 10 de noviembre de 2008 se dictó resolución en el expediente sancionador de referencia seguido contra João Artur Fernández Correia por la comisión de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 91.2º f) de la Ley de costas, consistente en la realización de un vertido no autorizado de aguas residuales desde tierra al mar.

Intentada la notificación de dicha resolución por correo certificado con acuse de recibo en el domicilio que consta en el expediente, fue devuelto por el servicio de correos. Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5º de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, mediante el presente anuncio se notifica la resolución al interesado, haciéndole saber que una copia de la misma se encuentra a su disposición en las oficinas de Aguas de Galicia (plaza de Camilo Díaz Baliño 7-9, 15781 Santiago de Compostela) y otorgándole un plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, a efectos de comparecer en estas oficinas para proceder a la notificación de dicho acuerdo, tiempo durante el cual podrá interponer recurso de alzada contra la misma, si lo considera conveniente.

Santiago de Compostela, 29 de diciembre de 2008.

José Luis Romero Valeiras
Director general de Augas de Galicia

CONSELLERÍA DE TRABAJO

Cédula de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2008, de recurso de reposición de las ayudas a la contratación en prácticas del expediente administrativo AS344D 2005/28-5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº 285, del 27 de noviembre), y no siendo posible la práctica de la notificación en el domicilio señalado por el interesado de la resolución de recurso de reposición de la solicitud de las ayudas a la contratación en prácticas del expediente administrativo, conforme a lo establecido en la Orden de 16 de marzo de 2005, (DOG del 18 de marzo), se publica:

«1º. Expediente de procedimiento: AS 344D 2005/28-5.

Orden de la convocatoria: 16 de marzo de 2005, (DOG del 18 de marzo).

Interesada: M^a Paz García González.

Domicilio: c/ Portugal, 1-1º B, 36380 Vigo (Pontevedra).

Asunto: resolución por delegación del delegado provincial de la Consellería de Trabajo de fecha 5 de septiembre de 2008, al amparo de la Orden de 16 de marzo de 2005.

Resolución:

Visto el recurso de reposición interpuesto por la interesada, le notifico la resolución dictada por esta delegación provincial:

Antecedentes.

1. La resolución de 21-12-2005, notificada el 30-12-2006, declaró el desistimiento de la solicitud de ayudas respecto de la conciliación de la vida laboral y familiar, presentada por M^a Paz García González, en nombre y representación de García González, M^a Paz.

2. La interesada presentó recurso de reposición contra la citada resolución el 26-1-2006.

Fundamentos.

Primero.-La competencia de esta delegación provincial para resolver el recurso viene determinada por las disposiciones siguientes:

-Artículo 116.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

-Artículo 6 y disposición adicional tercera de la Orden de 16 de marzo de 2005 (DOG del 18 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de incentivos a la contratación dirigidos a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2005.

-Decreto 20/2007, de 22 de febrero, que modifica el Decreto 536/2005, de 6 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Trabajo, y la Orden de 7 de septiembre de 2006, de la Consellería de Trabajo, sobre delegación de competencias en los órganos centrales y periféricos de la Consellería de Trabajo.

Segundo.-La resolución objeto del recurso fue dictada de acuerdo con el artículo 9 de la citada orden reguladora en relación con los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El citado artículo establece que si la solicitud no estuviese debidamente cubierta o no se presenta la documentación exigida, las unidades administrativas encargadas de la tramitación del expediente requeri-

rán del interesado que en un plazo de 10 días, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se considerará desistido de su petición de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 da Ley 30/1992, anteriormente citada.

Tercero.-La recurrente fue notificada el 13-9-2005 para que presentase cierta documentación necesaria para la tramitación de su solicitud de ayuda.

Cuarto.-En fecha 14-10-2005 la interesada remite cierta documentación.

Quinto.-Ante la indebida presentación de la documentación requerida, la Administración actuante se vio impedida de continuar el procedimiento, teniendo esto como consecuencia la necesidad de declarar el desistimiento de la solicitud de ayudas presentada.

Sexto.-Alega la recurrente que los boletines de cotización que se presentaron eran los originales que entrega el banco, pero que éstos no llevan ningún tipo de sello, ni firma original del mismo, por lo que su organismo no los compulsa.

Séptimo.-Revisado el expediente, queda acreditado que los documentos presentados no son originales, si no fotocopias sin compulsar, por lo que se incumple lo establecido en el requerimiento de fecha 13-09-2005, de acuerdo con el artículo 8 de la orden reguladora.

Octavo.-Entiende también la interesada que en otras solicitudes fue suficiente con la presentación de los documentos relativos a la cotización de autónomos.

Noveno.- El artículo 8 de la orden reguladora indica que las solicitudes deberán presentarse junto con la siguiente documentación: 3. Documentación acreditativa de que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La documentación presentada por la interesada solamente hace referencia a la cotización de autónomos, pero no acredita el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, por lo que no puede ser considerada suficiente a los efectos de lo establecido en el artículo 8.3º de la orden reguladora.

Décimo.-Presenta la interesada con el recurso un certificado con la situación de cotización de la empresa.

Undécimo.-Conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegación del recurrente, cuando, pudiendo aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo hiciera.

Duodécimo.-Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que la alegación de la recurrente no desvirtúan la fundamentación anterior y conforme a los principios de legalidad y objetividad que rigen la actividad administrativa en materia de fomento,

que impiden exceptuar la aplicación de la normativa reguladora para atender las pretensiones formuladas, el recurso no puede ser estimado.

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos.

RESUELVO:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por M^a Paz García González, en nombre y representación de García González M^a Paz en fecha 26-1-2006, y confirmar la resolución dictada por esta delegación provincial el 21-12-2005.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella la interesada puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14 de julio), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Vigo, 5 de septiembre de 2008. P.D. Pedro Borrajo Rivas. Delegado provincial de Pontevedra».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Promoción del Empleo de la Delegación Provincial de la Consellería de Trabajo en Vigo.

Vigo, 16 de diciembre de 2008.

Pedro Borrajo Rivas
Delegado provincial de Pontevedra

Cédula de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se hace pública la Resolución de 2 de septiembre de 2008, de recurso de reposición de las ayudas a la contratación indefinida del expediente administrativo AS345D 2005/65-5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº 285, del 27 de noviembre), y no siendo posible la práctica de la notificación en el domicilio señalado por el interesado de la resolución de recurso de reposición de la solicitud de las ayudas a la contratación indefinida del expediente administrativo, conforme a lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 2005 (DOG nº 48, del 10 de marzo), se publica:

1º Expediente de procedimiento: AS345D 2005/65-5.

Orden de la convocatoria: de 7 de marzo de 2005 (DOG nº 48, del 10 de marzo).

Interesada: M^a Consuelo Pereira Lois.

Domicilio: apartado postal 5360, 36202 Vigo (Pontevedra).

Asunto: resolución por delegación del delegado provincial de la Consellería de Trabajo de fecha 2 de septiembre de 2008, al amparo de la Orden de 7 de marzo de 2005 (DOG nº 48, del 10 de marzo).

Resolución:

Visto el recurso de reposición interpuesto por el interesado, le notifico la resolución dictada por esta delegación provincial:

Antecedentes.

1. La Resolución de 9-2-2006, notificada el 15-2-2006, declaró la desestimación de la solicitud de ayuda presentada por Consuelo Pereira Lois en su propio nombre, respecto de la contratación del primer trabajador fijo.

2. La interesada presentó recurso de reposición contra la mencionada resolución el 6-3-2006.

Fundamentos.

Primero.-La competencia de esta delegación provincial para resolver el recurso viene determinada por las disposiciones siguientes:

-Artículo 116.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14 de enero).

-Artículo 7 de la Orden de 7 de marzo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2005 las ayudas a empresarios sin asalariados por la contratación de su primer trabajador fijo.

-Decreto 20/2007, de 22 de febrero que modifica el Decreto 536/2005, de 6 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Trabajo, y la Orden de 7 de septiembre de 2006, de la Consellería de Trabajo, sobre delegación de competencias en los órganos centrales y periféricos de la Consellería de Trabajo.

Segundo.-La resolución objeto del recurso desestimo la solicitud debido a que la empresa solicitante tuvo, en los 24 meses anteriores a la contratación indefinida, contratos de duración determinada o temporal que en su conjunto superan los 180 días por lo que no se trata del primer empleado de la empresa en virtud de lo dispuesto por el artículo 4.2º de la orden reguladora de las ayudas.

Terceiro.-Alega el recurrente que se han emitido todos los TC-2 que tuvo la empresa durante el período anterior al alta y se ha comprobado que no llega a los ciento cincuenta y tres días presentando originales de TC-2 de varios meses desde septiembre de 2004 hasta julio de 2005.

Cuarto.-El artículo 4.2º de la orden reguladora señala que, para estos efectos, se entenderá que se trata del primer empleado cuando en la empresa, en los 24 meses anteriores a la contratación indefinida, no prestasen servicios trabajadores por cuenta ajena, excepto con contratos de duración determinada, o temporal que, en su conjunto, no superen los 180 días.

Quinto.-En el informe de la vida laboral de la empresa de los últimos 24 meses anteriores a la contratación indefinida, presentado por la propia interesada, queda acreditado que en este período la empresa tuvo varios trabajadores por cuenta ajena con contratos de duración determinada que superan, en el período de referencia, los 180 días, por lo que incumple el requisito establecido en el artículo 4.2º de la orden reguladora.

Sexto.-Alega también la recurrente que tampoco ha sido un período consecutivo de 180 días si no que los meses han sido salteados.

Sétimo.-El citado artículo 4.2º de la orden reguladora señala claramente que los 180 días serán computados en su conjunto por lo que resulta indiferente que sean o no consecutivos, siempre que se incluyan en los 24 meses anteriores a la contratación indefinida.

Octavo.-Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que las alegaciones de la recurrente no desvirtúan la fundamentación anterior y conforme a los principios de legalidad y objetividad que rigen la actividad administrativa en materia de fomento, que impiden exceptuar la aplicación de la normativa reguladora para atender las prestaciones formuladas, el recurso no puede ser estimado,

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos,

RESUELVO:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Consuelo Pereira Lois en su propio nombre en fecha 6-3-2006 y confirmar la resolución, dictada por esta delegación provincial el 9-2-2006.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14 de julio), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Vigo, 2 de septiembre de 2008. P.D. Pedro Borrajo Rivas, delegado provincial de Pontevedra.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Promoción del Empleo de la Delegación Provincial de la Consellería de Trabajo en Vigo.

Vigo, 16 de diciembre de 2008.

Pedro Borrajo Rivas
Delegado provincial de Pontevedra

Cédula de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se hace pública la Resolución de 14 de octubre de 2008, de recurso de reposición de las ayudas a la contratación indefinida del expediente administrativo TR345B 2006/354-5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº 285, del 27 de noviembre), y no siendo posible la práctica de la notificación en el domicilio señalado por el interesado de la resolución de recurso de reposición de la solicitud de las ayudas a la contratación indefinida del expediente administrativo, conforme a lo establecido en la Orden de 21 de abril de 2006 (DOG nº 82, del 28 de abril), se publica:

1º Expediente de procedimiento: TR345B 2006/354-5.

Orden de la convocatoria: 21 de abril de 2006 (DOG nº 82, del 28 de abril).

Interesado: *Transporte Total Gallego, S.A.*

Domicilio: calle San Roque, 3, 36002 Pontevedra.

Asunto: resolución por delegación del delegado provincial de la Consellería de Trabajo de fecha 14 de octubre de 2008, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2006.

Resolución:

Visto el recurso de reposición presentado por el interesado, le notifico la resolución dictada por esta delegación provincial:

Antecedentes.

1. La resolución del 2-1-2007, notificada el 11-1-2007, declaró la desestimación de la solicitud de ayudas por la contratación indefinida, solicitada por Máximo Neira Cruz, en nombre y representación de *Transporte Total Gallego, S.A.*

2. El interesado presentó recurso de reposición contra la mencionada resolución con fecha 12-2-2007.

Fundamentos.

Primero.-La competencia de esta delegación provincial para resolver el recurso viene determinada por las disposiciones siguientes:

-Artículo 116.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), de régimen

jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

-Artículo 9 de la Orden de 21 de abril de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para planes empresariales de estabilidad laboral, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2006.

-Decreto 20/2007, de 22 de febrero, que modifica el Decreto 536/2005, de 6 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Trabajo, y la Orden de 7 de septiembre de 2006, de la Consellería de Trabajo, sobre delegación de competencias en los órganos centrales y periféricos de la Consellería de Trabajo.

Segundo.-La resolución objeto del recurso denegó las ayudas por la contratación de tres trabajadores, dado que las personas contratadas finalizaron una relación laboral de carácter indefinido dentro de los tres meses previos a la formación del contrato por el que se solicita la subvención.

Tercero.-Alega el recurrente que dichos trabajadores perdieron la relación laboral indefinida por un despido improcedente. Asimismo, presentan notificación de fin de contrato y documento de liquidación y finiquito de una trabajadora, así como otra documentación.

Cuarto.-En el supuesto de la trabajadora M^a Carmen Reigosa Couso queda acreditado que el despido reúne las condiciones para ser considerado como improcedente a los efectos de la orden reguladora. Por tanto, resulta procedente estimar las alegaciones del interesado.

Quinto.-Por otro lado, en el caso de los otros trabajadores, el solicitante no presenta documentación que acredite sus afirmaciones y justifique la improcedencia del despido previo.

Sexto.-Por todo lo anteriormente expuesto, y conforme a los principios de legalidad y objetividad que rigen la actividad administrativa en materia de fomento, que impiden exceptuar la aplicación de la normativa reguladora para atender a las pretensiones formuladas, el recurso no puede ser estimado en su totalidad.

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos,

RESUELVO:

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Máximo Neira Cruz, en nombre y representación de *Transporte Total Gallego, S.A.* en lo relativo a las ayudas y subvenciones solicitadas por M^a Carmen Reigosa Couso.

Desestimar dicho recurso de reposición interpuesto contra la denegación de las ayudas por la contratación indefinida de Francisco Vidal Sobral y Ramón Domínguez García en fecha 12-2-2007 y confirmar la

resolución dictada por esta delegación provincial el 2-1-2007.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14 de julio), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Vigo, 14 de octubre de 2008. P.D. Pedro Borrajo Rivas. Delegado provincial de Pontevedra.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Promoción del Empleo de la Delegación Provincial de la Consellería de Trabajo en Vigo.

Vigo, 16 de diciembre de 2008.

Pedro Borrajo Rivas
Delegado provincial de Pontevedra

Cédula de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se hace pública la Resolución de 17 de octubre de 2008, de recurso de reposición de las ayudas a la contratación indefinida del expediente administrativo TR347D 2006/232-5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº 285, del 27 de noviembre), y no siendo posible la práctica de la notificación en el domicilio señalado por el interesado de la resolución de recurso de reposición de la solicitud de las ayudas a la contratación indefinida del expediente administrativo, conforme a lo establecido en la Orden de 25 de marzo de 2006 (DOG nº 64, de 31 de marzo), se publica:

1º Expediente de procedimiento: TR347D 2006/232-5.

Orden de la convocatoria: 25 de marzo de 2006 (DOG nº 64 del 31 de marzo).

Interesado: *Grupo Capital Vigo, S.L.*

Domicilio: Jenaro de la Fuente, 21-B, 36205, Vigo (Pontevedra).

Asunto: resolución por delegación del delegado provincial de la Consellería de Trabajo de fecha 17 de octubre de 2008, al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2006.

Resolución:

Visto el recurso de reposición interpuesto por el interesado, le notifico la resolución dictada por esta delegación provincial:

Antecedentes.

1. La resolución de 19-1-2007, notificada el 29-1-2007, declaró la desestimación de la solicitud de concesión de ayudas por la contratación de jóvenes menores de 30 años presentada por Roberto Rubial Veiga, en nombre y representación de *Grupo Capital Vigo, S.L.*

2. El interesado presentó recurso de reposición contra la mencionada resolución en fecha 1-3-2007.

Fundamentos.

Primero.-La competencia de esta delegación provincial para resolver el recurso viene determinada por las disposiciones siguientes:

-Artículo 116.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

-Artículo 3 y disposición adicional tercera de la Orden de 25 de marzo de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de incentivos a la contratación por cuenta ajena como medida para favorecer la inserción de los jóvenes menores de 30 años, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2006.

-Decreto 20/2007, de 22 de febrero, por el que se modifica el Decreto 536/2005, de 6 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Trabajo, y la Orden de 7 de septiembre de 2006, de la Consellería de Trabajo, sobre delegación de competencias en los órganos centrales y periféricos de la Consellería de Trabajo.

Segundo.-El artículo 6.3º de la orden reguladora, en aplicación del artículo 117.1º de la Ley 30/1992, establece el plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición. El cómputo de plazo señalado por meses, conforme el artículo 48 de la Ley 30/1992 modificado por la Ley 4/1999, según diferentes disposiciones legales de nuestro ordenamiento jurídico (artículo 5 del Código civil, artículo 133.3º de la Ley de enjuizamiento civil o artículo 185 de la Ley orgánica del poder judicial) y reiterada jurisprudencia (STS 25-11-2003, STS 2-12-2003, STS 15-12-2005 y STS 8-3-2006) se realizará de fecha a fecha. Este plazo empieza a contarse desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acto e se entiende como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación o notificación.

Por otra lado, el artículo 48.2º i.f) de la Ley 30/1992 señala que si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

En este supuesto la notificación se hizo en fecha 29-1-2007, por lo que el plazo para la interposición del recurso de reposición finalizó el 28-2-2007. El inte-

resado presentó el recurso el 1-3-2007 razón por la que, de conformidad con el artículo 113.1º de la citada ley procede declarar su inadmisión.

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos,

RESUELVO:

Inadmitir el recurso de reposición interpuesto en fecha 1-3-2007 y confirmar la resolución dictada por esta delegación provincial el 19-1-2007.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14 de julio), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Vigo, 17 de octubre de 2008. P.D. Pedro Borrajo Rivas. Delegado provincial de Pontevedra.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Promoción del Empleo de la Delegación Provincial de la Consellería de Trabajo en Vigo.

Vigo, 16 de diciembre de 2008.

Pedro Borrajo Rivas
Delegado provincial de Pontevedra

Cédula de 22 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se hace pública la resolución de desistimiento de 7 de noviembre de 2008, de la ayuda o subvención por el establecimiento como trabajador autónomo del expediente TR341D 2008/349-2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº 285, del 27 de noviembre), y no siendo posible la práctica de la notificación en el domicilio señalado por el interesado de la resolución de desistimiento de la subvención por el establecimiento como trabajador autónomo del programa de promoción del empleo autónomo conforme a lo establecido en la Orden de 21 de abril de 2008 (DOG nº 81, del 28 de abril), se publica:

1º Expediente del procedimiento: TR341D 2008/349-2.

Orden de la convocatoria: 21 de abril de 2008 (DOG nº 81, del 28 de abril).

Interesado: Francisco Javier Ramos González.

Dirección: grupo de As Fontiñas, bloque 3, port. 3-4ª izda., 27800, Vilalba-Lugo.

Asunto: resolución de ayudas a la promoción del empleo autónomo.

Resolución:

Examinada la solicitud de ayuda para la promoción del empleo autónomo, presentada por Francisco Javier Ramos González, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes.

Primero.-En fecha 30-5-2008 Francisco Javier Ramos González presenta solicitud para el siguiente tipo de ayuda: subvención por el establecimiento como trabajador autónomo.

Segundo.-Examinada la documentación presentada por el solicitante se observa que ésta no está completa, motivo por el cual, desde esta delegación provincial, se procede a requerir al interesado la subsanación de la falta, otorgándole el plazo establecido legalmente y advirtiéndole que, de no aportar la documentación preceptiva, se considerará desistido de su petición.

Tercero.-En fecha 29-9-2008, y conforme a lo señalado con anterioridad, se procede a la notificación del requerimiento en el domicilio y lugar indicado por el interesado en su escrito de solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cuarto.-La mencionada notificación fue recibida por esa parte el 3-10-2008, según consta en la tarjeta de aviso de recibo diligenciado por el servicio de correos.

Quinto.-A pesar de las razones expuestas con anterioridad, el solicitante no aporta en tiempo y forma la documentación requerida.

Fundamentos.

Primero.-La competencia para conocer y resolver la solicitud corresponde, por delegación del conselleiro de Trabajo, a esta delegación provincial, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 21 de abril de 2008, (DOG nº 81, del 28 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras del programa del empleo autónomo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2008, en relación con el Decreto 536/2005, de 6 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Trabajo, y la Orden de 7 de septiembre de 2006 de la Consellería de Trabajo, sobre delegación y desconcentración de competencias en los órganos centrales y periféricos de la Consellería de Trabajo.

Segundo.-El artículo 10 de la orden reguladora en relación con los artículos 42.1º y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de

noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14 de enero).

Intentada la notificación de conformidad con lo establecido legalmente, teniendo en cuenta las garantías del procedimiento y ante la no presentación por el solicitante de la documentación requerida en el plazo concedido, esta delegación provincial, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

ACUERDA:

Declarar el desistimiento de su solicitud.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber que pone fin a la vía administrativa y contra la que cabe formular recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia; asimismo, con anterioridad y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, que empezará a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, ante esta delegación provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lugo, 22 de diciembre de 2008. P.D. José Miguel Vázquez Calvo. Delegado provincial de Lugo.

Los correspondientes expedientes constan en el Servicio de Promoción de Empleo en la Delegación Provincial de la Consellería de Trabajo en Lugo.

Lugo, 22 de diciembre de 2008.

José Miguel Vázquez Calvo
Delegado provincial de Lugo

CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y SUELO

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Fomento y Calidad de la Vivienda, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción al laboratorio Organismo de Control de Calidad, S.L., con domicilio en la calle D, nave 33, polígono industrial de O Tambre 15890 Santiago de Compostela (A Coruña).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 441/1990, de 6 de septiembre (DOG del 24 de

septiembre), por el que se aprueba el sistema para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la construcción, la Orden FOM 2060/2002 de 2 de agosto (BOE del 13 de agosto) por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación, y la Orden FOM/898/2004 de 30 de marzo (BOE del 7 de abril) y a propuesta de la Subdirección General de Habitabilidad y Calidad de la Edificación y con informe favorable del Servicio de Calidad de la Edificación conforme establece el artículo 6.2.1 del Decreto 505/2005, de 22 de septiembre (DOG del 28 de septiembre), esta Dirección General de Fomento y Calidad de la Vivienda

RESUELVE:

Primero.-Conceder la acreditación e inscribir en el Registro de Laboratorio de Ensayos para el Control de Calidad de la Construcción al laboratorio *Organismo de Control de Calidad, S.L.*, con domicilio en la calle D, nave 33, polígono industrial de O Tambre 15890 Santiago de Compostela (A Coruña), por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del anexo del Decreto 441/1990, de 6 de septiembre, en las áreas de:

1.1. Área de sondeos, toma de muestras y ensayos *in situ* para reconocimientos geotécnicos. Ensayos básicos (GTC).

Número de registro L 15045 GTC 08 B.

1.2. Área de ensayos de laboratorio de geotecnia. Ensayos básicos y ensayos complementarios (GTL).

Número de registro L 15045 GTL 08 B+C y los ensayos complementarios que se relacionan:

Resistencia y deformación de rocas.

Resistencia a la compresión uniaxial: UNE 22950-1:1990.

Resistencia a la tracción. Determinación indirecta (ensayo brasileño): UNE 22950-2:1990.

Determinación del módulo de elasticidad (Young) y del coeficiente de Poisson: UNE 22950-3:1990.

Resistencia a la carga puntual: UNE 22950-5:1996.

Segundo.-Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio deberá ser comunicada a esta dirección general en el momento que se produzca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la conselleira de Vivienda y Suelo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Se hace público para general conocimiento.

Santiago de Compostela, 22 de diciembre de 2008.

Encarna Otero Cepeda
Directora general de Fomento y Calidad de la Vivienda

Cédula de 13 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se notifican a los interesados resoluciones emitidas en el expediente administrativo de desahucio por ocupación sin título legal C-82/040, cuenta 97.

Por medio de esta cédula, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de viviendas de protección oficial (VPO), aprobado por el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, se notifica a los interesados, con los datos y último domicilio conocido señalados en el anexo, las resoluciones de los correspondientes expedientes administrativos de desahucio que, con los números que se indican, se iniciaron en este organismo por ocupación sin título legal para ello, causa prevista en los artículos 61.2º.b de la Ley 4/2003, de 29 de julio, de vivienda de Galicia, 30.2º del texto refundido de la legislación de VPO, R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre, y 138.2º del Reglamento de VPO, Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Dicha resolución ordena el lanzamiento de Manuel A. Cortés Jiménez, M^a Dolores Ventos Montoya y otros de la vivienda que ocupan, sita en Santiago de Compostela, calle Touro, bloque 18, bajo A (expte. C-82/040, cuenta 97), otorgando un plazo previo de siete días para el desalojo voluntario de la misma.

Transcurrido dicho plazo, el lanzamiento será ejecutado por funcionario nombrado al efecto por el director general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, con la preceptiva autorización judicial para la entrada en el domicilio de particulares en la ejecución forzosa de actos de la Administración, y con auxilio de las fuerzas de seguridad del Estado, autonómicas o locales.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la conselleira de Vivienda y Suelo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, expido, firmo y sello esta cédula en A Coruña a 13 de enero de 2009.

Xoán Carlos Bascuas Jardón
Delegado provincial de A Coruña

ANEXO

Nº de expediente de desahucio: 11/2008.

Expedientado: Manuel A. Cortés Jiménez, M^a Dolores Ventos Montoya y otros.

Último domicilio conocido: c/ Touro, bloque 18, bajo A (Santiago de Compostela) (expte. C-82/040, cuenta 97).

Cédula de 13 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se notifica a los interesados los acuerdos de incoación de expedientes administrativos de desahucio por no ocupación 16/2008 y otro más.

Por medio de esta cédula, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de VPO aprobado por el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, se le notifica al interesado, con los datos y último domicilio conocido señalado en el anexo, acuerdo de incoación del correspondiente expediente administrativo de desahucio que, con el número que se indica, se inicia en este organismo por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del beneficiario o arrendatario, causa suficiente de desahucio conforme a lo dispuesto en los artículos 61.2º F) de la Ley 4/2003, de 29 de julio de vivienda de Galicia, 30.6º del Real decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación de VPO, y 138.6º del Reglamento de VPO, Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Se concede un plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de publicación de esta cédula para la contestación al cuerdo ante este Servicio Provincial del IGVS, alegando por escrito lo que consideren conveniente y, en su caso, aportando o proponiendo las pruebas que crean oportunas para su descargo. Transcurrido dicho plazo se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

Para que conste y les sirva de notificación a los interesados de dirección desconocida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, expido, firmo y sello esta cédula en A Coruña el 13 de enero de 2009.

Xoán Carlos Bascuas Jardón
Delegado provincial de A Coruña

ANEXO

Nº expediente de desahucio: 16/2008.

Expedientado: Vicente Quintáns Brage y herederos.

Último domicilio conocido: calle Negreira, nº 1, bajo D (Santiago de Compostela).

(Expte. C-590, cuenta 165).

Nº expediente de desahucio: 17/2008.

Expedientado: Isolino Enjo Garazao y otros.

Último domicilio conocido: plaza de León nº 5, bloque 7, P-5, 3º izda. (Santiago de Compostela).

(Expte. C-106-CD/67, cuenta 125).

Cédula de 13 de enero de 2009, de la Secretaría General de la Consellería de Vivienda y Suelo, por la que se notifica a Ángel Fernández Rodríguez la resolución del recurso de alzada V-2008/0460, interpuesto contra la resolución del delegado provincial de Lugo de 9 de abril de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica al interesado, con el último domicilio conocido en c/ Poeta Cabanillas, 15 -1º D, en Lugo, la resolución del recurso de alzada número V-2008/0460, interpuesto contra la resolución del delegado provincial de la Consellería de Vivienda y Suelo en Lugo, de fecha 9 de abril de 2008, cuya parte dispositiva dice:

«Resuelvo desestimar el recurso de alzada número V-2008/0460, interpuesto por Ángel Fernández Rodríguez contra la Resolución de 9 de abril de 2008 por el delegado provincial de la Consellería de Vivienda y Suelo en Lugo, por la que se acuerda denegar la ampliación del período de subsidio del préstamo cualificado para la adquisición de una vivienda declarada protegida situada en la calle Poeta Cabanillas, 15-1º D, en el ayuntamiento de Lugo; resolución que se confirma.

Contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lugo, de conformidad con los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1º de la citada Ley 29/1998.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, firmo y sello la presente cédula».

Santiago de Compostela, 13 de enero de 2009.

Rosa Losada Suárez
Secretaria general de la Consellería de Vivienda
y Suelo

Cédula de 26 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se notifica a la persona interesada que se indica la resolución del procedimiento sancionador ES-P-0003/08.

De conformidad con los artículos 58, 59 e 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, después de intentada la notificación personal por dos veces en el último domicilio conocido, se le notifica a la persona interesada el

inicio del procedimiento sancionador que se indica en el anexo.

Pontevedra, 26 de enero de 2009

Eudósio Álvarez Álvarez
Delegado provincial de Pontevedra

ANEXO

Interesada: Isabel Alonso Martínez.

Expediente: ES-P-0003/08.

Último domicilio conocido: calle Pateira núm. 7-6º A, Vigo, Pontevedra.

Indicación del contenido:

Primeiro.-Imponer a Isabel Alonso Martínez una sanción en su grado medio de quince mil euros (15.000 €) por ser responsable de una infracción tipificada como muy grave en su artículo 54.1º h) de la Ley 4/2003, de 29 de julio, de vivienda de Galicia, ya que no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de promoción pública de la que es titular y dedicarla a usos no autorizados.

Segundo.-Imponer a Isabel Alonso Martínez otra sanción de multa, en su grado mínimo, de 601,02 € por no depositar en el IGVS la fianza obligatoria del contrato de alquiler de la vivienda de promoción pública sita en la calle Pateira, núm. 7, planta sexta, letra A en Vigo, y ser responsable de una infracción tipificada como grave en el artículo 53.1º l) de la Ley 4/2003, de 29 de julio, de vivienda de Galicia.

Tercero.-Imponer a la entidad *Fincas Santoro, S.L.*, una sanción en su grado mínimo de multa de 601,02 €, por ser responsables de una infracción tipificada como grave en el artículo 53.1 c) de la Ley 4/2003, de 29 de julio, de vivienda de Galicia, por vulnerar los principios de objetividad, veracidad e inducción a la confusión en el alquiler que realizó de dicha vivienda de promoción pública.

Recursos: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, podrá interponer recurso de alzada ante la conselleira de Vivienda y Suelo en el plazo de un mes que se contará a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución.

PUERTOS DE GALICIA

Resolución de 15 de enero de 2009 por la que se hace pública la adjudicación definitiva de varios contratos administrativos de obra, no sujetos a regulación armonizada.

El presidente, actuando en nombre y representación del ente público Puertos de Galicia, según lo previsto en el artículo 6.3º a) de la Ley 5/1994, de 29 de noviembre, de creación del ente público Puertos de Galicia, y en cumplimiento de lo exigido en el artícu-

lo 138.2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, acuerda dar publicidad a la adjudicación definitiva, mediante procedimiento abierto multicriterio, de los siguientes contratos administrativos de obra:

-Remodelación y ampliación de pantalanes para embarcaciones menores en el puerto de Fisterra (A Coruña).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Puertos de Galicia.

b) Dependencia que impulsa el expediente: Área de Proyectos y Obras.

c) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.

d) Clave del expediente: CO-12-30-08-01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: administrativo de obra.

b) Descripción del objeto: remodelación y ampliación de pantalanes para embarcaciones menores en el puerto de Fisterra.

c) Dirección del anuncio de licitación en el perfil del contratante de Puertos de Galicia: www.contratos-degalicia.es/resultado.jsp?N=10483.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Diario Oficial de Galicia*, nº 183, del 22 de septiembre de 2008.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, multicriterio.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 422.704,86 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha de la adjudicación provisional del contrato: 10 de diciembre de 2008.

b) Fecha de la adjudicación definitiva del contrato: 8 de enero de 2009.

c) Contratista: *Astilleros Amilibia Untziolak, S.L.*

d) Nacionalidad: española.

e) Importe de la adjudicación: 366.263,76 euros, IVA excluido.

f) Tipo de oferta adjudicataria: solución base.

-Dragado de limpieza en el puerto de Laxe (A Coruña).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Puertos de Galicia.

b) Dependencia que impulsa el expediente: Área de Proyectos y Obras.

c) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.

d) Clave del expediente: CO-12-24-08-01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: administrativo de obra.

b) Descripción del objeto: dragado de limpieza en el puerto de Laxe.

c) Dirección del anuncio de licitación en el perfil del contratante de Puertos de Galicia: www.contratos-degalicia.es/resultado.jsp?N=10484.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Diario Oficial de Galicia*, nº 183, del 22 de septiembre de 2008.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, multicriterio.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 207.336,55 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha de la adjudicación provisional del contrato: 10 de diciembre de 2008.

b) Fecha de la adjudicación definitiva del contrato: 8 de enero de 2009.

c) Contratista: *Marcor Xove, S.L.*

d) Nacionalidad: española.

e) Importe de la adjudicación: 189.712,94 euros, IVA excluido.

f) Tipo de oferta adjudicataria: solución variante en plazo.

-Mejora de la red de saneamiento en el puerto de Cangas (Pontevedra).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Puertos de Galicia.

b) Dependencia que impulsa el expediente: Área de Proyectos y Obras.

c) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.

d) Clave del expediente: PO-13-20-08-01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: administrativo de obra.

b) Descripción del objeto: mejora de la red de saneamiento en el puerto de Cangas.

c) Dirección del anuncio de licitación en el perfil del contratante de Puertos de Galicia www.contratos-degalicia.es/resultado.jsp?N=10485.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Diario Oficial de Galicia*, nº 183, del 22 de septiembre de 2008.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, multicriterio.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 425.652,69 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha de la adjudicación provisional del contrato: 10 de diciembre de 2008.

b) Fecha de la adjudicación definitiva del contrato: 8 de enero de 2009.

c) Contratista: *Obras, Caminos y Asfaltos, S.A.* (Ocasá).

d) Nacionalidad: española.

e) Importe de la adjudicación: 329.582,88 euros, IVA excluido.

f) Tipo de oferta adjudicataria: solución base.

Santiago de Compostela, 15 de enero de 2009.

Jacinto Parga Fernández
Presidente de Puertos de Galicia

INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA

Resolución de 12 de enero de 2009 por la que se anuncia la convocatoria de un procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, para la contratación consistente en la prestación del servicio de seguridad privada en las dependencias de este instituto.

En virtud de las facultades conferidas en la vigente normativa de contratación, se anuncia la licitación de un contrato sujeto a las siguientes bases:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Gallego de Estadística (IGE).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Técnico Jurídico y de Contratación.

c) Nº de expediente: 2009/227.01/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: realización de la prestación del servicio de seguridad privada en las dependencias del Instituto Gallego de Estadística.

b) Plazo de ejecución: será de cuatro años a contar desde el día 1 de abril de 2009 hasta el 31 de marzo de 2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 600.000 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: 18.000 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Gallego de Estadística.

b) Dirección: complejo administrativo San Lázaro, s/n.

c) Localidad y código postal: Santiago de Compostela 15703.

d) Teléfono: 981 54 13 99.

e) Telefax: 981 54 13 23.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: grupo M, subgrupo 2, categoría B.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Diario Oficial de Galicia*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación: en el registro del Instituto Gallego de Estadística, de 9.00 a 14.00 horas. En caso de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la mencionada oferta mediante telegrama o fax (981 54 13 23) en el mismo día.

9. Apertura de las ofertas económicas.

a) Entidad: sala de juntas del Instituto Gallego de Estadística.

b) Fecha: la fecha y hora de celebración de la mesa de apertura del sobre C se publicará en la plataforma de contratación, en el tablón de anuncios del órgano de contratación y en la página web www.ige.eu

10. Otras informaciones.

También se podrán obtener los pliegos relativos a esta contratación a través de internet, en la siguiente dirección:

<http://www.contratosdeg Galicia.es/resultado.jsp?N=11395>

11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Santiago de Compostela, 12 de enero de 2009.

Angel L. Tarrío Tobar
Director del Instituto Gallego de Estadística

SERVICIO GALLEGO DE SALUD

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario A Coruña, por la que se anuncia la adjudicación de la contratación del mantenimiento de registros de señales vitales, cardiológicos de este complejo NG-CHC1-08-012.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Servicio Gallego de Salud Complejo Hospitalario Universitario A Coruña; As Xubias de Arriba, 84; 15006 A Coruña.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Número de expediente: NG-CHC1-08-012.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: servicios.

Descripción del objeto: mantenimiento de registros de señales vitales, cardiológicos, del Complejo Hospitalario Universitario A Coruña.

Lote: no existen lotes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: negociado.

Forma: negociado.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros).

90.637,92 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 4 de marzo de 2008.

Contratista: *GE Healthcare Clinical Systems, S.L.*

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 90.637,92 €.

A Coruña, 18 de diciembre de 2008.

José Manuel García Buitrón
Director gerente del Complejo Hospitalario
Universitario A Coruña

Resolución de 13 de enero de 2009, de la División de Recursos Económicos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se cita.

-Obra: construcción de un centro de salud en Vilar de Santos (Ourense).

-Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOG nº 188, del 13 de enero 2009.

-Fecha de adjudicación: 13-1-2009.

-Empresa adjudicataria: *Ogmios Proyecto, S.L.*

-Presupuesto de adjudicación: 576.647,60 €.

-Plazo de ejecución: 8 meses.

Lo que se hace público a los efectos señalados en la Ley de contratos del sector público.

Santiago de Compostela, 13 de enero de 2009.

P.D. (Decreto 46/2006, Orden 8 de mayo)

Francisco Pais López

Director general de la División de Recursos Económicos

JURADO DE EXPROPIACIÓN DE GALICIA

Cédula de 22 de enero de 2009 por la que se notifican los acuerdos que fijan el justiprecio de las fincas que se relacionan.

Cédula de 22 de enero de 2009 por la que se notifican los acuerdos del Jurado de Expropiación de Galicia que fija el justiprecio de las fincas que se relacionan en el anexo junto a sus datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 apartados 4º y 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificaciones a las personas interesadas, intentada con las formalidades previstas en la LRJPAC y no practicada por resultar desconocido su destinatario, o bien porque, intentada, no fue posible efectuarla por las diferentes causas determinadas en el acuse de recibo devuelto por el servicio de correos,

DISPONGO:

Primeiro.-Notificar mediante la presente cédula a las personas que se relacionan en el anexo los actos del Jurado de Expropiación de Galicia que se citan, de las fechas que en él se recogen.

Segundo.-Contra las presentes resoluciones que finalizan la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, con anterioridad a la vía contencioso-administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC. Los interesados también podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de conformidad con los artículos 10.1º i), 14.1º y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso podrán simultanearse ambos recursos.

El texto íntegro de los acuerdos referenciados en la presente cédula está a disposición de los interesados en las dependencias del Jurado de Expropiación de Galicia con dirección en el edificio administrativo de San Lázaro s/n, de Santiago de Compostela, 15703.

Tercero.-En consecuencia, para que conste y sirva de notificación, expido, firmo y sello esta cédula en Santiago de Compostela a 22 de enero de 2009.

Manuel González Sarria

Presidente del Jurado de Expropiación de Galicia

ANEXO

Proyecto: 00462, Proyecto sectorial del parque empresarial de Bértoa en el municipio de Carballo (A Coruña).

Ayuntamiento: Carballo.

Provincia: A Coruña.

Expropiante: Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.

Beneficiario: *Xestur A Coruña, S.A.*

Acto notificado: acuerdo de fijación de justiprecio.

-Persona que se notifica: *Electricidade Xonxa, S.L.U.*

Fecha acto que se notifica: 25-9-2008.

Nº expediente: 2008002095.

Finca: 138.

Valor JEG: 23.089,50.

-Persona que se notifica: *Prolongaponte, S.L.*

Fecha acto que se notifica: 25-9-2008.

Nº expediente: 2008002100.

Finca: 165.

Valor JEG: 15.419,25.

b) DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BANDE

Edicto.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2008 aprobada por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha 28 de noviembre de 2008.

-Funcionarios de carrera.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: C2.
Clasificación: escala Administración general, subescala auxiliar.

Nº vacantes: 1.

Denominación: auxiliar de Administración general.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: C2.

Clasificación: escala Administración especial.

Nº vacantes: 2.

Denominación: vigilantes municipales.

Bande, 15 de diciembre de 2008.

José Antonio Armada Pérez
Alcalde

Edicto.

El Ayuntamiento de Bande inició expediente para la concesión de licencia de funcionamiento de actividad de punto limpio construido en la parcela 406 del polígono 99 del catastro de rústica, en el lugar de Ladeiriña al lado de la carretera OU-411 p.k. 1,5; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.1º del Decreto 133/2008, de 12 de junio, en el que se regula la evaluación de incidencia ambiental, se somete a información pública por un período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP y en el DOG- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Bande, 23 de diciembre de 2008.

José Antonio Armada Pérez
Alcalde

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MOLGAS

Anuncio.

Aprobada inicialmente la delimitación de núcleo rural de Brandín (Baños de Molgas) por la Junta de Gobierno local celebrada el día 13 de enero de 2009, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 15/2004, de 24 de diciembre, que modifica el nº 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el DOG, para que los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Baños de Molgas, 15 de enero de 2009.

Eladio Mangana Novoa
Alcalde

AYUNTAMIENTO DE CEE

Anuncio de la convocatoria para la selección de una plaza de conserje en el colegio Eugenio López.

El BOP de A Coruña nº 4, del miércoles 7 de enero de 2009, publica las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo denominada «conserje del colegio Eugenio López», incluida en la oferta de empleo público de este ayuntamiento, para el ejercicio 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cee, 8 de enero de 2009.

Ramón Vigo Sambade
Alcalde

AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA

Anuncio.

El concejal de Gobierno responsable del Área de Personal y Régimen Interior, mediante resoluciones de 3 y 27 de noviembre de 2008, ha nombrado funcionarios/as de carrera de este ayuntamiento a:

-M^a Agustina Ageitos González, con DNI 52459313-Q; Ana Isabel Martínez González, con DNI 53114786-N; Susana Ortigueira Folgar, con DNI 76929841-Q; Tania Rodríguez Garrido, con DNI 44088434-X; Francisca Coello Díaz, con DNI 36094550-Y; Beatriz Veiga Villaverde, con DNI 35313307-G; Patricia Torres Abuín, con DNI 35324759-W; Aurelio García Freijeiro, con DNI 35304533-Q; José González Vázquez, con DNI 44075030-S; M^a Teresa Güimil Sánchez, con DNI 35323046-Z; José María Blanco Álvarez, con DNI 35318405-L; Mercedes Melero Adrio, con DNI 35259997-P y a María Isabel López Piñeiro, con DNI 35286244-N, para ocupar trece plazas de administrativo de Administración general, encuadradas dentro de la subescala administrativa, de la escala de Administración general, integradas en el grupo C, subgrupo C1.

-Montserrat González Pérez, con DN I76826613-N; Mercedes Seijo Orjales, con DNI 52496855-E, para ocupar dos plazas de técnico medio de gestión, encuadradas dentro de la subescala de gestión, de la escala de Administración general, integradas en el grupo A, subgrupo A2.

Dichos nombramientos se han efectuado según propuesta de los tribunales calificadoros, a lo que se da publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 95/1991, de 20 de marzo.

Pontevedra, 28 de noviembre de 2008.

Miguel A. Fernández Lores
Alcalde

AYUNTAMIENTO DE PORTOMARÍN*Anuncio de la Alcaldía.*

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local y de conformidad con la relación de puestos de trabajo y plantilla de esta corporación aprobada por el Pleno, acordé:

1. Aprobar la oferta de empleo público para 2008, que es como sigue:

Personal laboral fijo.

Grupo II.

Denominación del puesto de trabajo: trabajador/a social.

Vacante: una.

Titulación: diplomado/a en trabajo social o asistente social.

2. Publíquese en el BOP, en el DOG y en tablón de anuncios.

Portomarín, 27 de diciembre de 2008.

La alcaldesa
Rubricado

AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA*Anuncio de corrección de errores del anuncio de licitación de obra.*

Advertido error en el anuncio de licitación de la obra de instalación de un campo de fútbol de hierba artificial en el lugar de Castriz-Ayuntamiento de Santa Comba, publicado en el DOG nº 253, del 31 de diciembre de 2008, y en el BOP nº 295, del 24 de diciembre de 2008, de conformidad con el artículo 105.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se procede a su corrección:

Donde dice: «grupo 6...», debe decir: “grupo G...”

De conformidad con la LSCAP, el plazo de presentación de ofertas comenzará a computar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio de corrección de errores en el BOP, en el perfil del contratante o en el DOG.

Santa Comba, 31 de diciembre de 2008.

Miguel Pérez Fernández
Alcalde-presidente

AYUNTAMIENTO DE TOLOSA*Edicto.*

Anuncio de emplazamiento a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos inter-

puestos contra la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 2 del área RE.7 Gorostidi-Voith.

No ha sido posible notificar el acuerdo de emplazamiento referido a José Ignacio Rodríguez Rivera y M^a Cristina Casal Pérez (cuyo último domicilio conocido era calle Ramón Otero Pedrayo nº 14-4º A, del ayuntamiento de Ribadavia, Ourense).

Mediante el presente anuncio, se les hace saber que se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución del área RE.6 Gorostidi-Voith.

-Recurso nº 350/2008, interpuesto por Mikel Aguirre Iturrioz, ante el Juzgado número dos de Donostia.

-Recurso nº 336/2008, interpuesto por Santiago Fuentes Genua ante el Juzgado número uno de Donostia.

-Recurso nº 365/2008, interpuesto por José María Iztueta Altuna ante el Juzgado número uno de Donostia.

-Recurso nº 493/2008, interpuesto por Agustín Vidorreta Vidorreta ante el Juzgado número tres de Donostia.

-Recurso nº 526/2008, interpuesto por Inés Sesma Hernández ante el Juzgado número tres de Donostia.

En consecuencia, se emplaza a José Ignacio Rodríguez Rivera y María Cristina Casal Pérez, haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en los procedimientos judiciales enumerados, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Tolosa, 16 de diciembre de 2008.

El alcalde
Rubricado

AYUNTAMIENTO DE VILALBA*Anuncio.*

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 20-1-2009, aprobó inicialmente el proyecto de expropiación urbanística, mediante el procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución de la obra de pavimentación y mejora de servicios en calle Alto da Forca a Camporredondo, en Vilalba, prevista en las NNS de este ayuntamiento y a financiar con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado al amparo del Real decreto ley 9/2008, de 28 de noviembre, lo que se expone al público durante el plazo de un mes

a contar desde la última publicación de este anuncio en el DOG y en un diario de los mayor circulación de la provincia, para que aquéllos que puedan estar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que consideren convenientes, en particular, en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 9/2002, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

Vilalba, 27 de enero de 2009.

Gerardo Criado Guizán
Alcalde

AYUNTAMIENTO DE XINZO DE LIMIA

Anuncio.

M^a Soledad López López ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para explotación intensiva para cebo de ganado porcino, en la parcela 760 del polígono 512 de la C.P. de Laroá-Seoane, Xinzo de Limia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 133/2008, de 12 de junio, por el que se regula la evaluación de la incidencia ambiental, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante este periodo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el DOG, las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar puedan examinar el expediente en la Secretaría de este ayuntamiento y formular por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Xinzo de Limia, 2 de enero de 2009.

El alcalde
Rubricado

c) OTROS ANUNCIOS

CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE GALICIA, S.A.

Resolución de 7 de enero de 2009 por la que se publican los convenios de colaboración suscritos por CEEI Galicia, S.A. en el tercer cuatrimestre de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y

buenas prácticas en la Administración pública gallega, se publica la relación de los convenios de colaboración suscritos por *CEEI Galicia, S.A.* en el tercer cuatrimestre de 2008, que figuran en el anexo.

Santiago de Compostela, 7 de enero de 2009.

Enrique Vila Sánchez
Apoderado de *CEEI Galicia, S.A.*

ANEXO

A. Convenios de colaboración (artículo 11.1º de la Ley 4/2006, de 30 de junio)

Asinantes: *CEEI Galicia, S.A.* y *Fundación Empresa Universidad Gallega.*

Objeto: desarrollo del programa Impulsa Galicia para la mejora competitiva de la empresa gallega.

Fecha de la firma: 27-11-2008.

Aportación de *CEEI Galicia, S.A.*:

2008: 109.375 euros (IVA excluido).

2009: 287.500 euros (IVA excluido).

CONSORCIO AUDIOVISUAL DE GALICIA

Resolución de 7 de enero de 2009 por la que se convoca, dentro del Plan de Promoción de los Documentales Gallegos, el Programa Docs Galicia 09.

Objeto: convocatoria, dentro del Plan de Promoción de los Documentales Gallegos, el Programa Docs Galicia 09.

Bases de la convocatoria: podrán obtenerse en la sede del Consorcio (c/ Hórreo, 61-1º, 15702 Santiago de Compostela) o en la página web: www.consorcioaudiovisualdeg Galicia.org

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el DOG.

Lugar de presentación: en la sede del Consorcio Audiovisual de Galicia (calles Hórreo, 61-1º, 15702 Santiago de Compostela) o por cualquier medio indicado en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Información: Consorcio Audiovisual de Galicia. Teléfono: 981 54 50 98.

Santiago de Compostela, 7 de enero de 2009.

Ignacio Varela Ramos
Director gerente del Consorcio Audiovisual de Galicia